



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.194

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA,
EJERCICIO 2014**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 22 de diciembre de 2016 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2014, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de La Rioja y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

Í N D I C E

Pág.

I. INTRODUCCIÓN.....	13
I.1. PRESENTACIÓN	13
I.2. MARCO NORMATIVO	13
I.3. OBJETIVOS	16
I.4. LIMITACIONES.....	17
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	18
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	18
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	21
II.2.1. Cuenta General de la Comunidad	21
II.2.2. Cuentas individuales de las entidades del sector público de la Comunidad.....	23
II.3. CONTROL INTERNO	25
II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma	25
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno	26
II.4. CUENTA GENERAL	30
II.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo.....	30
II.4.2. Cuenta General de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma.....	56
II.4.3. Cuenta General de las fundaciones autonómicas.....	58
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	62
II.5.1. Estabilidad presupuestaria	63
II.5.2. Sostenibilidad financiera	66
II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	67
II.6.1. Gastos de personal.....	67
II.6.2. Medidas contra la morosidad en el sector público	72
II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas	76
II.6.4. Endeudamiento y avales.....	85
II.6.5. Gasto sanitario	94
II.6.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER).....	111
II.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres	116
II.6.8. Transparencia	118
II.7. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	119
II.7.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.....	120
II.7.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta.....	126
III. CONCLUSIONES.....	126
III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	126
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	127
III.3. CONTROL INTERNO	127
III.4. CUENTA GENERAL.....	128
III.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo.....	128

III.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma	130
III.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas	130
III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	130
III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ...	131
III.6.1. Gastos de personal.....	131
III.6.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público	131
III.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas	131
III.6.4. Endeudamiento y avales	132
III.6.5. Gasto sanitario.....	132
III.6.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	133
III.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres.....	134
III.6.8. Transparencia	134
III.7 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	134
III.7.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.....	134
III.7.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta.....	135
IV. RECOMENDACIONES	135

ANEXOS

Ejercicio 2014

ALEGACIONES

SIGLAS Y ABRÉVIATURAS

ACR	Acta de comprobación de replanteo
ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
AG	Administración General
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOLR	Boletín Oficial de La Rioja
CA	Comunidad Autónoma
CAR	Comunidad Autónoma de La Rioja
CE	Constitución Española
CEIS	Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja
CGSPE	Cuenta General del sector público autonómico empresarial
CGSPF	Cuenta General del sector público autonómico fundacional
CIBIR	Centro de Investigación Biomédica de La Rioja
CIE	Clasificación internacional de enfermedades
CMA	Cirugía Mayor Ambulatoria
Ctra.	Carretera
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición Adicional
D.	Decreto
DG	Dirección General
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
ECCYSA	Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FHC	Fundación Hospital de Calahorra
FRS	Fundación Rioja Salud
FSE	Fondo Social Europeo
GRD	Grupos relacionados por diagnóstico
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
IRVISA	Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LGS	Ley General de Subvenciones

LHPR	Ley de Hacienda Pública de La Rioja
LOU	Ley Orgánica de Universidades
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PEF	Pla Económico Financiero
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
SERIS	Servicio Riojano de Salud
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UE	Unión Europea

RELACIÓN DE CUADROS

	<u>Pág.</u>
Cuadro 1. Entidades participadas por la CAR.....	19
Cuadro 2. Presupuesto y Gasto Agregado.....	20
Cuadro 3. Gasto Consolidado del Sector Público de la Comunidad Autónoma	21
Cuadro 4. Modificaciones presupuestarias.....	31
Cuadro 5. Financiación modificaciones presupuestarias.....	32
Cuadro 6. Liquidación presupuesto de gastos	33
Cuadro 7. Variaciones interanuales presupuesto de gastos.....	33
Cuadro 8. Evolución gastos imputados mediante autorización Leyes de Presupuestos y LHPR	34
Cuadro 9. Ejercicio de imputación gastos imputados mediante autorización LHPR	35
Cuadro 10. Gastos imputados mediante autorización LHPR. Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio.....	35
Cuadro 11. Derechos reconocidos por la Administración Autonómica	37
Cuadro 12. Efecto salvedades sobre resultado presupuestario.....	39
Cuadro 13. Balance de situación de la Administración Autonómica	39
Cuadro 14. Composición inmovilizado no financiero	40
Cuadro 15. Desglose saldo inversiones financieras a largo plazo	41
Cuadro 16. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles.....	41
Cuadro 17. Créditos y valores representativos de deuda	42
Cuadro 18. Derechos pendientes de reconocer procedentes de la UE	44
Cuadro 19. Desglose derechos por prestaciones asistenciales	45
Cuadro 20. Antigüedad derechos por prestaciones asistenciales	45
Cuadro 21. Derechos pendientes de cobro.....	46
Cuadro 22. Saldo cuentas de tesorería.....	46
Cuadro 23. Patrimonio Neto	48
Cuadro 24. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	48
Cuadro 25. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores	50
Cuadro 26. Efecto de las salvedades en el remanente de tesorería	51
Cuadro 27. Obligaciones reconocidas por los organismos autónomos de la CAR	52
Cuadro 28. Situación económica y financiera agregada del resto de entidades del sector público	54
Cuadro 29. Transferencias recibidas por el resto de entidades integrantes del sector público administrativo.....	55
Cuadro 30. Sector empresarial autonómico.....	56
Cuadro 31. Situación económica y financiera agregada sector empresarial	57
Cuadro 32. Endeudamiento sector público empresarial.....	58
Cuadro 33. Situación económica y financiera agregada del sector fundacional.....	60

Cuadro 34. Transferencias y subvenciones recibidas sector fundacional	61
Cuadro 35. Endeudamiento sector fundacional	62
Cuadro 36. Necesidad de financiación.....	65
Cuadro 37. Gastos de personal del sector público autonómico	68
Cuadro 38. Evolución del personal del sector público autonómico	68
Cuadro 39. Evolución del personal del sector público administrativo	69
Cuadro 40. Clasificación del personal del sector público administrativo	70
Cuadro 41. Evolución del personal del sector público empresarial	71
Cuadro 42. Evolución del personal del sector público fundacional	72
Cuadro 43. Evolución deuda comercial de la CAR	73
Cuadro 44. Plazos medios de pago deudas comerciales. Total sector público administrativo	74
Cuadro 45. Plazos medios de pago deudas comerciales. Desglose por entidades	75
Cuadro 46. Evolución de las transferencias y subvenciones Administración General y ADER	76
Cuadro 47. Transferencias y subvenciones Administración General y ADER en 2014	76
Cuadro 48. Subvenciones Administración Autonómica en 2014	77
Cuadro 49. Líneas de ayudas del Fondo de Cooperación Local	80
Cuadro 50. Ayudas de formación. Situación a 30 de junio de 2016 de los expedientes pendientes de liquidación.....	83
Cuadro 51. Ayudas de formación. Situación administrativa a 30 de junio de 2016 de expedientes pendientes de liquidación	83
Cuadro 52. Deuda financiera.....	85
Cuadro 53. Anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado	86
Cuadro 54. Evolución endeudamiento sector público autonómico	87
Cuadro 55. Estructura de la deuda financiera de la Administración Autonómica	88
Cuadro 56. Situación endeudamiento autorizado en Leyes de presupuestos.....	90
Cuadro 57. Cumplimiento límites LOFCA	92
Cuadro 58. Relación nominal de avalados por la ADER.....	93
Cuadro 59. Gasto sanitario Comunidad Autónoma de La Rioja. Ejercicios 2013 y 2014.....	95
Cuadro 60. Gasto área de salud	96
Cuadro 61. Evolución gasto área de salud	96
Cuadro 62. Excedentes del ejercicio y déficit acumulado a 31-12-2014	97
Cuadro 63. Sanidad concertada. Evolución gasto	99
Cuadro 64. Sanidad concertada. Evolución tiempos espera y demora media prospectiva.....	101
Cuadro 65. Situación de la lista de espera quirúrgica. Ejercicio 2014	102
Cuadro 66. Evolución obligaciones reconocidas SERIS.....	104
Cuadro 67. Evolución gasto real SERIS.....	105
Cuadro 68. Plantilla orgánica y efectivos reales SERIS.....	106

Cuadro 69. Sanidad concertada SERIS. Evolución gasto	108
Cuadro 70. Composición y variación gasto FHC	109
Cuadro 71. Composición y variación gasto FRS.....	110
Cuadro 72. Incorporación de remanentes ADER	113
Cuadro 73. Participaciones societarias ADER	114
Cuadro 74. Subvenciones ADER. Obligaciones reconocidas.....	115
Cuadro 75. Igualdad hombres y mujeres. Efectivos 2014.....	117
Cuadro 76. Plan Integral de la Mujer. Previsiones presupuestarias	117

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el ejercicio 2014.

Esta fiscalización figura en los programas de fiscalización del Tribunal de Cuentas para 2015 y 2016, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2014 y 22 de diciembre de 2015¹, respectivamente, dentro del apartado I. “Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto”. Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 25 de febrero de 2016.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma, descritas en el apartado II.1 de este informe. El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de entidades anteriores. A diferencia de anteriores fiscalizaciones, en este informe no se incorporan los resultados del análisis efectuado sobre la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2014, al haberse aprobado dentro del programa anual del ejercicio 2016 como una fiscalización propia la relativa a la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2014, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

Los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como aparecen en la contabilidad o han sido confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son trascipción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2014 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja.
- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública Autonómica.

¹ Modificado en sus sesiones de 27 de abril, 26 de mayo, 30 de junio y 22 de julio de 2016.

- Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.
- Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.
- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja².
- Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.
- Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos.
- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.
- Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 9/2013, de 21 de octubre, de suspensión de la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014.
- Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014.
- Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

² La Disposición Derogatoria única mantiene en vigor los capítulos I y III del título VIII de la anterior Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 21/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico de La Rioja se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el plan de contabilidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico de la Comunidad, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar, en su caso, la

implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización, que se ha realizado conforme a las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno de 23 de diciembre de 2013.

I.4. LIMITACIONES

El inventario General de Bienes y Derechos facilitado por la Comunidad continúa sin incluir la totalidad de los bienes de la Administración General y de los Organismos públicos del sector público autonómico, presentando diferencias de valoración con el saldo contable de las respectivas rúbricas del inmovilizado, situación que ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de aquellos bienes pendientes de inventariar o de conciliar su valor en inventario con su valor contable.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que se formulasen las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida, se recibieron las alegaciones del actual Presidente de la Comunidad, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe. El anterior Presidente no ha formulado alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La actividad económico-financiera de la Comunidad en el ejercicio fiscalizado se regula en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (LHPR), por las disposiciones que sobre el área de la hacienda pública autonómica se recogen en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2014 y, supletoriamente, por la legislación del Estado en la materia, fundamentalmente, por la Ley General Presupuestaria.

La estructura del sector público autonómico está recogida, además de en la LHPR, que ha clasificado el sector público en tres sectores: administrativo, empresarial y fundacional, en la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, configurándolo en tres grandes grupos de personificaciones jurídicas: el primero corresponde a la Administración General de la CA; el segundo se refiere a los Organismos públicos, clasificados en Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales; y en el tercer grupo se recogen las Sociedades públicas de la Comunidad y las Fundaciones y Consorcios públicos de la Comunidad, definiendo a estas últimas entidades como aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja (Fundaciones) o en las que la posición mayoritaria en la Junta de Gobierno corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja (Consorcios). La LHPR ha incorporado dentro del sector público de la CAR a las universidades de titularidad pública financiadas mayoritariamente por la Comunidad sin perjuicio de las particularidades que resulten de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de su régimen de autoorganización.

Esta definición del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad contrasta con la delimitación de entidades establecida para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, en la que la Intervención General ha seguido, con carácter general, los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales³, incluyendo no solo aquellas entidades en las que la CA participa mayoritariamente en sus fondos propios, sino también aquellas otras en las que la Comunidad ejerce una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, lo que ha provocado discrepancias en el número de entidades incluidas en la Ley anual de presupuestos de 2014 y las integradas en las Cuentas Generales de la CA para dicho año, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

En este sentido, merecen especial atención los casos particulares del Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de la CAR y la Fundación Benéfico Social de La Rioja. El primero, como se expone con mayor detalle en el subepígrafe II.4.1.7, no se ha integrado en la Cuenta General de la CAR del ejercicio 2014, por considerarse perteneciente al sector público local, a pesar de haber sido clasificado en materia de estabilidad presupuestaria dentro del “Sector Administraciones Públicas de la CAR”, a efectos del cálculo del déficit de la CAR. Por tanto, el criterio seguido en el presente informe ha sido el de considerar, transitoriamente, a dicha Entidad dentro del sector público de la CAR, en tanto no se adapten sus estatutos a las previsiones recogidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su Disposición final segunda establece la obligación de adscribir a cada consorcio a una concreta Administración Pública de acuerdo con unos criterios de prioridad, actuaciones que no se habían llevado a cabo por la Junta de Gobierno del mencionado Consorcio a la finalización de la fiscalización, en septiembre de 2016.

³ Hasta la entrada en vigor del Reglamento SEC-2010, el 1 de septiembre de 2014, el modelo aplicado ha sido el SEC-95.

Por otro lado, respecto a la Fundación Benéfico Social de La Rioja, la aplicación estricta del criterio patrimonialista seguido en la Ley 3/2003 para la definición de las fundaciones públicas de la CAR⁴ ha dado lugar a que la Administración Autonómica no haya considerado a la misma como integrante de su sector público autonómico, a pesar de que la totalidad de sus patronos son miembros de la Consejería de Presidencia y Justicia de la CAR y de que su actividad está financiada en su totalidad con transferencias y subvenciones públicas, criterios estos últimos de pertenencia al sector público exigidos en la Directiva comunitaria 2004/18/CE, que son los seguidos primero por el SEC-95 y actualmente por el SEC-2010⁵.

En el siguiente cuadro se resume el número de Consejerías de la Administración General y de entidades en las que la Comunidad participaba mayoritariamente, a 1 de enero de 2014 y a 31 de diciembre de 2014, en sus fondos propios, en sus órganos rectores o en la financiación de su actividad ordinaria, clasificados por subsectores de acuerdo con la estructura establecida en la Cuenta General de la Comunidad.

Cuadro 1. Entidades participadas por la CAR

Entidad	A 01/01/2014	A 31/12/2014
SECTOR ADMINISTRATIVO		
Administración General	7	7
Organismos autónomos	2	2
Entidades de Derecho Público ⁶	3	3
Consorcios	2	2
Universidad	1	1
SECTOR EMPRESARIAL		
Sociedades mercantiles	3	3
SECTOR FUNDACIONAL		
Fundaciones ⁷	12	11

En los anexos IV.1, IV.2 y IV.3 se incluye la relación nominal de todas estas entidades.

La Comunidad Autónoma de La Rioja aplica las reglas previstas en el art. 122 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, para la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público estatal.

⁴ El art. 53 de la Ley 3/2003 define las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja como aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja.

⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones recibidas.

⁶ En esta categoría, se incluye al Consejo Económico y Social que fue suspendido, pero no extinguido, por Ley 3/2012, de 20 de julio.

⁷ La diferencia en el número de entidades al inicio y final del ejercicio fiscalizado corresponde a la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, que a 1 de enero de 2014 se encontraba en proceso de liquidación habiéndose extinguido en junio de 2014 con la inscripción de su escritura de liquidación en el Registro de Fundaciones de La Rioja.

En el cuadro que se incluye a continuación, se refleja el presupuesto y el gasto agregado de las entidades integrantes de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional de la Comunidad, siendo preciso indicar que, tal y como se menciona en los epígrafes II.3, II.4.2 y II.4.3, en los Presupuestos Generales de la CAR del año 2014 no se integraron adecuadamente los presupuestos de explotación y capital de las sociedades y fundaciones públicas autonómicas, ni tampoco se recogió su liquidación en la Cuenta General de la CAR de dicho año, por lo que los datos relativos al gasto realizado han sido recabados directamente de las cuentas de resultados incluidas en las cuentas anuales de las empresas y las fundaciones. Asimismo, la Ley de Presupuestos de la CAR para 2014 tampoco contiene los créditos aprobados por la Universidad de La Rioja en dicho ejercicio, al no haberse desarrollado por parte de la Comunidad una normativa adecuada a fin de que el procedimiento por el que la Universidad aprueba de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a la misma.

Cuadro 2. Presupuesto y Gasto Agregado

(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto	Gasto realizado
SECTOR ADMINISTRATIVO	1.724.967	1.530.161
Administración General	1.280.081	1.156.183
Organismos autónomos	264.159	263.111
Entidades de Derecho Público	97.190	41.594
Consorcios	34.740	29.205
Universidad	48.797	40.068
SECTOR EMPRESARIAL	N/D	13.380
SECTOR FUNDACIONAL	N/D	63.977

El gasto consolidado del sector público de la CA en el ejercicio 2014, una vez eliminadas las transferencias internas por aportaciones efectuadas desde la Administración General a cada una de las entidades integrantes del sector público autonómico, ascendió a 1.480.981 miles de euros, según se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Gasto Consolidado del Sector Público de la Comunidad Autónoma

(miles de euros)

Entidad	Gasto realizado
Sector Administrativo	1.530.161
Sector Empresarial	13.380
Sector Fundacional	63.977
Total Agregado Sector Público	1.607.518
Eliminación Transferencias Internas	126.537
Total Consolidado Sector Público	1.480.981

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2014, de la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos, así como del resto de entidades participadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma, que forman parte de la Cuenta General del sector público administrativo de la CA. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2014, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2014 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de todas estas entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2014 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las empresas públicas autonómicas.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2014 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las fundaciones públicas autonómicas.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Cuenta General de la Comunidad

De acuerdo con el art. 122 de la LHPR, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja se formará con los siguientes documentos:

- Cuenta General del sector público administrativo, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- Cuenta General del sector público empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrolle.

c) Cuenta General del sector público fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.

d) Memoria que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

El contenido, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General no han sido, hasta el momento, reguladas por parte de la CAR, siendo recomendable su desarrollo de acuerdo con el marco contable establecido en la Ordenes del MEH de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado y en la Orden del MHAP de 18 de julio de 2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2014, formada por la Intervención General de La Rioja, se rindió al Tribunal de Cuentas el 27 de octubre de 2014, dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido su remisión acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja, y se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las siguientes observaciones y salvedades, así como de las señaladas en el subapartado II.4.

A) En el examen de la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad rendida para el ejercicio 2014 se han puesto de manifiesto las observaciones que se exponen a continuación, que en términos generales responden a la misma naturaleza que las señaladas sobre las Cuentas Generales de ejercicios anteriores en los Informes anuales correspondientes.

- En la revisión de los documentos descritos se ha comprobado que la Intervención General de la Comunidad ha mantenido el mismo criterio que en ejercicios anteriores para su formación, habiéndose constatado que, a pesar de que la descripción presentada de la Cuenta General del sector público administrativo responde a la denominación "Cuentas consolidadas de la Administración Pública", los estados financieros presentados no son los resultantes de la consolidación real de las cuentas anuales individuales de las entidades autonómicas que se integran en esta Cuenta General, sino que han sido así denominados para indicar, simplemente, que se han eliminado las transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad y las entidades públicas administrativas: Universidad de La Rioja y Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Asimismo, se ha comprobado que estas eliminaciones internas de transferencias se han realizado únicamente en las cuentas del resultado económico-patrimonial y del estado del resultado presupuestario, no habiéndose efectuado en el balance de situación sobre las cuentas deudoras y acreedoras por transferencias pendientes de cobro y pago.

En cualquier caso, es preciso indicar que a nivel presupuestario el resto de operaciones recíprocas realizadas entre la Administración General y las mencionadas entidades, que pudieran dar lugar a eliminaciones, son de muy escasa relevancia, por lo que su falta de eliminación no afectaría significativamente a la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera y de los resultados tanto económicos como presupuestarios del conjunto de entidades que se integran en la Cuenta General del sector público administrativo.

- La Cuenta General del sector administrativo del ejercicio 2014 no ha integrado las cuentas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, el Consejo de la Juventud y el Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja.

- Las Cuentas Generales de los sectores empresarial y fundacional se han elaborado mediante la agregación individual de las cuentas anuales de las entidades que integran ambos sectores, habiéndose verificado que no se han incorporado los estados agregados de flujos de efectivo de las sociedades que integraban el sector empresarial autonómico.

- La Intervención General de la CA no ha integrado en la Cuenta General del sector público fundacional las cuentas anuales de la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Arbitraje y Conciliación, la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse éstas dos últimas entidades pendientes de clasificación por la IGAE dentro del sector Administraciones Públicas a efectos de estabilidad presupuestaria, ni las de la Fundación Benéfico Social de La Rioja, entidad, en la que, según las comprobaciones efectuadas en la fiscalización, todos sus patronos formaban parte de la Administración de la Comunidad y cuya actividad estaba mayoritariamente financiada con transferencias y subvenciones del Gobierno de La Rioja. No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la CA, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad no se considera relevante, habida cuenta el volumen de gasto incurrido por las mismas en el ejercicio fiscalizado.

- La memoria de la Cuenta General no ha incluido determinada información contable relevante, entre la que destaca: unas bases de presentación de la Cuenta General; la mención a la importancia relativa de las entidades que se integran en misma; la información agregada presupuestaria correspondiente a las modificaciones de crédito; información relativa a los gastos con financiación afectada, a los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, a los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y al grado de realización de los objetivos previstos para los programas presupuestarios; la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital de las entidades que integran los sectores empresariales y fundacionales de la Comunidad Autónoma; la cuenta única del sector público de la Comunidad; el resultado obtenido por la Administración Autonómica en términos de contabilidad nacional, de acuerdo con los criterios y definiciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC-95); y las obligaciones de información establecidas en el art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.2.2. Cuentas individuales de las entidades del sector público de la Comunidad

En la revisión y examen efectuado sobre el contenido y presentación de las cuentas anuales individuales rendidas se han obtenido los siguientes resultados:

- El Consejo de la Juventud no ha rendido las cuentas anuales, habiendo sido facilitadas en el transcurso de la fiscalización. Las cuentas se han formulado en aplicación del Plan General de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por la Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, si bien se observan deficiencias en la presentación de los estados financieros que deben conformar las cuentas, especialmente en relación con el estado de flujos de efectivo o determinada información relevante que debe figurar en la Memoria de las cuentas (principalmente pasivos financieros, hechos posteriores o contratación administrativa), que no han sido objeto de inclusión.

- No se han rendido en plazo las cuentas anuales de la Fundación Benéfico Social de La Rioja correspondientes al ejercicio 2014, habiendo sido aportadas posteriormente en el transcurso de la fiscalización.

- Las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y la Fundación Dialnet correspondientes al ejercicio 2014 se han rendido acompañando a las cuentas de la Universidad de La Rioja, en cumplimiento del art. 84 de la LOU.

- Como en años anteriores, no se han formulado las cuentas de los organismos autónomos Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos, habiéndose rendido para estos organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones

presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias octava y quinta, respectivamente, de sus leyes de creación. Según se ha indicado en fiscalizaciones anteriores, estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el art. 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 127 de la LHPR.

- Las cuentas anuales rendidas por la Administración General no incorporan en la memoria información relativa a los gastos con financiación afectada, tal como contempla la Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja han elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2014 siguiendo los principios recogidos en Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local aprobado en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, de acuerdo con lo previsto en la normativa de creación del Consorcio. La memoria presentada de la primera entidad no ha incluido la información referente a la gestión indirecta de los servicios públicos, cuadro de financiación, los compromisos de gastos e ingresos futuros, los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y los indicadores presupuestarios, financieros y de gestión.

- Las empresas públicas Valdezcaray, S.A., Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA), así como las fundaciones autonómicas Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, Fundación Rioja para la Innovación, Fundación General de la Universidad de La Rioja y Fundación Dialnet no han remitido junto a las cuentas anuales el informe previsto en el art. 121 de la LHPR, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público. Por otro lado, se ha cumplido con lo establecido en el art. 163 de la LHPR, en relación con el ámbito de la auditoría de las cuentas anuales⁸.

- Como se ha señalado en informes anteriores, la Comunidad Autónoma ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, adaptando en los mismos términos a su Administración Autonómica el contenido del régimen de rendición de cuentas establecido en la Ley General Presupuestaria, que hasta entonces le resultaba aplicable de forma supletoria, de forma que se han mantenido como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente. Por tanto, es necesario indicar que en esta materia no se han observado las consideraciones establecidas en las Resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013 y 8 de abril de 2014 en la que se instaba la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran.

⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma

La Intervención de la Comunidad es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CAR.

El modelo de función interventora implantado en la Administración Regional ha consistido en la aplicación de la fiscalización previa limitada de los gastos, con las excepciones establecidas en el art 142.1 de la LHPR, para los contratos menores, los gastos de carácter periódico, los gastos pagados mediante anticipos de caja fija, los gastos y subvenciones correspondientes a la celebración de procesos electorales previstos en el Título VI de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, las transferencias nominativas, los fondos transferidos a los centros docentes públicos para el ejercicio de su autonomía de gestión, así como los gastos realizados por estos de los fondos recibidos con tal finalidad y finalmente los gastos que excluyan las leyes anuales de presupuestos.

Respecto a la función interventora de los ingresos, se ha previsto la sustitución de la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, con la excepción de las devoluciones de ingresos indebidos, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la CAR.

Por otro lado, la Intervención General ha ejercido el control financiero establecido en el art.133 de la LHPR mediante la realización anual de la auditoría de las cuentas del ejercicio 2014 de las entidades que integran el sector público autonómico, habiéndose contratado para ello, cuando se ha requerido, los servicios externos de empresas privadas de auditoría. Conforme a este mandato se ha elaborado el plan de auditoría y actuaciones de control financiero de 2014, que ha sido aprobado por Resolución de la Intervención General de 13 de febrero de 2015.

En el ejercicio fiscalizado la Administración General de la CA no ha realizado los controles de eficacia y eficiencia previstos en el art. 165 de la LHPR, si bien la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha continuado realizando determinados controles financieros sobre ciertas áreas de gestión de las Consejerías con objeto verificar el grado de cumplimiento de la legalidad, especialmente en aquellos aspectos que no habían sido objeto de fiscalización previa, como los relativos la contratación menor, las subvenciones públicas y los anticipos de caja fija.

En cuanto al grado de cobertura de los planes en el ejercicio fiscalizado respecto al resto de entidades integrantes del sector público de la CAR, aquellos han abarcado el 55% del total de entidades del sector público autonómico, a través de los controles financieros realizados sobre el organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, la entidad Agencia de Desarrollo Económico, las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra, la Fundación Rioja Deporte, así como el Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, habiendo quedado fuera del mismo un organismo autónomo, dos entes públicos, tres empresas públicas, ocho fundaciones y un consorcio, si bien la importancia relativa de estas entidades respecto del volumen conjunto del gasto realizado se ha situado en el 12%.

En el ejercicio fiscalizado, también estaba ajena al control de la Intervención General la Universidad de La Rioja, al no estar incluida en los planes anuales de control financiero, si bien, las cuentas anuales del ejercicio de la Universidad y de sus dos fundaciones dependientes (Fundación Dialnet y Fundación General de la Universidad de La Rioja) fueron auditadas por una empresa externa independiente. No obstante, la consideración que tiene la Universidad de La Rioja como integrante del sector público autonómico exige incorporarla en el ámbito de los controles financieros de la CAR o, al menos, en el caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, que se dicten normas respecto a los requisitos tanto en la

elección de los servicios externos, como de los requisitos de actuación y la forma en que se lleve a cabo la tutela por parte de la Administración Autonómica.

No consta la realización de ningún control de eficacia por parte de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo sobre la gestión económica desarrollada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, a cuya realización obliga el art. 22 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En los informes de control emitidos por la Intervención General de la CAR sobre las distintas entidades se recogen salvedades que vienen destacándose reiteradamente, sin que se tenga constancia que desde la Consejería de Hacienda se haya remitido al Consejo de Gobierno de la CA el informe resumen elaborado por la Intervención de las principales conclusiones derivadas de los controles efectuados según lo previsto en el art. 137 de la LHPR⁹.

Como se recoge en el apartado II.6.3, la importancia de las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero del Consejo de la Juventud han exigido la realización por parte de la Intervención de un seguimiento de las medidas correctoras propuestas en el mencionado informe de control, habiéndose presentado el 14 de octubre de 2015 un informe de actuación declarando la procedencia del reintegro de las subvenciones. Sobre éste informe de actuación el titular de la Consejería en materia de Juventud ha dictado la procedencia del reintegro de 16 miles de euros por Resolución de 21 de octubre de 2016¹⁰.

Finalmente, debe indicarse que aunque la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico vienen sometiendo a auditoría sus correspondientes cuentas anuales, el alcance de los informes de control es mucho más amplio y abarca aspectos de la gestión que no comprenden los primeros. Por ello, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos este control financiero ejercido sobre las entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, teniendo en cuenta, asimismo, que la mayoría de estas entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración General de la CA y las entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados:

1. En relación con la planificación y programación presupuestaria

Las sociedades y fundaciones públicas autonómicas no han elaborado en la mayoría de los casos unos presupuestos de explotación y capital y unos programas de actuación plurianuales, según lo exigido en los art. 78 y 79 de la LHPR de La Rioja, en la Orden 9/2013, de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para 2014, así como en la Instrucción de 26 de junio de 2013 de la Oficina de Control Presupuestario por la que se establecen los formatos de la documentación a remitir por las entidades integrantes del sector empresarial y fundacional.

Estas carencias, además de vulnerar los requisitos de publicidad previstos en la normativa anterior, suponen una importante debilidad de control interno en la planificación de la actividad económico-

⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

¹⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

financiera de los sectores autonómicos empresariales y fundacionales, lo que hace necesario reforzar los mecanismos de coordinación entre la Administración General y las empresas y fundaciones autonómicas.

2. En relación con los procedimientos y registros contables

Continúa siendo práctica habitual por parte de la Comunidad Autónoma tomar decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario aplicando el procedimiento previsto en el art. 6 de las Leyes anuales de Presupuestos y en los art. 35.3 y 4 de la LHPR, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, en caso contrario, lo que ha implicado reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores. No obstante, debe señalarse que el volumen de gasto pendiente de aplicar en los últimos ejercicios se ha ido reduciendo significativamente.

La liquidación presupuestaria y la información contenida en la Memoria de la Cuenta General de la CAR no ha contenido información suficiente y necesaria sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como exige el art. 6 de la LOEPSF.

El tratamiento contable y presupuestario previsto para los organismos autónomos como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad dificulta el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial, e impide conocer los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada por cada entidad. Esta situación transitoria está amparada, como se ha señalado en el subapartado II.2 de rendición de cuentas, en las DA de sus leyes de creación.

Los órganos gestores de gasto de las consejerías y organismos autónomos no han remitido periódicamente al Servicio de Contabilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la información relativa a los gastos con financiación afectada, lo que ha impedido confeccionar para el ejercicio 2014 la información que en relación con los mismos debe incluirse en la Memoria de las cuentas anuales, de acuerdo con lo establecido en el PGCP de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. En relación con la gestión patrimonial de los bienes y derechos

La CAR ha desarrollado reglamentariamente los criterios y directrices necesarios para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad mediante la aprobación de la Orden 2/2014, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, lo que supone una significativa mejora en la gestión del Inventario. Asimismo, a la finalización de la fiscalización el sistema de gestión auxiliar del Inventario se encontraba en vías de sustitución por una nueva plataforma informática que facilitará el volcado de datos y permitirá mejorar la conexión entre el sistema de contabilidad y el registro del Inventario General de Bienes y Derechos, de cara a la adecuada gestión de la contabilidad patrimonial. No obstante, en el ejercicio fiscalizado se mantenían las siguientes carencias y deficiencias:

El registro del inventario se llevaba a cabo a través de una aplicación informática que no estaba integrada en el sistema contable de la Comunidad Autónoma, no incorporaba la totalidad de los bienes muebles e incorporales de la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni comprendía los correspondientes a los organismos públicos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, este aplicativo adolecía de ciertas carencias debido a su antigüedad y falta de actualización que en ocasiones ocasionaba disfuncionalidades e inconsistencias en la información obtenida, como, por ejemplo, que en los listados de bajas de bienes inmuebles facilitados figurase

elementos que ya no formaban parte del inventario al cierre del ejercicio anterior, o que no se incluyesen bienes en los inventarios que a cierre de ejercicio se encontraban en alta. Por otro lado, el inventario general a cierre del ejercicio no había sido objeto de aprobación formal.

Las diferentes consejerías no disponían de manuales o instrucciones internas en relación con la formación, actualización y valoración de los inventarios de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal, competencias que tienen atribuidas por la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

En cuanto a la valoración del inventario facilitado, aproximadamente, un 60% de los bienes muebles e incorporales incluidos en el mismo figuraban con un valor nulo, al tratarse de elementos de elevada antigüedad, según la valoración efectuada por la Administración Autonómica sobre los bienes muebles de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Los bienes inmuebles presentaban diferencias de valor no conciliadas con los saldos contables y los registros del inventario de los bienes muebles e incorporales no disponían de vinculación con las rúbricas correspondientes de la contabilidad financiera, lo que impedía determinar su adecuada correlación valorativa.

4. En relación con la gestión de la tesorería regional

Se mantienen las deficiencias señaladas en informes anteriores, que de forma resumida son: la ausencia de unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de las cuentas restringidas de recaudación de ingresos, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad; a la presentación de diferencias entre las relaciones cuentas remitidas por la Administración de la Comunidad y la información obtenida de las entidades financieras; y la concentración de las funciones del servicio de tesorería por el Director General de la Oficina de Control Presupuestario.

5. En relación con la gestión de los ingresos

La Orden 17/2014, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ha establecido los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a particulares en los centros del Servicio Riojano de Salud. La retribución de estos servicios bajo esta modalidad permite que aquellas deudas que no se hagan efectivas en el periodo voluntario sean exigidas por el procedimiento de apremio.

6. En relación con la gestión de las subvenciones

En las líneas de ayudas fiscalizadas, cuyo análisis se detalla en el apartado II.6.3, no se ha elaborado y aprobado un manual de procedimientos para la gestión de las subvenciones que defina las funciones y responsabilidades de las unidades interviniéntes, exponiendo las tareas en cada una de las fases de tramitación de los expedientes, desde la solicitud de las ayudas hasta la concesión y posterior comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención por parte de los órganos gestores y por parte de la Intervención General en sus funciones de fiscalización y control.

7. En relación con la gestión del gasto sanitario

En el ejercicio 2014 no se han dictado instrucciones normalizadas o manuales de procedimiento formalmente aprobados por persona responsable en los procesos de derivación de pacientes, en los que se determine, para cada tipo o modalidad de asistencia, las unidades y personas que deben intervenir, las funciones que deben desempeñar, así como la política de autorizaciones en cada fase del proceso, ni tampoco la documentación que deben presentar las empresas concertadas, así como el alcance de las actuaciones de comprobación posterior que deben realizarse por las diferentes unidades de control de la Consejería de Salud, tanto técnico-sanitarias

como administrativo-contables. No obstante, se ha comprobado que durante el ejercicio 2016 se han confeccionado protocolos de derivación de pacientes y se han aprobado por la Consejería de Salud diversas resoluciones en las que se concretan las funciones prestacionales y el seguimiento administrativo de la facturación, así como las unidades encargadas de su ejecución, tanto en relación con la asistencia sanitaria no concertada, como en relación con los contratos formalizados para la asistencia en centros de convalecencia, procedimientos quirúrgicos y transporte sanitario.

Los procesos seguidos por la Comunidad para la fijación de las tarifas aplicables no han venido acompañados de unos procedimientos normalizados que permitieran dejar constancia formal de las tareas de estudio, análisis y evaluación en la determinación de las tarifas a aplicar en las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas. En este sentido, sigue considerándose necesario el seguimiento de un sistema de cálculo del coste efectivo de los procedimientos sanitarios concertados basado en una contabilidad analítica.

Las tarifas fijadas en los contratos y conciertos formalizados para la prestación sanitaria con medios ajenos en clínicas privadas no expresan, con carácter general, el CIE y/o los GRD (grupos de diagnóstico relacionados) asociados a cada proceso, lo que resultaría útil tanto en la concreción de la asistencia a prestar en función del diagnóstico clínico y el coste del procedimiento, así como para la realización de análisis comparativos con otras Comunidades Autónomas o a nivel estatal, no existiendo constancia formal de la realización de tales análisis por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Como se expone en el subepígrafe II.6.5.1, la ausencia de un suficiente desarrollo normativo de la actividad de inspección contemplada en la Ley 2/2002, de 17 abril 2002, de Salud, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no permite una adecuada evaluación del funcionamiento y de las prestaciones desarrolladas por los centros concertados mediante criterios e indicadores de medición objetivos en base a la aprobación de planes de inspección que definan las estrategias y objetivos a conseguir.

8. Por lo que se refiere al análisis del control interno de las entidades del sector público regional, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

En relación a los procedimientos de control interno, únicamente el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento Civil, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja, la Fundación Riojana para la Innovación y la Fundación del Hospital de Calahorra disponían de una unidad de auditoría interna, si bien cabe indicar que, en términos generales, y a excepción del Servicio Riojano de Salud, la dimensión del resto de entidades es muy reducida, de modo que la creación de estas unidades puede no considerarse operativa. En algunos casos, no existía un departamento económico o de administración, llevándose la contabilidad por una asesoría privada. Igualmente ninguna de las entidades analizadas, excepto la Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación para la Innovación tenía aprobado un plan anual de auditoría interna.

Alrededor de la mitad de las entidades no disponían de manuales de funciones y procedimientos para la gestión de las subvenciones concedidas, o no tenía establecidos unos manuales de instrucciones para la contratación pública no sujeta a regulación armonizada. Asimismo, en muchos casos las entidades no contaban con manuales escritos de funciones y procedimientos para el resto de las áreas de gestión (tesorería, compras, existencias, etc.).

En materia de gestión patrimonial de los bienes y derechos, más de la mitad de las entidades no disponía de políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado.

Por lo que se refiere a la gestión de deudores y cuentas a cobrar, con carácter general las empresas y fundaciones tampoco tenían aprobados procedimientos o normas escritas en los que se establecieran los criterios de deterioro de valor de los deudores que soportasen la dotación de la provisión por insolvencias y fundamentaran la correcta dotación de las mismas. Por otro lado, más de la mitad de las fundaciones públicas carecían de algún procedimiento escrito normalizado para

la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores, y en algunos casos carecían también, de registro mecanizado y correlativo de las mismas, que permitiera tener conocimiento de los tiempos medios de pago a los proveedores.

Finalmente, en materia de recursos humanos, la mayor parte de las entidades han declarado tener determinado el número y características de las personas que trabajan para la entidad, si bien, no en todos los casos se ha dispuesto de planes de formación y sistemas de evaluación de los cursos de formación impartidos.

II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo

II.4.1.1. CONTENIDO, PRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA

La Cuenta General del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma rendida para el ejercicio 2014 estaba formada por los documentos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000 y sus modificaciones posteriores, que han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales rendidas por las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, la Universidad de La Rioja y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. No se han integrado en la Cuenta General las cuentas anuales del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y el Consejo de la Juventud.

En relación con el Consorcio de Aguas y Residuos y su adscripción como entidad del sector público autonómico debe indicarse que, como se explica en el subepígrafe II.4.1.7, la Administración Autonómica no ha considerado al consorcio como integrante de su sector público al no mantener una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno. No obstante, esta situación contrasta con que haya sido clasificada por la IGAE dentro del cómputo del déficit de la Comunidad y con el hecho de que la mayoría de la financiación pública recibida por el Consorcio proceda de las transferencias otorgadas por la CAR procedentes del canon de saneamiento de aguas residuales. Como se ha venido poniendo de manifiesto en informes de fiscalización anteriores, los representantes de las Administraciones Autonómica y Local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio deben dar una solución a esta cuestión, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo en los estatutos del Consorcio la Administración pública a la que quede adscrito, y resolver por tanto su integración y clasificación en uno u otro sector.

II.4.1.2. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el ejercicio 2014 el sistema contable implantado por la Comunidad se ha adaptado al nuevo PGCP de la CAR, aprobado por Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que toma como modelo de referencia el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, concebido con el carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas. El ámbito subjetivo del nuevo Plan de la CAR se extiende a la Administración General y a todos aquellos organismos y entidades sometidos al régimen de contabilidad pública.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2014 ascendieron a 1.263.700 miles de euros, financiados con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 1.039.316 miles de euros, así como con el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en el art. 54.1 de la LP, cuantificadas en 224.384 miles de euros.

En 2014 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 280.540 miles de euros, situándose los créditos definitivos en unos montantes de 1.544.240 miles de euros.

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2014, clasificadas por capítulos y secciones, según la información recogida en las cuentas anuales rendidas. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 22%, destacando el diferente signo de las variaciones, positivas en las transferencias corrientes y operaciones financieras, y negativas en los gastos financieros y las inversiones reales. Entre las modificaciones positivas destaca el incremento experimentado en el capítulo 9 pasivos financieros (131%), por importe de 212.772 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de la refinanciación de operaciones a largo.

En el ámbito orgánico, los mayores aumentos han tenido lugar en la Sección de Deuda Pública y en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinataria de los fondos de la política agraria común de la Unión Europea.

Las modificaciones autorizadas se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

Cuadro 4. Modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

TIPO	Nº exptes.	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	2.000
- Ampliaciones de crédito	1	483
- Transferencias de crédito	44	± 47.781
- Créditos generados por ingresos	25	255.540
- Incorporaciones de remanentes de crédito	1	25.000
- Habilitaciones de crédito	0	0
- Otras modificaciones (bajas)	N/A	(2.483)
TOTAL		280.540

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración General de la Comunidad, las modificaciones registradas en el año 2014, que han supuesto un incremento de gasto, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación:

Cuadro 5. Financiación modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	0	0	70	25.000	25.070
<u>POR RECURSOS</u>					
- Propios	0	0	0	0	0
- Otras aportaciones públicas	0	0	43.623	0	43.623
- Aportaciones privadas	0	0	211.847	0	211.847
- Endeudamiento	0	0	0	0	0
<u>OTRAS FUENTES</u>					
- Bajas por anulación	2.000	483	0	0	2.483
TOTAL	2.000	483	255.540	25.000	283.023

Las incorporaciones de remanentes de crédito efectuadas en el ejercicio tienen su origen en un préstamo concedido por el BEI a la CAR en 2013 para la financiación de Pymes de La Rioja.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2014 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Autonómica presentó unos créditos definitivos de 1.544.240 miles de euros, con una disminución interanual del 4%, debido básicamente al descenso en las operaciones financieras por endeudamiento.

Cuadro 6. Liquidación presupuesto de gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1- Gastos de personal	424.032	422.908
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	251.175	222.031
3- Gastos financieros	33.109	31.585
4- Transferencias corrientes	321.223	300.293
6- Inversiones reales	55.516	44.511
7- Transferencias de capital	101.079	78.298
8- Activos financieros	53.227	28.013
9- Pasivos financieros	304.879	291.655
TOTAL	1.544.240	1.419.294

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 92%, situándose las obligaciones reconocidas en 1.419.294 miles de euros, siendo las desviaciones más significativas las correspondientes a los activos financieros, cuyo grado de ejecución fue del 53%.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en el ejercicio, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

Cuadro 7. Variaciones interanuales presupuesto de gastos

(%)

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos definitivos Var. interanual 2013-2014	Obligaciones reconocidas Var. interanual 2013-2014	Grado de ejecución 2014
Total operaciones corrientes	(1)	(2)	95
Total operaciones de capital	10	7	78
Total operaciones financieras	(17)	(22)	89
TOTAL	(4)	(7)	92

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que representaron el 69% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, frente a las operaciones de capital y

financieras, con unos porcentajes aproximados del 9% y 22%, respectivamente. Desde el punto de vista de la clasificación orgánica, destacan la Deuda Pública que representa el 22% sobre el gasto total, así como el Servicio Riojano de Salud y las Consejerías de Salud y Servicios Sociales y Educación, Cultura y Turismo, que se sitúan en porcentajes cercanos al 18%.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- La Administración General de la Comunidad ha aplicado en el ejercicio fiscalizado el procedimiento legal previsto en el art. 35 de la LHPR, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, cuando no hubiera remanente de crédito en el citado ejercicio. En cuanto a su naturaleza, la mayor parte del gasto se concentra en el Servicio Riojano de Salud, Organismo autónomo que gestiona los servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad, y corresponde, principalmente, a gasto farmacéutico, material sanitario y de laboratorio e implantes para consumo y reposición del complejo hospitalario de San Pedro.

La evolución de los gastos imputados durante los ejercicios 2012 a 2015 mediante la autorización contenida en las Leyes de Presupuestos y la LHPR, se presenta en el siguiente estado:

Cuadro 8. Evolución gastos imputados mediante autorización Leyes de Presupuestos y LHPR

(miles de euros)

Sección presupuestaria	2012	2013	2014	2015
Administraciones Públicas y Hacienda	2.197	4.275	2.258	5.600
Agricultura, Ganadería y Medio Natural	2.144	556	131	314
Salud y Servicios Sociales	7.038	267	148	135
Educación, Cultura y Turismo	2.856	584	163	207
Obras Públicas, Política Local y Territorial	1.961	38	18	467
Presidencia y Justicia	2.254	1.694	148	1.533
Servicio Riojano de Empleo	243	0	0	0
Instituto Riojano de la Juventud	161	0	0	0
Servicio Riojano de Salud	50.837	7.309	7.617	5.108
Instituto de Estudios Riojanos	212	0	0	0
Industria, Innovación y Empleo	306	448	111	213
TOTAL	70.209	15.171	10.594	13.577

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación de estos gastos atendiendo a su año de realización y a los ejercicios en los que se registraron e imputaron las obligaciones al presupuesto de la Administración de la Comunidad.

Cuadro 9. Ejercicio de imputación gastos imputados mediante autorización LHPR

(miles de euros)

Ejercicio en que se realizó el gasto	Ejercicio en el que se aprobó el registro e imputación presupuestaria		
	2014	Ejercicios posteriores	Total
Anteriores a 2012	58	31	89
2012	400	41	441
2013	10.136	113	10.249
2014	0	13.392	13.392
TOTAL	10.594	13.577	24.171

Sobre la existencia de estos gastos e inversiones sin registrar en los ejercicios en que se realizaron, debe señalarse que el procedimiento aplicado por la Administración Autonómica para su registro e imputación presupuestaria es una solución legal a una situación irregular, al haberse vulnerado los principios de anualidad presupuestaria y especialidad cuantitativa establecidos en el art. 42.2 y 3 de la LHPR. La imputación de estos gastos supone que anualmente parte de los créditos aprobados en el ejercicio corriente se encuentren comprometidos por gastos de ejercicios cerrados, no registrados, principalmente, por insuficiencia presupuestaria, en el ejercicio correspondiente. En la fiscalización se ha comprobado que esta incidencia es más significativa en el Servicio Riojano de Salud, donde el porcentaje del presupuesto de gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio fiscalizado comprometido por gastos generados en ejercicios cerrados se ha situado en el 9%, porcentaje similar al alcanzado en el ejercicio anterior.

La correcta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Administración Autonómica en el periodo analizado, supone que las obligaciones reconocidas por la Administración General en el ejercicio 2014 deban aumentarse en 2.798 miles de euros, tal y como se expone a continuación.

Cuadro 10. Gastos imputados mediante autorización LHPR. Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos devengados en el año registrados en ejercicios posteriores	Obligaciones reconocidas en 2014 por gastos devengados en ejercicios anteriores	Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio
2014	(13.392)	10.594	(2.798)

En cuanto al efecto de estas correcciones sobre el remanente de tesorería, al cierre del ejercicio 2014, las obligaciones pendientes de pago deberían aumentarse en 13.577 miles de euros.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se presenta la liquidación del presupuesto de ingresos rendido por la Administración de la Comunidad para el ejercicio 2014, que refleja un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 95%.

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía se establecen en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El sistema de financiación autonómico aplicable en el ejercicio fiscalizado es el aprobado por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 15 de julio de 2009 e incorporado a nuestro ordenamiento jurídico, fundamentalmente, en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. En julio de 2010 se aprueban las leyes que fijan el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a cada una de las Comunidades Autónomas, que para la Comunidad Autónoma de La Rioja es la Ley 21/2010, de 16 de julio.

A continuación se presentan los derechos reconocidos por la Administración Autonómica en el ejercicio 2014, ordenados según las distintas fuentes de financiación recogidas en las respectivas leyes reguladoras:

Cuadro 11. Derechos reconocidos por la Administración Autonómica

(miles de euros)

	Tipo de recursos	Derechos reconocidos	% Importancia relativa
A. Sistema de financiación Ley 22/2009, ejercicio 2014		859.204	58
A.I Recursos del Sistema		859.204	58
1 Tarifa autonómica IRPF		230.931	16
2 Impuesto Valor Añadido		209.216	14
3 Impuestos Especiales		98.123	7
4 Tributos Cedidos		75.478	5
5 Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales		51.581	3
6 Fondo de Suficiencia Global		193.875	13
7 Compensación por supresión I. patrimonio D.T. 6 ^a Ley 22/2009		0	0
A.II Fondos de Convergencia		0	0
8 Fondo de Cooperación		0	0
9 Fondo de Competitividad		0	0
10 Compensación D.A.3 ^a Ley 22/2009		0	0
B. Otros recursos recibidos de la AGE		(11.677)	0
11 Liquidación definitiva recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica 2012		12.325	1
12 Compensación liquidaciones negativas sistema financiación Ley 21/2001 (ejercicio 2008) y Ley 22/2009 (ejercicio 2009)		(49.857)	(3)
13 Anticipos a CCAA. D.A. 36 ^a LPGE 2012		25.855	2
14 Otros recursos procedentes de la AGE		0	0
C. Fondo de Compensación Interterritorial		0	0
15 Fondo de Compensación Interterritorial		0	0
D. Fondos Unión Europea		57.909	4
16 Fondos Estructurales		11.602	1
17 Fondo de Cohesión		0	0
18 Política Agraria Común		45.958	3
19 Otros recursos		349	0
E. Subvenciones y Convenios		36.838	2
20 Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados		36.838	2
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma		45.280	3
21 Tributos propios		19.289	1
22 Prestación de servicios		11.863	1
23 Patrimoniales		981	0
24 Otros recursos		13.147	1
G. Endeudamiento Financiero		481.053	33
25 Recursos por operaciones de pasivos financieros		481.053	33
TOTAL		1.468.607	100

Los recursos de la Administración Autonómica procedentes del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 han representado en 2014 un porcentaje global del 58% sobre el total de los derechos reconocidos en dicho año. Los ingresos procedentes de operaciones de endeudamiento

han representado el 33% de estos derechos. El resto de los derechos corresponden a fondos procedentes de la UE (4%), a tributos y recursos propios de la Comunidad (3%), así como a subvenciones y ayudas recibidas de otras Administraciones o el sector privado (2%).

En cuanto a su evolución, en el ejercicio 2014 la financiación autonómica en su conjunto se ha reducido en un 4% respecto al ejercicio anterior hasta situarse en los 1.468.607 miles de euros.

Respecto a la situación de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el entonces Ministerio de Economía y Hacienda, en el ejercicio 2014 la AGE ha realizado compensaciones en las entregas a cuenta por IRPF, IVA, Impuesto sobre hidrocarburos, Fondo de Garantía y Fondo de Suficiencia, por un importe conjunto de 49.857 miles de euros y, a su vez, ha abonado importes en concepto de anticipo para aplazamiento del pago de 60 a 120 mensualidades por importe global de 25.855 miles de euros.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) En aplicación de las Disposiciones Transitorias 8^a y 5^a de las Leyes de creación de los Organismos autónomos Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos, en tanto no se doten a estas entidades de los servicios necesarios, la información correspondiente a la ejecución de los gastos y liquidación de los ingresos de estas entidades se integra dentro de las cuentas de la Administración General de la Comunidad. En lo que afecta a la vertiente de los ingresos, en la fiscalización se ha comprobado que los procedimientos contables aplicados por la Administración General para el registro de los ingresos del SERIS no se han ajustado al PGCP de la CAR, al haberse contabilizado los derechos en función de los cobros realizados y no de acuerdo con la facturación emitida.

Así, como se analiza como mayor detalle en el subepígrafe II.4.1.3.1.B, en el ejercicio 2014 se devengaron derechos por 337 miles de euros correspondientes a prestaciones asistenciales del SERIS, que no fueron aplicados al presupuesto de ingresos, por lo que el resultado presupuestario se encontraba infravalorado en dicho importe.

b) Respecto a la contabilización de los derechos correspondientes a fondos procedentes de la Unión Europea, de acuerdo con las certificaciones de gasto presentadas en el ejercicio 2014 a dicha Institución, las solicitudes de fondos por proyectos cofinanciados con FEDER y FSE ascendieron a un importe conjunto de 2.375 miles de euros, habiendo sido únicamente objeto de reconocimiento en el presupuesto de ingresos 744 miles de euros. En consecuencia, los derechos aplicados al presupuesto de 2014 se encontraban infravalorados en 1.631 miles de euros.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta General rendida, recogidos en el anexo II.1-6, el resultado y saldo presupuestarios registrados por la Administración General en la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscalizado presentaban, un déficit y un superávit de 140.085 y 49.313 miles de euros, respectivamente.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en apartados anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone disminuir el resultado y el saldo presupuestario en 979 miles de euros, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Efecto salvedades sobre resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Epígrafe del informe	Salvedades ejercicio 2014
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Efecto neto (aumento) de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aplicados en ejercicios posteriores mediante el procedimiento previsto en el art. 35 LHPR.	II.4.1.2.A)	(2.798)
- Disminución/Aumento de derechos reconocidos por el exceso/defecto de derechos aplicados en cuentas no presupuestarias.	II.4.1.3.2.B)	(149)
- Aumento/disminución de derechos reconocidos por FEDER y FSE derivados de la correcta aplicación de los criterios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos.	II.4.1.2.B)	1.631
- Derechos no registrados por servicios asistencias prestados por el SERIS	II.4.1.2.B)	337
TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		(979)

II.4.1.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

La Administración de la Comunidad Autónoma aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el nuevo plan general de contabilidad pública de La Rioja, aprobado por Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y mantiene implantado un sistema de información contable, denominado SICAP, en el que se integran la contabilidad patrimonial y presupuestaria.

En el anexo II.2-0.1 se recoge el balance de situación de la Administración Autonómica correspondientes a 2014, cuyo detalle y principales variaciones se recogen de forma agrupada en el cuadro siguiente:

Cuadro 13. Balance de situación de la Administración Autonómica

(miles de euros)

ACTIVO	Importe	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Importe)
A) Activo no corriente	1.704.571	A) Patrimonio neto	240.446
B) Activo corriente	135.215	C) Pasivo no corriente	1.099.415
		D) Pasivo corriente	499.925
Total activo	1.839.786	Total patrimonio neto y pasivo	1.839.786

Los activos totales se situaron en 1.839.786 miles de euros, de los que 1.524.733 miles de euros (83%) correspondían al inmovilizado material. El patrimonio neto ascendía a 240.446 miles de euros y el pasivo se situó en un total de 1.599.340 miles de euros, de los que 966.878 miles correspondían a deudas con entidades de crédito.

II.4.1.3.1. Activo

A) Inmovilizado

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre del ejercicio 2014 se detalla a continuación:

Cuadro 14. Composición inmovilizado no financiero

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 1-1-14	Saldo a 31-12-14
Propiedad industrial e intelectual	1.012	1.052
Aplicaciones informáticas	26.681	26.992
Otro inmovilizado inmaterial	12.449	12.952
Total Inmovilizado intangible	40.142	40.996
Terrenos	116.159	116.405
Construcciones	682.140	697.866
Infraestructuras	467.928	483.081
Bienes del patrimonio histórico	31.840	32.744
Otro inmovilizado material	191.646	194.637
Total Inmovilizado material	1.489.713	1.524.733

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Administración Autonómica se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- Persisten las salvedades señaladas en Informes de ejercicios anteriores relativas a la ausencia de registro en las rúbricas de inmovilizado del valor de los bienes materiales recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de funciones y servicios desarrollados por el INEM y el INSALUD, con incumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos 1379/2001 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes. Estos bienes fueron dados de alta sin valoración en el registro de inventario de la Administración de la Comunidad. En 2013, a través de una tasación efectuada por técnicos de la Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio de la CAR, se efectuó una valoración de los mismos, cuyo importe supondría un incremento valorativo de 42.547 miles de euros. No obstante, estas actuaciones no han tenido reflejo en las correspondientes rúbricas de inmovilizado de la contabilidad patrimonial, habiéndose informado que ésta situación será regularizada una vez esté operativa la nueva herramienta de gestión del inventario, actualmente en fase de desarrollo, tal como se indica con más detalle en el apartado II.3.

- La Administración de la Comunidad continúa sin establecer los procedimientos contables para determinar y contabilizar el importe de la amortización acumulada de sus bienes del inmovilizado, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el PGCP de la Comunidad, lo que imposibilita el análisis de las correcciones valorativas aplicables por la depreciación de estos bienes, así como de la oportuna dotación anual en el resultado económico-patrimonial por la amortización correspondiente al ejercicio.

Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2014, un saldo de 138.842 miles de euros, con la siguiente naturaleza:

Cuadro 15. Desglose saldo inversiones financieras a largo plazo

(miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2014
- Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	96.559
- Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	11.652
- Créditos y valores representativos de deuda	30.623
- Otras inversiones financieras (fianzas y depósitos constituidos a largo plazo)	8
TOTAL	138.842

La composición de las participaciones societarias que formaban parte de la cartera de valores a largo plazo de la Administración General al cierre del ejercicio 2014, se detalla a continuación para cada empresa, con indicación del grado de participación:

Cuadro 16. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles

(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de partic. (%)
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.496	94,9
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	25
La Rioja Turismo, S.A.	54.504	100
Valdezcaray, S.A.	37.403	99,9
TRAGSA	6	0,01
TOTAL	96.559	

Sobre la situación y evolución de estas inversiones en el periodo fiscalizado, cabe destacar:

- La sociedad autonómica Valdezcaray, S.A. ha realizado en el ejercicio 2014 una ampliación de capital, totalmente suscrita y desembolsada por la Administración de la Comunidad, por importe de 500 miles de euros.

- La Administración Autonómica no ha dotado provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A.U., correcciones valorativas que, de acuerdo con el valor teórico contable de las sociedades a 31 de diciembre de 2014, ascendían a 17.474 miles de euros para la primera sociedad, y a 17.753 miles de euros para la segunda.

Las inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público corresponden, por una parte, al importe de las dotaciones fundacionales de la CAR en las diferentes fundaciones del sector público riojano (167 miles de euros) y, por otra, a la asunción por la CAR en 2014 de la deuda financiera de la Fundación Hospital de Calahorra y Fundación Rioja Salud (7.022 y 4.463 miles de euros, respectivamente), derivada del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

En cuanto a la rúbrica de créditos a largo plazo, al cierre del ejercicio 2014, estos activos estaban integrados por derechos de cobro de la siguiente naturaleza y cuantía:

Cuadro 17. Créditos y valores representativos de deuda

(miles de euros)

Denominación	Saldos 31/12/2013
Préstamos a Entidades Locales - vivienda	2.899
Préstamos a particulares - vivienda	1.157
Préstamos consorcios de montes	1.009
Préstamos a comunidades de regantes de La Rioja	558
Préstamo a ADER	25.000
TOTAL	30.623

El préstamo otorgado a la ADER se otorgó en aplicación del convenio suscrito en abril de 2014 entre la CAR, la ADER y el BEI para la financiación de PYMES y empresas de mediana capitalización que operen en la CAR, mediante el cual el Gobierno de La Rioja, a través de la ADER, presta financiación directa a las empresas para inversiones y circulante, con fondos recibidos del citado banco.

B) Deudores

En el anexo II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimiento de los deudores presupuestarios para el ejercicio 2014, con indicación de su antigüedad según el ejercicio presupuestario de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en el ejercicio, incluyéndose en la columna de disminuciones las rectificaciones a la baja de los saldos iniciales, los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias aprobadas en el año. Se ha comprobado que todos los saldos pendientes de cobro al cierre del ejercicio coinciden con las relaciones nominales de deudores a dicha fecha aportadas por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas a cobrar de deudores presupuestarios presentaban, al cierre del ejercicio 2014, un saldo de 94.990 miles de euros.

En la revisión de los derechos pendientes de cobro se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- 1) El 50% del saldo existente al 31 de diciembre de 2014 correspondía a deudas con origen en el propio ejercicio y el resto a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, de los que un 16% tenían una antigüedad superior a cuatro años, para los que la Administración de la Comunidad debería proceder a su depuración. En cuanto a su naturaleza económica, el 40% de los importes a cobrar tenían su origen en deudas tributarias y el 36% en una emisión de deuda efectuada el 30 de diciembre de 2014 por 34.000 miles de euros.
- 2) En la fiscalización se ha examinado una muestra de 13 expedientes de deudores con origen en ejercicios anteriores, con elevada antigüedad, por una cuantía total de 2.906 miles de euros, que representa un 3% del importe total de esa rúbrica al cierre de 2014. En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:
 - a) En la aplicación presupuestaria 31800 "Prestación de servicios", permanecían pendientes de cobro desde 1998 derechos en concepto de tratamiento de residuos urbanos por importe de 56 miles de euros a abonar por una asociación privada, que de acuerdo con la información facilitada por el Director General de Gestión Ambiental de la Consejería de Agricultura de la CAR, ya habían sido cobrados. Como hechos posteriores se ha verificado que la Administración Autonómica ha anulado el derecho con fecha 31-12-2015.
 - b) Al cierre de 2014, se mantenían registrados derechos procedentes del ejercicio 2008 por importe de 600 miles de euros que correspondían a las aportaciones comprometidas por la entidad financiera Ibercaja para la construcción y equipamiento de un centro para personas mayores en el ámbito territorial de la CAR. Estas ayudas fueron formalizadas en un convenio de colaboración suscrito en 2005 entre el Gobierno de La Rioja e Ibercaja, cuya vigencia finalizó en 2008. Según la información recabada en la fiscalización, al no haber finalizado a 31 de diciembre de 2007 las obras del centro, no resultó exigible la aportación establecida en el convenio para Ibercaja. Se ha comprobado que dicha anulación fue contabilizada el 20 de febrero de 2015.
 - c) En la rúbrica presupuestaria 74311 "Transferencias de capital de la Xunta de Galicia", permanecían pendientes de cobro derechos reconocidos en el presupuesto 2004 por 120 miles de euros cuyo deudor es la Sociedad autonómica Gestión del Plan Jacobeo, S.A. En la fiscalización no se ha aportado ninguna documentación sobre la naturaleza y situación de esta deuda a la finalización de la fiscalización.

3) En relación con el registro de los ingresos procedentes de la UE, la Administración General de la CA ha emitido en 2014 certificaciones positivas y negativas de gasto correspondientes a proyectos cofinanciados con fondos estructurales FEDER y FSE que no han sido objeto, en su totalidad, del correspondiente reconocimiento de derechos. De acuerdo con los principios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos y la Decisión de Eurostat número 22/2005, los derechos reconocidos correspondientes a la programación europea 2007-2013 se mantenían infravalorados, a 31 de diciembre 2014, en los importes que se detallan a continuación:

Cuadro 18. Derechos pendientes de reconocer procedentes de la UE

(miles de euros)

Fondo	Nº y fecha de presentación de la declaración de certificación de gastos	Importe de la cofinanciación a recibir de la UE	Importe pendiente de reconocer a 01-01-2014	Importe reconocido en 2014	Importe pendiente de reconocer a 31-12-2014
FEDER	Nº 4 (07-10-2011)	2.253	794	0	794
	Nº 6 (23-11-2011)	6.620	2.995	0	2.995
	Nº 7 (11-01-2012)	(1)	(1)	0	(1)
	Nº 9 (16-05-2012)	(196)	(196)	0	(196)
	Nº 10 (12-09-2012)	(5)	(5)	0	(5)
	Nº 11 (19-11-2012)	(129)	(129)	0	(129)
	Nº 13 (21-12-2012)	(7)	(7)	0	(7)
	Nº 17 (06-11-2013)	(407)	(407)	0	(407)
	Nº 18 (29-01-2014)	(545)	0	0	(545)
	Nº 20 (15-04-2014)	(732)	0	0	(732)
	Nº 21 (02-05-2014)	1.141	0	0	1.141
	Nº 22 (30-09-2014)	904	0	744	160
FSE	Nº 13 (12-12-2014)	1.607	0	0	1.607
Importe pendiente de reconocer a 31-12-2014					4.675

A su vez, en 2013 se recibieron 316 miles de euros correspondientes a fondos FEDER certificados en 2012. El cobro no se aplicó a los derechos reconocidos en el presupuesto cerrado 2012, sino al presupuesto corriente del año 2013, lo que ha originado que, al 31 de diciembre de 2014, los derechos del ejercicio 2012 se encuentren sobrevalorados en el importe cobrado.

En consecuencia, teniendo en cuenta las salvedades señaladas, al 31 de diciembre de 2014, el saldo de los derechos pendiente de cobro de ejercicio corriente se encontraban infravalorados en 1.631 miles de euros, en tanto que el saldo de los deudores de ejercicios cerrados lo estaba en un importe de 2.728 miles de euros.

4) En la revisión efectuada sobre los procedimientos contables aplicados por la Administración General de la Comunidad en el registro de los ingresos procedentes del SERIS, se ha puesto de manifiesto que el criterio seguido no se ha ajustado a lo dispuesto en el PGCP de la CAR, al

haberse contabilizado los derechos en función de los cobros realizados y no de acuerdo con la facturación emitida.

Según los registros auxiliares de dicho Organismo, a 31 de diciembre de 2014, existían derechos devengados no reconocidos pendientes de cobro por prestaciones asistenciales del SERIS por importe de 525 miles de euros, cuyo detalle por naturaleza se expone a continuación:

Cuadro 19. Desglose derechos por prestaciones asistenciales

(miles de euros)

Descripción de los ingresos	Importe
Asistencia a Compañías privadas	301
Asistencia a particulares	165
Accidentes de trabajo	28
Juzgados	22
Accidentes deportivos	7
Accidentes de tráfico	1
Deuda del Estado	1
TOTAL	525

En cuanto a su antigüedad, el desglose, por ejercicios de procedencia, de los derechos por prestaciones asistenciales pendientes de cobro no contabilizados, a 31 de diciembre de los ejercicios 2013 y 2014, es el que se indica a continuación. Como puede observarse el importe global de la deuda por estos conceptos se ha reducido un 13% a lo largo de 2014:

Cuadro 20. Antigüedad derechos por prestaciones asistenciales

(miles de euros)

Ejercicio	Pendiente 31-12-2013	Pendiente 31-12-2014	% Variación
2009	57	31	(46)
2010	59	25	(58)
2011	64	11	(83)
2012	114	42	(171)
2013	310	79	(75)
2014	0	337	0
TOTAL	604	525	(13)

Por tanto, al 31 de diciembre de 2014, el saldo de los derechos pendiente de cobro por prestaciones asistenciales efectuadas en el SERIS se encontraba infravalorado en 525 miles de euros, de los que 337 procedían de 2014 y el resto de ejercicios cerrados.

5) La Administración Autonómica no dota provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico-patrimonial de cada ejercicio, ni incorpora en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, la Administración Autonómica mantenía unos saldos pendientes de cobro de 94.990 miles de euros, cuyo detalle por ejercicios de procedencia se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Derechos pendientes de cobro

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro al 31-12-2014					
Anteriores a 2011	2011	2012	2013	2014	TOTAL
15.584	4.755	17.870	8.979	47.802	94.990

De acuerdo con el análisis efectuado sobre la evolución de la realización de los derechos pendientes de cobro en los cinco últimos ejercicios, se ha comprobado que el grado medio de cobro de estas cuentas se ha situado en unos porcentajes que oscilan entre el 8% para las deudas con tres años de antigüedad y el 98% para los derechos de ejercicio corriente. Las deudas con más de cinco años de antigüedad presentan un porcentaje de realización en el ejercicio del 52%, debido principalmente al cobro en 2013 de ayudas FEDER por 1.753 miles de euros y 607 miles de euros, correspondientes a derechos reconocidos en los presupuestos 2005 y 2006 respectivamente. Los porcentajes de cobro señalados determinan la existencia, al 31 de diciembre de 2014, de unos derechos de difícil recaudación de, al menos, 34.300 miles de euros.

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios, cuyos saldos conjuntos al cierre del ejercicio 2014 se situaron en 2.105 miles de euros, se resume en el anexo II.2-2.

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad al cierre del ejercicio 2014 asciende a 17.414 miles de euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 22. Saldo cuentas de tesorería

(miles de euros)

	Nº	Importe
Cuentas operativas	27	17.115
Cuentas de anticipos de caja fija	14	299
Total	41	17.414

En el anexo II.2-3 se recoge el movimiento de tesorería de la Administración General de la Comunidad durante el ejercicio 2014, de acuerdo con los datos reflejados en el estado de flujos de efectivo incluido en las cuentas anuales rendidas.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se ha constatado lo siguiente:

- Las entidades financieras han confirmado la existencia de 14 cuentas (5 operativas y 9 restringidas de ingresos) no incluidas en las relaciones facilitadas por la CAR, de las que 10 permanecían con saldo cero al cierre del ejercicio y 4 presentaban un saldo global de 2 miles de euros.
- La Comunidad ha incluido en la relación de cuentas restringidas de ingresos a 31 de diciembre de 2014 dos cuentas que, según la información aportada fueron, canceladas en los años 2006 y 2007.
- De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, al cierre del ejercicio 2014 no ha tenido el adecuado reflejo contable en rúbricas de tesorería de la Administración de la Comunidad el efectivo situado en 125 cuentas restringidas de recaudación y en 14 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo conjunto ascendía a 50 miles de euros y 1.850 miles de euros, respectivamente.
- Respecto a las cuentas de anticipos de caja fija, la Administración de la Comunidad no ha facilitado en la fiscalización las correspondientes conciliaciones bancarias, por lo que no se han podido analizar las diferencias existentes en 4 cuentas entre el saldo contable y el saldo bancario, siendo este último superior al saldo contable en 31 miles de euros.
- En la circularización bancaria realizada, cuatro entidades financieras no han contestado a las solicitudes efectuadas, si bien el Servicio de Tesorería de la Administración de la Comunidad ha facilitado copia del certificado bancario acreditativo del saldo a 31-12-2014 de las cuentas operativas de las entidades indicadas.
- En la revisión de los procedimientos implantados por la Administración Autonómica para la recaudación de los ingresos a través de cuentas restringidas en establecimientos bancarios y cajas de ahorro, se ha comprobado que continúan sin elaborarse unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de estas cuentas, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad. En la fiscalización se ha constatado que al solicitar la apertura de una cuenta restringida se indica a la entidad financiera el carácter de la cuenta y el momento en que se debe traspasar su saldo a las cuentas operativas de la Comunidad.

II.4.1.3.2. Patrimonio Neto y Pasivo

A) Patrimonio

El patrimonio neto registrado por la Administración Autonómica presentaba, al cierre de 2014, un saldo positivo de 240.446 miles de euros, cuya composición del saldo se muestra a continuación:

Cuadro 23. Patrimonio Neto

(miles de euros)

Ejercicio 2014	
Patrimonio aportado	183.023
Patrimonio generado:	57.423
- Resultados de ejercicios anteriores	140.206
- Resultado del ejercicio	(82.783)
	240.446

B) Acreedores

La evolución en el ejercicio 2014 de las obligaciones no financieras se resume en el anexo II.2-4 en el que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe total pendiente de pago al cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 223.940 miles de euros, de los que 150.332 miles de euros correspondían a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y el saldo restante procedía de ejercicios anteriores.

Las obligaciones pendientes de pago tienen su origen principalmente en las transferencias de capital destinadas a la financiación de la actividad subvencionadora de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

La cuenta patrimonial (413) recoge los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, cuya evolución en el ejercicio fiscalizado fue la siguiente:

Cuadro 24. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

(miles de euros)

Saldo al 01/01/2014	Cargos	Aplicaciones	Saldo 31/12/2014
8.632	8.396	7.418	7.654

En el análisis realizado se ha verificado que, tal y como se expone en el subepígrafe II.4.1.2.A, a 31 de diciembre de 2014 la Comunidad no había registrado en la cuenta (413) obligaciones devengadas en el ejercicio 2014 y anteriores, por importe de, al menos, 5.923 miles de euros. Esta carencia limita la fiabilidad de la información registrada en esta cuenta y exige una revisión de los procedimientos aplicados por la Administración Autonómica.

Por otro lado, la Comunidad no ha registrado la deuda contraída con la Administración General del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación

correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, que supone al cierre del ejercicio 2014 un importe de 168.018 miles de euros.

En el anexo II.2-5 se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios, que presentan unos saldos al cierre del ejercicio 2014 de 47.460 miles de euros, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio.

En el análisis realizado sobre la naturaleza de los saldos registrados en estas cuentas no presupuestarias se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- La rúbrica “Ingresos duplicados o excesivos”, mantenía un saldo al cierre del ejercicio de 462 miles de euros, entre los que figuran incorrectamente registrados ingresos de naturaleza presupuestaria, con origen principalmente en recursos tributarios, por importe de 10 miles de euros, que fueron objeto de imputación al presupuesto en los ejercicios 2015 y 2016. Por otra parte se han aplicado al presupuesto corriente 17 miles de euros correspondientes a ejercicios anteriores.
- En la cuenta “Ingresos de valores anulados”, cuyo saldo a cierre de ejercicio ascendía a 588 miles de euros, permanecían indebidamente contabilizados ingresos de naturaleza presupuestaria por 101 miles de euros correspondientes a recursos tributarios con origen en ejercicios anteriores, que también han sido objeto de aplicación al presupuesto en los ejercicios 2015 y 2016. Asimismo, han sido objeto de aplicación al presupuesto corriente 19 miles de euros procedentes de ejercicios anteriores.
- La cuenta “Ingresos pendientes de aplicación (S.G.I.)” presentaba un saldo, al cierre del ejercicio fiscalizado, de 801 miles de euros. En la revisión efectuada se ha comprobado que en 2014 la Administración de la Comunidad ha llevado a cabo un proceso de depuración y regularización de los saldos de la cuenta con una antigüedad anterior a 2011, que ha originado la aplicación al presupuesto de ingresos de 104 miles de euros, que debieron haberse imputado en ejercicios anteriores.

II.4.1.4. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico patrimonial rendida por la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado, que se muestra en el anexo II.2-0.2, presenta un desahorro de 82.784 miles de euros, frente a los 83.951 miles de euros del ejercicio 2013, observándose una disminución significativa en la transferencias y subvenciones recibidas (13%) y un incremento en los gastos de personal (2,5%).

Como se ha señalado en el epígrafe II.4.1 relativo al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio analizado han presentado salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2014, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, gastos devengados no registrados, ingresos pendientes de aplicar a presupuestos y la falta de dotaciones por provisiones para insolvencias de las cuentas deudoras.

II.4.1.5. MEMORIA

La Memoria del ejercicio 2014 de la Administración de la Comunidad se integra dentro de sus cuentas anuales y se ha formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la Comunidad.

A) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

Los compromisos de gastos plurianuales presentados en la Cuenta General rendida ascendían, al cierre del ejercicio 2014, a 2.018.980 miles de euros, con un incremento del 7% respecto a los registrados en el ejercicio anterior, destacando, por un lado, el aumento en la carga financiera de la deuda, que se sitúa en este ejercicio en 1.376.309 miles de euros, frente a los 1.260.448 miles de euros del ejercicio anterior, lo que supone un incremento del 9%, y, por otro lado, el aumento de los compromisos asumidos por la Consejería de Salud, principalmente, en el área de la asistencia sanitaria especializada mediante conciertos con entidades privadas, que supone un aumento del 53%, hasta situarse en 177.080 miles de euros.

Como se aprecia en el siguiente cuadro, desde el punto de vista orgánico, destacan los compromisos de gasto correspondientes a la Sección Deuda Pública, con un saldo de 1.376.309 miles de euros, seguido de las Consejerías de Salud y Servicios Sociales (incluidos los compromisos del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud), Educación, Cultura y Turismo, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Obras Públicas, Política Local y Territorial, con unos importes de 277.537, 133.219, 102.451 y 92.843 miles de euros, respectivamente.

Cuadro 25. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

(miles de euros)

Consejería/Sección presupuestaria	Ejercicios				
	2015	2016	2017	2018 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	129.176	179.385	209.464	858.284	1.376.309
Salud y Servicios Sociales y Servicio Riojano de Salud	84.413	32.762	23.577	136.785	277.537
Educación, Cultura y Turismo	54.208	48.230	30.781	0	133.219
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	44.128	12.812	7.734	37.777	102.451
Obras Públicas, Política Local y Territorial	22.073	8.324	6.201	56.245	92.843
Otras Consejerías	30.826	3.222	514	2.059	36.621
TOTAL	364.824	284.735	278.271	1.091.150	2.018.980

Por otro lado, como se ha señalado anteriormente, es necesario indicar que junto a los compromisos futuros presentados en la Cuenta General rendida, la Comunidad también debe hacer frente a la devolución de la deuda generada a favor de Administración General del Estado, como consecuencia de la liquidación de los recursos del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, cuyo importe ascendía, al cierre del ejercicio 2014 a 168.018 miles de euros.

B) Estado de remanente de tesorería

En el anexo II.2-9 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2014, aportado por la Administración Autonómica en la cuenta anual rendida. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo negativo no afectado por 156.934 miles de euros, no figurando los recursos afectados pendientes de aplicación, al no haber sido cumplimentado el módulo de gestión de gastos con financiación afectada, no habiéndose incluido en consecuencia la información correspondiente en la Memoria de las cuentas anuales rendidas. La evolución negativa en

el ejercicio fiscalizado en esta magnitud obedece, principalmente, al igual que en ejercicios anteriores, al mantenimiento de una elevada cuantía de obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago, en su mayor parte del propio ejercicio corriente. Finalmente, como se ha señalado anteriormente, en la determinación de esta magnitud presupuestaria, la Comunidad no ha estimado importe alguno para posibles saldos de dudoso cobro.

El remanente de tesorería determinado por la Administración General de la Comunidad debe disminuirse en 43.538 miles de euros, como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 200.472 miles de euros. A continuación se resumen dichas salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

Cuadro 26. Efecto de las salvedades en el remanente de tesorería

(miles de euros)

CONCEPTOS	Epígrafe del informe	Salvedades
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
- Aumento derechos reconocidos por FEDER derivados de la correcta aplicación de los criterios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos	II.4.1.3.1.B)	4.359
- Derechos anulados por inaplicación de convenios con entidades privadas	II.4.1.3.1.B)	(600)
- Derechos no registrados por servicios asistencias prestados por el SERIS	II.4.1.3.1.B)	525
- Minoración de derechos por deudores de dudoso cobro	II.4.1.3.1.B)	(34.300)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
- Acreedores cuenta (413) por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.	II.4.1.2.A)	(13.577)
- Recursos tributarios y no tributarios pendientes de aplicar	II.4.1.3.2.B)	111
<u>FONDOS LÍQUIDOS</u>		
TOTAL SALVEDADES		(43.538)

II.4.1.6. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El sector administrativo de la CA estaba compuesto en el ejercicio fiscalizado por los organismos autónomos Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos. En el anexo IV.1 se indica el año de creación de estas entidades y los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad.

Como se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, estos organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación, en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el art. 36 de la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 129 de la LHPR. Como en años anteriores, la Comunidad ha rendido para estos organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en la cuenta

de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de sus Leyes de creación.

De acuerdo con las liquidaciones del presupuesto rendidas, las obligaciones reconocidas por los organismos autónomos de la Comunidad han ascendido en el ejercicio 2014 a 263.111 miles de euros, tal como se muestra a continuación.

Cuadro 27. Obligaciones reconocidas por los organismos autónomos de la CAR

		(miles de euros)
Organismo	Ejercicio 2014	
Servicio Riojano de Salud	262.081	
Instituto de Estudios Riojanos	1.030	
Total	263.111	

El 99,6% por ciento del total de gastos reconocidos en el ejercicio fiscalizado por los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma correspondía al Servicio Riojano de Salud, dentro del cual los gastos de personal y los correspondientes a bienes corrientes y servicios, representaban el 65% y 35%, del total, con 169.295 y 91.916 miles de euros, respectivamente. En el epígrafe II.6.5.2 se exponen los resultados obtenidos del análisis de la gestión de esta Entidad en el ejercicio fiscalizado.

II.4.1.7. RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

En el ejercicio fiscalizado la CAR estaba integrada por las siguientes entidades sometidas al régimen de contabilidad pública: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER); Consejo de la Juventud; Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS), Universidad de La Rioja y Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. En el anexo IV.1 se indica el año de creación de estas entidades y los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad. Las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2014 son objeto análisis en informe específico dentro de las actuaciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

En relación con la adscripción del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja al sector público autonómico, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones, que se vienen señalando en anteriores informes de fiscalización:

En aplicación de la normativa autonómica propia¹¹, el Consorcio no ha venido siendo considerado por la Administración Autonómica como un consorcio del sector público autonómico de la CAR, al no mantener el Gobierno de La Rioja una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno¹² y la Entidad ha

¹¹ El art. 57.1 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la CAR dispone que son consorcios de la Comunidad Autónoma de La Rioja aquellos en los que la posición mayoritaria en la Junta de Gobierno corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja.

¹² La composición actual de la Junta de Gobierno del Consorcio es la siguiente: la presidencia y dos vocales han sido designados por el Gobierno de La Rioja y los otros cuatro vocales por los Ayuntamientos de Logroño, Alfaro, Ribafrecha y Casalarreina. Asimismo, la proporción mantenida en la Asamblea General del Consorcio corresponde en un 60% a la Administración Local y en un 40% a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2014 a través de la plataforma de rendición de cuentas del sector público local.

Atendiendo al criterio de la financiación, aproximadamente el 34% de los derechos reconocidos por el Consorcio tienen su origen en transferencias otorgadas por la CAR procedentes del denominado canon de saneamiento de aguas, tributo de titularidad autonómica recaudado por la Consejería de Hacienda de la Comunidad y posteriormente transferido desde el presupuesto de gastos de la CAR, en tanto que el 16% de los ingresos de la Entidad han correspondido a tasas cobradas por el Consorcio a los Ayuntamientos por la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. El resto han sido, en su mayor parte, prestaciones de servicios en régimen de derecho privado.

Asimismo, la clasificación de esta Entidad por la IGAE como integrante del sector “Administraciones Públicas” y su consiguiente consideración a efectos del cálculo y determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad resulta contradictoria con la no incorporación del Consorcio dentro de su sector público autonómico y no responde a los criterios generales seguidos por la Intervención General de la CAR en la delimitación del ámbito subjetivo de la Cuenta General de la CAR, tal y como se ha indicado en el apartado II.1.

Los estatutos vigentes del Consorcio determinan que el personal de la Entidad se regirá por la normativa de personal propia de la Comunidad Autónoma, mientras que los aspectos presupuestarios, contables y de control de su actividad se regirán por la normativa aplicable a las Entidades Locales.

Por otra parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha modificado en su Disposición final segunda la redacción de la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- d) Mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.
- e) Facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financiación de más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida de la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
- g) Ostentación del mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.
- h) Tenencia del mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, que establece un periodo transitorio de un año para la adaptación de los estatutos de los consorcios existentes, los representantes de las Administraciones Autonómica y Local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio deben resolver la adscripción de la Entidad, lo que permitirá concluir sobre su carácter público autonómico o local y su consecuente integración en uno o en otro sector público. A la finalización de la fiscalización, en septiembre de 2016, continuaba sin

llevarse a efecto la modificación de estatutos necesaria para la adscripción de este Consorcio a una concreta Administración.

La entidad Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) fue configurada en su creación como entidad pública empresarial. No obstante, atendiendo a la naturaleza administrativa de las actividades desarrolladas y, de acuerdo con los ingresos generados en el ejercicio fiscalizado, que de forma mayoritaria proceden de transferencias corrientes recibidas de la CAR, la misma no puede asimilarse al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales, ni tener la consideración de entidad integrante del sector público empresarial, como se expone con mayor detalle en el apartado II.6.6.

La situación económica y financiera de estas entidades, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 28. Situación económica y financiera agregada del resto de entidades del sector público

(miles euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2014
<u>BALANCE</u>	
ACTIVO TOTAL	374.125
Inmovilizado	186.995
Gastos a distribuir	0
Circulante	187.130
PASIVO TOTAL	374.125
Fondos Propios	301.449
Provisiones	638
Acreedores a largo plazo	49.383
Acreedores a corto plazo	22.655
<u>CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL</u>	
Resultado actividad ordinaria	(5.940)
Resultado de otras operaciones no financieras	740
Resultado de las operaciones no financieras	(5.200)
Resultado de las operaciones financieras	598
Resultado neto del ejercicio	(4.602)

Los resultados agregados registrados por estas entidades en el ejercicio reflejan un desahorro de 4.602 miles de euros frente a los resultados positivos de 5.926 miles de euros obtenidos en el ejercicio anterior, debido, principalmente, a las pérdidas registradas en la ADER por 9.795 miles de euros, habiéndose producido un descenso de los fondos propios del 1% hasta situarse en 301.449 miles de euros. Los saldos del inmovilizado y los acreedores a largo plazo han experimentado unos incrementos del 11% y 97%, respectivamente, con origen, principalmente, en el convenio suscrito en

2014 entre la CAR y la ADER para la financiación de pequeñas y medianas empresas con préstamos del BEI, como se expone con más detalle en el subepígrafe II.6.6. El saldo agregado de los acreedores ascendía, al 31 de diciembre de 2014, a 72.038 miles de euros, que incluye las deudas con entidades financieras por operaciones de endeudamiento de la ADER, la Universidad de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos, por unos importes de 15.345, 2.695 y 1.801 miles de euros, respectivamente, con un decremento interanual del 18%.

El resultado presupuestario agregado presenta una significativa disminución de 9.754 miles de euros hasta situarse en valores negativos por 8.164 miles de euros en 2014, debido, principalmente, al resultado negativo por importe de 12.805 miles de euros generado en la ADER como consecuencia, especialmente, de los préstamos concedidos por importe de 13.154 miles de euros a través de entidades financieras, en virtud del acuerdo entre la CAR y la ADER anteriormente mencionado.

Los presupuestos de ingresos del resto de entidades integrantes del sector público administrativo de la CAR recogen unas transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de la Comunidad en el ejercicio 2014 por un importe agregado de 69.498 miles de euros, tal como se muestra a continuación.

Cuadro 29. Transferencias recibidas por el resto de entidades integrantes del sector público administrativo

(miles de euros)

Entidad	Transferencias recibidas
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	22.531
Consejo de la Juventud	63
Consorcio para el extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja	3.200
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	11.777
Universidad de La Rioja	31.927
Total	69.498

Por lo que se refiere a la Universidad de La Rioja, debe indicarse que en el ejercicio fiscalizado no se había suscrito un plan de financiación plurianual con la Administración autonómica que permitiera a la Universidad contar con unas previsiones fiables de financiación. En alegaciones se ha informado que con fecha 21 de marzo de 2016 se ha suscrito entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Rector de la Universidad de La Rioja el “Protocolo de Financiación Plurianual de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la Universidad de La Rioja para el período 2016-2019”, en el que se recogen los compromisos económicos y las fuentes de financiación de la Universidad de La Rioja para dichos años, en dos modalidades: una financiación básica, sobre la que se aplicará un incremento anual del 2%, siempre que no se supere en ningún caso el límite que determina la regla de gasto, y una financiación condicionada, destinada a financiar áreas relacionadas con la oferta docente de la Universidad de La Rioja, la renovación metodológica, la mejora de la calidad de la docencia, la investigación y la gestión la internacionalización, la investigación y transferencia del conocimiento¹³.

¹³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

II.4.2. Cuenta General de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma

El sector empresarial de la CA estaba integrado en el ejercicio fiscalizado por 3 sociedades públicas, cuya relación nominal así como el detalle de los objetos sociales y los años de constitución se recogen en el anexo IV.2. Asimismo, la Administración Autonómica participaba de forma minoritaria en otras 2 sociedades¹⁴.

La Cuenta General del sector público empresarial (CGSPE) de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente al ejercicio 2014 se ha formado por la Intervención General de la CAR mediante la agregación del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las 3 sociedades mercantiles en las que la Administración de la CA ostentaba al cierre del ejercicio una participación mayoritaria en su capital social, habiéndose presentado con la denominación de “cuenta agregada de empresas de titularidad autonómica”. Como se ha expuesto en el subapartado II.2 relativo a la rendición de cuentas, en dicho estado no se ha incorporado el estado agregado de flujos de efectivo de las sociedades que integran el sector empresarial autonómico.

En relación con el contenido de la CGSPE, cabe señalar que en 2014 se ha acompañado a la Cuenta General la Memoria establecida en el apartado quinto de la Orden del MEH de 12 de diciembre del 2000, por la que se regula la elaboración Cuenta General del Estado, si bien la información proporcionada ha sido insuficiente para explicar la composición de las partidas que integran el balance y la cuenta de resultados, existiendo importantes carencias respecto de la información exigida en la citada Orden, especialmente en relación con la liquidación de los presupuestos de explotación y capital. Esta deficiencia en materia de planificación de la actividad económico-financiera de las entidades que integran el sector público la CAR también supone un incumplimiento de lo establecido en el 122.2 de la LHPR, en el que se establece que la Cuenta General suministrará información sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos.

La composición del sector empresarial autonómico en 2014 se presenta a continuación, con indicación de los porcentajes de participación pública en el capital social de cada empresa.

Cuadro 30. Sector empresarial autonómico

EMPRESAS	(%)		
	Sector autonómico	Otras	Total
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	94,9	5,1	100
La Rioja Turismo, S.A.U.	100	0	100
Valdezcaray, S.A.	99,9	0,1	100

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada que componen la Cuenta General rendida del sector empresarial de la Comunidad para el ejercicio 2014.

¹⁴ La Administración General participaba de forma directa en un 25% en la sociedad Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. y un 0,01% en TRAGSA. Indirectamente participaba a través de la ADER en: Ricari, S.A. (34%), Gas Rioja, S.A. (11%), Iberaval, S.G.R. (8%) y Gestur, S.A. (25%).

La situación económica y financiera del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 31. Situación económica y financiera agregada sector empresarial

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2014
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	83.402
. No corriente	62.006
. Corriente	21.396
- Patrimonio neto	71.692
- Pasivo no corriente	6.382
- Pasivo corriente	5.328
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultados de explotación	(3.635)
- Resultados financieros	51
- Resultados antes de Impuestos	(3.584)
- Impuestos s/B⁰	44
- Resultado del ejercicio	(3.540)

Los resultados agregados del ejercicio registran un saldo negativo de 3.540 miles de euros, lo que supone un incremento del 6% respecto de 2013, habiéndose alcanzado en 2014 resultados negativos en las tres sociedades, destacando el aumento en términos absolutos de las pérdidas de la sociedad Valdezcary, S.A. por importe de 472 miles de euros, hasta situarse en los 849 miles de euros, debido, fundamentalmente al descenso del importe neto de la cifra de negocios. Esta situación ha originado que el patrimonio neto de dicha sociedad se encontrase al 31 de diciembre de 2014 por debajo de las dos terceras partes del capital social. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el art 327 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad no tendría a esa fecha, la obligación de recuperar el patrimonio o reducir el capital, dado que en el ejercicio 2013 los fondos propios estaban por encima de las dos terceras partes del capital social.

A su vez, en el ejercicio fiscalizado destaca el descenso de los pasivos no corrientes del sector público empresarial, que ha pasado de 8.084 a 6.382 miles de euros, principalmente debido a la disminución de las deudas con entidades de crédito de la sociedad La Rioja Turismo, S.A.

La Administración de la Comunidad ha reconocido en el ejercicio 2014 obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las sociedades La Rioja Turismo, S.A.U. e IRVISA, por importe global de 6.161 miles de euros y 8 miles de euros, respectivamente.

El endeudamiento con entidades de crédito de las empresas de la Comunidad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración Autonómica, presentaba, a 31 de diciembre, la siguiente posición, atendiendo al vencimiento de la deuda.

Cuadro 32. Endeudamiento sector público empresarial

(miles de euros)

Sociedad	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total
Valdezcaray, S.A.	0	563	563
IRVISA	4.067	126	4.193
La Rioja Turismo, S.A.U.	1.920	1.920	3.840
TOTAL	5.987	2.609	8.596

El endeudamiento financiero del sector empresarial autonómico ha experimentado en 2014 una disminución de 1.898 miles de euros hasta situarse en 8.596 miles de euros al final del ejercicio, con origen, principalmente, en la sociedad La Rioja Turismo, S.A.U., cuyo saldo vivo por pasivos financieros desciende hasta los 3.840 miles de euros frente a los 5.760 miles de euros del ejercicio anterior.

En la fiscalización se ha comprobado que las operaciones de endeudamiento se han registrado de acuerdo con lo previsto en la norma de valoración nº 9 del PGC, que dispone que la valoración inicial de estos pasivos financieros se realice por su valor razonable, y posteriormente por su coste amortizado, imputándose los intereses devengados a la cuenta de pérdidas y ganancias por el método del tipo de interés efectivo.

En cuanto al control de las empresas públicas autonómicas, debe señalarse que todas las sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales del ejercicio 2014, cuyos informes presentaron opiniones favorables sin salvedades.

II.4.3. Cuenta General de las fundaciones autonómicas

El Estatuto de Autonomía de La Rioja incluye en su art. 8.1.34 entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las referidas a las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el art. 149 de la Constitución reserva al Estado. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha establecido una normativa propia para regular el funcionamiento y la actividad de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en su ámbito territorial a través de la Ley 1/2007, de 12 de febrero.

En 2014 el sector fundacional autonómico estaba formado al cierre del ejercicio por 11 fundaciones en las que la Comunidad, directa o indirectamente, participaba mayoritariamente en sus dotaciones fundacionales, en sus patronatos o en la financiación de su actividad, y cuya relación nominal se detalla en el anexo IV.3 junto con un resumen de sus fines fundacionales y la indicación de su año de creación.

En el marco del proceso de reordenación del sector público iniciado por la CAR en 2012 se ha llevado a cabo el proceso de extinción de la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja,

actuaciones que han culminado en junio de 2014 con la inscripción en el Registro de Fundaciones de la CAR de la escritura de liquidación de la Fundación.

La Cuenta General del sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debe formarse, de acuerdo el art.122.1.c) de la LHPR, mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades, que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

La CGSPF rendida para el ejercicio 2014 está integrada por el balance agregado y la cuenta de resultados agregada, remitidas con la denominación: "cuentas agregadas de las fundaciones de competencia o titularidad autonómica". Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas por las siguientes Fundaciones: Fundación Rioja Salud; Fundación Hospital de Calahorra; Fundación San Millán de la Cogolla; Fundación Práxedes Mateo Sagasta; Fundación Tutelar de La Rioja; Fundación Rioja Deporte y Fundación Riojana para la Innovación.

Como ya se ha expuesto en el subapartado II.2 relativo a la rendición de cuentas, en las CGSPF la Intervención General de la CA no ha integrado las cuentas anuales de la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja. Tampoco se han integrado las cuentas de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la CAR, si bien las cuentas de dichas fundaciones se remitieron al Tribunal como anexo a la Cuenta General de la Universidad de La Rioja. Asimismo, no se incorporaron a la CGSPF las relativas a la Fundación Patrimonio Paleontológico, Entidad cuya extinción ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones de La Rioja en junio de 2014.

En relación con la Fundación General de la Universidad de La Rioja y la Fundación Dialnet, tal y como ya se ha expuesto en anteriores informes de fiscalización, debe considerarse que ambas fundaciones pertenecen al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con independencia de las variaciones que hayan podido producirse en la dotación fundacional, inicialmente aportada íntegramente por la Universidad, dado que ésta última siempre ha ejercido desde el momento de su constitución el control efectivo sobre las decisiones del Patronato de las fundaciones, en la medida en que la mayoría de los miembros del patronato son nombrados y pertenecen a la misma, y las financia mayoritariamente. En este sentido, debe destacarse, que la no consideración de dichas entidades como públicas, dada su dependencia de la Universidad, las excluiría, especialmente en el caso de la Fundación General de la Universidad, de la posibilidad de desarrollar las actividades que aquella le ha encomendado, particularmente la realización de contratos amparados en el art. 83 de la LOU. En consecuencia, con independencia de que la CA pueda valorar los posibles cambios normativos para la consideración de éstas entidades como integrantes del sector público autonómico, y sin perjuicio de la previsible clasificación de dichas entidades dentro del sector Administraciones Públicas a efectos de la determinación del déficit público de la Comunidad, le resultan aplicables las normas presupuestarias y de control establecidas para la misma.

Por otra parte, tampoco han sido objeto de integración en la CGSPF las cuentas anuales de la Fundación Benéfico Social de La Rioja, entidad en la que, como se ha indicado en el apartado II.1, todos sus patronos son miembros de la Consejería de Presidencia y Justicia de la CAR y cuya actividad ha sido financiada exclusivamente a través de transferencias y subvenciones de la Administración Autonómica, no habiéndose tenido constancia de que esta Administración haya remitido a la IGAE información alguna a efectos de su posible clasificación en el sector público administrativo de la Comunidad y de su consiguiente integración en el cálculo del déficit de la CAR.

No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de las entidades señaladas en los párrafos anteriores sobre la representatividad de la Cuenta General de la CA, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad no se considera relevante, habida cuenta el volumen de gasto incurrido por las mismas en el ejercicio fiscalizado.

En otro orden de cosas, la ausencia de criterios uniformes en la determinación del ámbito subjetivo de las entidades dependientes del sector público de la Comunidad, ha provocado discrepancias entre las fundaciones incluidas en la LP de la CAR para el ejercicio 2014 y las integradas por la Intervención General de la Comunidad en la CGSPF de dicho año.

Por otra parte, la CGSPF, al igual que se ha indicado anteriormente para la CGSPE, no ha proporcionado información sobre la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital, carencia en materia de planificación de la actividad económico-financiera de las entidades que integran el sector fundacional de la CAR, que supone un incumplimiento de lo establecido en el 122.2 de la LHPR.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las fundaciones integradas en la Cuenta General rendida del sector fundacional de la Comunidad para el ejercicio 2014.

La situación económica y financiera del sector fundacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 33. Situación económica y financiera agregada del sector fundacional

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2014
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	54.253
. No corriente	46.821
. Corriente	7.432
- Patrimonio neto	9.879
- Pasivo no corriente	9.659
- Pasivo corriente	34.715
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Excedente de la Actividad	(3.141)
- Excedente de las operaciones financieras	(991)
- Excedente antes de impuestos	(4.132)
- Impuestos s/Bº	(16)
- Variación del P.N. reconocida en el excedente del ejercicio	(4.148)
- Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente patrimonio neto	(1.357)
- Ajustes y variaciones	11.690
- Resultado del ejercicio	6.185

El activo global del sector público fundacional asciende a 54.253 miles de euros, correspondiente en su mayor parte al inmovilizado de las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra. El patrimonio neto experimenta un significativo incremento al pasar de 3.670 miles de euros en 2013 a

9.879 miles de euros en 2014, afectando principalmente a las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra, cuya deuda comercial derivada del mecanismo de proveedores, por importe de 4.463 y 7.022 miles de euros, respectivamente, ha sido asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con la información facilitada por la CAR y la reflejada en sus cuentas anuales, las transferencias y subvenciones de procedencia pública recibidas por las Fundaciones autonómicas en el ejercicio han ascendido, al menos, a 50.928 miles de euros, tal y como se expone a continuación:

Cuadro 34. Transferencias y subvenciones recibidas sector fundacional

(miles de euros)

FUNDACIONES	Sector Administrativo		Transf. y subvenciones de otras Adm. Públicas	Total
	Transf. y subvenciones corrientes	Transf. y subvenciones de capital		
Fundación Benéfico Social	610	0	0	610
Fundación Dialnet	225	0	0	225
Fundación Hospital Calahorra	29.626	1.000	19	30.645
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	39	0	0	39
Fundación Rioja Deporte	141	4	0	145
Fundación Rioja Salud	17.160	90	0	17.250
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	240	0	0	240
Fundación Tutelar de La Rioja	686	0	0	686
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	202	0	27	229
Fundación Riojana para la Innovación	365	0	0	365
Fundación San Millán de la Cogolla	482	0	12	494
Total	49.776	1.094	58	50.928

El endeudamiento financiero de las Fundaciones de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio 2014 a 21.417 miles de euros, para los que la Administración Autonómica ha prestado garantías por importe de 3.000 miles de euros, derivadas de una operación de préstamo formalizada en el ejercicio anterior por la Fundación Rioja Salud, cuya situación se presenta a continuación para cada entidad, clasificado por vencimiento:

Cuadro 35. Endeudamiento sector fundacional

(miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Dialnet	0	193	193
Fundación Hospital de Calahorra	6.283	0	6.283
Fundación Rioja Deporte	0	16	16
Fundación Rioja Salud	14.100	825	14.925
TOTAL	20.383	1.034	21.417

Por lo que se refiere al control de estas entidades, la Intervención General de la Comunidad ha realizado los controles financieros previstos en el art. 163 de la LHPD únicamente para las Fundaciones Rioja Salud, Hospital de Calahorra y Rioja Deporte, no habiéndose puesto de manifiesto aspectos significativos, excepto la salvedad contable señalada en la primera fundación relativa a la infravaloración de las provisiones registradas por pasivos derivados de la posible resolución del contrato de explotación del aparcamiento subterráneo del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, por importe de 4.129 miles de euros.

Por otra parte, las entidades Fundación Dialnet, Fundación Rioja para la Innovación, Fundación General Universidad Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Fundación Tribunal Laboral y Fundación Tutelar de La Rioja, no sujetas a la obligación de auditar sus cuentas anuales, también han sometido a auditoría las cuentas anuales del ejercicio 2014, habiendo expresado en todos los casos opinión favorable.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Como consecuencia de la crisis económica se produjo un incremento considerable del déficit público estructural y de la deuda pública. Para volver a la senda de la estabilidad presupuestaria, fortalecer la confianza en la economía española y facilitar la captación de financiación en mejores condiciones se desarrollaron una serie de reformas estructurales.

La primera actuación dirigida en esta dirección fue la reforma del art. 135 de la CE, aprobada en septiembre de 2011, con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país. Para dar cumplimiento al mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001. La aprobación de esta Ley Orgánica se dirigió a conseguir los mismos objetivos recogidos en la modificación del art. 135 de la CE y dar cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012. Posteriormente, dicha Ley

fue modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas la citada Ley Orgánica establece el seguimiento, por parte del Ministerio de Administraciones Públicas y Hacienda, del cumplimiento de los objetivos de déficit, deuda pública y de la regla de gasto.

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural, calculado conforme a la metodología utilizada por la Comisión Europea.

A) Objetivo de estabilidad

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la CAR en el ejercicio 2014, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han obtenido los siguientes resultados:

a) En relación con la determinación del perímetro de consolidación según los criterios del SEC:

Revisada la clasificación efectuada de las entidades que han sido incluidas en el sector Administraciones Públicas de la CAR, se ha constatado que en el ejercicio fiscalizado no han sido consideradas a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria las Fundaciones General de la Universidad de La Rioja y Dialnet, al encontrarse ambas en estudio por parte de la IGAE y, por tanto, pendientes de clasificación, así como tampoco la Fundación Benéfico Social de La Rioja, para la que no se tiene constancia de que la Administración Autonómica haya remitido la oportuna información a la IGAE a efectos de su posible clasificación y sectorización como Administración Pública.

No obstante, es preciso indicar que, dado su volumen de operaciones en el ejercicio fiscalizado, la posible inclusión de las entidades señaladas anteriormente en el sector de Administraciones Públicas no hubiera tenido una incidencia relevante sobre la necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma en términos sobre el PIB.

Por otra parte, se ha considerado como entidad de mercado, según los criterios del SEC'2010, y por lo tanto, no se clasifica en el Sector Administraciones Públicas, la sociedad Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.

b) Objetivo de Déficit

Conforme a lo establecido en el art.15 de la Ley Orgánica 2/2012, por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el trienio 2014-2016, quedando establecidos para las CCAA en el 1% de sus PIB autonómicos para el 2014, el 0,7% para el 2015 y el 0,2% para 2016. Los objetivos individuales del ejercicio 2014 para las CCAA de régimen común fueron aprobados por el Gobierno, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de septiembre de 2014, quedando establecidos para cada una de ellas en el 1% del PIB regional.

b.1) Cumplimiento del objetivo de déficit en la elaboración del presupuesto

En la revisión efectuada se ha comprobado que los presupuestos aprobados por la CAR en el ejercicio fiscalizado no han contenido información sobre cuáles son las entidades integradas en el perímetro de consolidación, en términos de contabilidad nacional, habiéndose constatado que en el ámbito subjetivo

de los presupuestos no se han incluido determinadas entidades, como, la Universidad de La Rioja o el Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja, que, por el contrario, sí forman parte del mencionado perímetro de consolidación y son consideradas a efectos de determinar el déficit de la CAR. Asimismo, en los presupuestos no se han incluido los cálculos y la información necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y poder relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC, tal como se establece en los arts. 6.1 y 27.1 de la LOEPSF.

En relación con lo expuesto, es preciso señalar, como se ha indicado en el apartado II.1, que las distorsiones y discrepancias existentes entre el ámbito subjetivo de los presupuestos de la CA, las Cuentas Generales de la CA y el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria vienen determinadas por la aplicación de diferentes criterios que deberían ser superados mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

b.2) Cumplimiento del objetivo de déficit en la liquidación del presupuesto

De acuerdo con el informe emitido por el MINHAP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014, la CAR ha incumplido el objetivo de estabilidad fijado para dicho año al haber registrado una necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional de 97 millones de euros, lo que representa un déficit del 1,26% del PIB regional en dicho año, frente al objetivo del -1% establecido para dicho año. En el siguiente cuadro se resume el cálculo de la necesidad de financiación elaborado por la IGAE para el ejercicio fiscalizado siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

Cuadro 36. Necesidad de financiación

(Millones de euros)

1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	(108)
1.1. Saldo presupuestario no financiero	(107)
1.2. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	(1)
1.2.1. Transferencias de la Administración Central, de la Seguridad Social	7
1.2.2. Transferencias de Fondos Comunitarios	0
1.2.3. Transferencias internas entre unidades administrativas de la Comunidad Autónoma	(2)
1.2.4. Impuestos cedidos	18
1.2.5. Recaudación incierta	(6)
1.2.6. Aportaciones de capital	(3)
1.2.7. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	(2)
1.2.8. Otros ajustes	(13)
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	6
2.1. Saldo presupuestario no financiero	0
2.2. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	1
2.3. Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	5
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	5
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)	(97)
% SOBRE EL P.I.B. REGIONAL	
(1,26)	

Como consecuencia del citado incumplimiento, y según lo dispuesto en el art. 21 de la LOEPSF, la CAR elaboró un Plan económico-financiero (PEF 2015/2016) que, una vez observado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), fue remitido al MINHAP en el mes de octubre de 2015. Sin embargo, este plan no llegó a aprobarse al no haberse reunido para ello el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Posteriormente, de acuerdo con el informe de abril de 2016 del MHAP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto de las CCAA en el ejercicio 2015, al que hace referencia el art. 17 de la LOEPSF, la CAR también habría incumplido el

objetivo de estabilidad establecido para dicho año, fijado por el Gobierno en el 0,7% del PIB regional, al haberse registrado un déficit de 90 millones de euros, equivalente al 1,13% del PIB.

En el seguimiento efectuado se ha comprobado que la CAR ha presentado un nuevo Plan Económico-Financiero (PEF 2016-2017), que ha sido evaluado por la AIREF en junio de 2016, considerando muy probable que la Comunidad pueda alcanzar en ambos ejercicios un déficit inferior al planteado en la senda de la actualización del Programa de Estabilidad. A la finalización de la fiscalización, el plan mencionado seguía pendiente de aprobación por el CPFF.

B) Regla de gasto

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la LOEPSF la variación del gasto computable de las Comunidades Autónomas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española calculada y publicada por Ministerio de Economía y Competitividad.

Como se ha mencionado anteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2013 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores en el periodo 2014-2016, estableciendo a efectos del cálculo de la regla de gasto, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2014 del 1,5%, según la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el mencionado informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto elaborado por el MINHAP en octubre de 2015, la CAR ha cumplido en 2014 la regla del gasto, determinándose para la misma una tasa de variación del -1,9% por debajo de la tasa del 1,5%. Respecto al ejercicio 2015, el MINHAP ha informado del incumplimiento por parte de la CAR, al haber presentado incrementos de gastos superiores a la tasa de referencia, fijada para dicho ejercicio en el 1,3% del PIB.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) Deuda comercial

En el caso de la deuda comercial, la sostenibilidad existe cuando el período medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, plazo que para el año 2014 es de 30 días.

Como se analiza con mayor detalle en el apartado II.6.2, en términos globales, el periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales del sector público administrativo de la CAR en el ejercicio 2014 no ha superado el plazo máximo de 30 días establecido en la normativa sobre morosidad.

B) Objetivo de deuda pública

El Consejo de Ministros de 24 de junio de 2014 estableció el objetivo de Deuda Pública de las CCAA para el ejercicio 2014 en el 21,1% del PIB. Posteriormente, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014 y de 30 de enero de 2015 aprobaron los objetivos individuales de deuda de las CCAA, fijándose para el caso particular de la CAR en el 15,8% del PIB regional. No obstante, los mencionados acuerdos permitían modificar el objetivo de deuda o

contemplar como excepciones a los efectos de su cumplimiento el incremento del endeudamiento contraído con el Estado durante el ejercicio como consecuencia de los mecanismos adicionales de financiación, siempre que aquél no se destinase a financiar vencimientos de deuda financiera o déficit del ejercicio vinculado, así como otras circunstancias que, sin afectar al cumplimiento del objetivo de déficit o de la regla de gasto, y previa conformidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivasen de decisiones discretionales de las Comunidades Autónomas. De este modo, en 2014 se autorizó como excepcional el incremento neto del endeudamiento de la CAR destinado a financiar el segundo tramo de una operación con el BEI por 25.000 miles de euros para la financiación de pymes, situándose el porcentaje del límite de deuda autorizado en el 16,4% del PIB regional.

Según el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de pública de la CAR, el volumen de deuda pública de la CAR a 31 de diciembre de 2014, computada por el Banco de España de acuerdo con la metodología del PDE, ascendía a 1.296 millones de euros¹⁵, equivalente al 16,8% del PIB regional, poniendo de manifiesto el incumplimiento del objetivo de deuda por parte la CAR para dicho año.

Como hechos posteriores, el endeudamiento de la CAR en 2015 ha supuesto el 18% de PIB regional, porcentaje similar al objetivo fijado por el Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014 a efectos de la verificación de su cumplimiento.

II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.6.1. Gastos de personal

Los gastos de personal del sector público autonómico supusieron en el ejercicio 2014 aproximadamente el 33% del gasto consolidado de la CA, calculado eliminando las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General a las empresas y fundaciones regionales.

¹⁵ La cifra de endeudamiento reflejada en la Cuenta General asciende a 1.299.340 miles de euros (véase subepígrafe II.6.4.1.1). La diferencia con los datos publicados por el BdE (1.296 millones de euros) responde a que en contabilidad la deuda pública se ha registrado a coste amortizado (312 millones de euros), en tanto que el BdE ha considerado el valor nominal de la deuda (309 millones de euros).

La evolución de este gasto en la Administración General de la Comunidad Autónoma y en las siguientes entidades integrantes de su sector público muestra un incremento del 4% desde el ejercicio 2012, situándose, al 31 de diciembre de 2014, en 491.195 miles de euros.

Cuadro 37. Gastos de personal del sector público autonómico

(miles de euros)

	GASTO PERSONAL					
	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013
Administración General	237.297	(6)	246.289	4	253.177	3
Organismos autónomos	167.825	(9)	166.415	(1)	169.731	2
Otras entidades públicas administrativas	9.086	(10)	7.262	(20)	7.172	(1)
Universidad	28.027	(7)	29.073	4	29.185	0
Empresas públicas	3.986	(10)	2.785	(30)	2.670	(4)
Fundaciones	27.331	(9)	27.898	2	29.260	5
TOTAL	473.552	(7)	479.722	1	491.195	2

La tendencia creciente se ve acentuada en 2014 respecto de los ejercicios anteriores, principalmente como consecuencia del abono a cuenta de una parte de la paga extra del mes de diciembre del ejercicio 2012, que fue suprimida por el RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como de un ligero incremento de las plantillas, que presentan la siguiente evolución en los últimos ejercicios en los sectores administrativo, empresarial y fundacional de la CA:

Cuadro 38. Evolución del personal del sector público autonómico

	2012	% incremento s/2011		2013	% incremento s/2012		2014	% incremento s/2013	
		2012	% incremento s/2011		2013	% incremento s/2012		2014	% incremento s/2013
Sector público administrativo	12.017	(5)	(5)	12.024	0	0	12.120	1	1
Sector empresarial	114	(13)	(13)	117	3	3	89	(24)	(24)
Sector fundacional	661	(5)	(5)	645	(2)	(2)	688	7	7
TOTAL	12.792	(5)	(5)	12.786	(0)	(0)	12.897	1	1

En el anexo III.1 se detalla la composición de los efectivos reales empleados en el sector público autonómico en el ejercicio fiscalizado.

II.6.1.1. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Las plantillas de personal del sector público administrativo de la Comunidad reflejan un crecimiento del 1% desde 2012, con origen, principalmente, en los empleados interinos de la docencia, manteniéndose las restricciones en la oferta de empleo y la reposición de efectivos en estos años. Al 31 de diciembre de 2014 los efectivos reales de este sector, se situaron en 12.120, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 39. Evolución del personal del sector público administrativo

	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013
1. Administración Gral.	7.279	(3)	7.348	1	7.437	1
1.1. Personal Docente	3.588	(5)	3.689	3	3.753	2
1.2. Resto Personal A.G.	3.691	(1)	3.659	(1)	3.684	1
2. Organismos autónomos	3.856	(8)	3.834	(1)	3.837	0
2.1. SERIS	3.844	(5)	3.822	(1)	3.824	0
2.2. Resto Organismos	12	(92)	12	0	13	8
3. Otros entes advos.	158	(38)	158	0	155	(2)
4. Universidad de La Rioja	724	(4)	684	(6)	691	1
TOTAL	12.017	(5)	12.024	0	12.120	1

En cuanto a su composición, el 32% de los efectivos existentes a 31 de diciembre de 2014 correspondían al SERIS, el 31% era personal docente no universitario, un 30% pertenecía al resto de personal al servicio de la Administración General y el 7% restante formaba parte de las plantillas de otras entidades administrativas y de la Universidad de La Rioja.

En el ámbito de la Administración General de la CA, el 50% de los empleados eran personal docente de la Consejería de Educación, habiendo experimentado un aumento cercano al 2% respecto del ejercicio anterior, debido básicamente al aumento de los funcionarios interinos, y manteniéndose el resto del personal al servicio de la Administración General y el personal al servicio de otros entes públicos administrativos estable respecto del ejercicio anterior, toda vez que se mantienen las medidas de contención de gasto puestas en marcha en los ejercicios anteriores. La práctica totalidad del personal de los OOAA correspondía a los efectivos del SERIS, cuyo análisis se detalla en el subepígrafe II.6.5.2.B.

Por lo que se refiere a la Universidad de La Rioja, al 31 de diciembre de 2014, la evolución de su personal refleja desde 2012 una reducción del 5%, materializada en su mayor parte en el personal laboral, situándose los efectivos reales a dicha fecha en 691, de los que el 64% era personal docente e investigador y el resto personal de administración y servicios. Asimismo, la Universidad también participa mayoritariamente en dos fundaciones (Dialnet y Fundación General de la Universidad de La Rioja) dependientes de la misma, que en el ejercicio 2014 tuvieron un número de empleados de 12 y 26, respectivamente.

Respecto a la clasificación del personal de todo el sector administrativo, tal y como se refleja a continuación, a 31 de diciembre de 2014, el 88% de los efectivos correspondía a personal funcionario y el 11% a personal laboral. El número de altos cargos permanece estable en los últimos ejercicios, situándose al cierre del ejercicio fiscalizado en 60.

Cuadro 40. Clasificación del personal del sector público administrativo

Clasificación Personal	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013
1. Altos cargos	59	(5)	59	0	60	2
2. Personal eventual	52	(15)	55	6	55	0
3. Personal funcionario	10.488	(2)	10.428	(1)	10.617	2
3.1. De carrera	7.929	18	7.780	(2)	7.664	(1)
3.2. Interino	2.559	(11)	2.648	3	2.953	12
4. Personal laboral	1.418	28	1.482	5	1.388	(6)
4.1. Fijos	930	34	900	(3)	786	(13)
4.2. Temporales	488	18	582	19	602	3
TOTAL	12.017	1	12.024	0	12.120	1

Los contratos laborales formalizados por el sector público administrativo, mantienen una tendencia decreciente, con una disminución del 6% respecto de 2013, afectando, principalmente a los empleados fijos de la Administración General no docente.

El número de funcionarios interinos, que venía manteniendo una tendencia decreciente en ejercicios anteriores, comienza a incrementarse a partir de 2013, especialmente en el sector docente, situándose su peso relativo sobre el total del personal funcionario a cierre de 2014 en el 28%.

II.6.1.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

En el anexo III.2 se detalla la composición de los efectivos reales empleados en el sector público empresarial en el ejercicio fiscalizado. La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA en los últimos años se expone en el cuadro que se acompaña a continuación:

Cuadro 41. Evolución del personal del sector público empresarial

Empresa	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013
- ADER, Infraestructura, Financiación y Servicios, S.A.	3	(25)	0	(100)	0	0
- Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	20	(29)	20	0	20	0
- La Rioja Turismo, S.A.U.	21	0	28	33	26	(7)
- Valdezcaray, S.A.	70	126	69	(1)	43	(38)
TOTAL	114	(13)	117	3	89	(24)

La evolución del empleo público en el sector empresarial autonómico muestra una disminución en 2014 respecto del ejercicio anterior del 24% hasta situarse en los 89 empleados como consecuencia, principalmente, de la menor contratación de personal temporal en la sociedad Valdezcaray, S.A.

II.6.1.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

El detalle de los trabajadores de las fundaciones públicas de la CA en 2014 se detalla en el anexo III.3, observándose que el 95% de los mismos pertenecen a las Fundaciones Hospital de Calahorra y Fundación Rioja Salud, entidades que, junto al SERIS, gestionan la asistencia sanitaria de la CAR. En 2014 se observa un incremento en el número de empleados, con origen especialmente en la contratación de personal temporal laboral en la Fundación Hospital de Calahorra.

La evolución del personal de las fundaciones participadas mayoritariamente por la CA en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación de su personal, ha sido la siguiente:

Cuadro 42. Evolución del personal del sector público fundacional

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL					
	(Efectivos reales a 31 de diciembre)					
	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013
1. Altos cargos	6	(45)	8	33	7	(12)
2. Personal laboral	655	(4)	637	(3)	681	7
2.1. Fijos	463	3	448	(3)	451	1
2.2. Temporales	192	(19)	189	(2)	230	22
TOTAL	661	(5)	645	(2)	688	7

II.6.2. Medidas contra la morosidad en el sector público

La contracción de la actividad económica y la disminución de los recursos recaudados, unido al aumento en las exigencias para el acceso al crédito y las restricciones sobre el mismo, dieron lugar a la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las Administraciones públicas territoriales con sus proveedores de bienes y servicios, con el consiguiente perjuicio para la liquidez de las empresas.

La necesidad de facilitar la puntualidad en los cobros y los procesos de reclamación fue abordada en la UE a través de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sustituida posteriormente por la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus sucesivas modificaciones, entre las que destacan las recogidas en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que incluyen, en primer término, la determinación de los plazos de pago en 30 días, la simplificación en el cómputo de los mismos, el incremento del tipo legal de interés de demora y la mejora de las condiciones de indemnización por costes de cobro.

Asimismo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), ampliando el principio de sostenibilidad financiera para incluir no solo la deuda financiera, sino también el control sobre la deuda comercial de las Administraciones. La LOEPSF considera cumplido dicho principio, siempre que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad y establece, por otra parte, en su Disposición Final Segunda, que corresponde al MHAP el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las

Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos teniendo en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago. Ello ha dado lugar a la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se determina el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas¹⁶ y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La evolución de la deuda no financiera de la CAR en el ejercicio fiscalizado refleja una ligera tendencia a la baja, al pasar de 101.958 miles de euros a 1 de enero de 2014 a 101.637 miles de euros a 31 de diciembre de 2014, tendencia que se ha mantenido en 2015 situándose al cierre de dicho ejercicio en 83.069 miles de euros, según se expone a continuación, diferenciando entre deuda sanitaria y no sanitaria.

Cuadro 43. Evolución deuda comercial de la CAR

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
Sanitaria	39.276	35.971	30.833
No sanitaria	62.682	65.666	52.236
Total	101.958	101.637	83.069

¹⁶ De acuerdo con la nueva metodología de cálculo establecida en este Real Decreto, el periodo medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Por tanto, esta medición con criterios estrictamente económicos establecida en el citado Real Decreto puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

II.6.2.1. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, en el ejercicio 2014, el periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales en los distintos subsectores administrativos de la CAR no ha superado el plazo máximo de 30 días establecido en Ley 3/2004 y el Real Decreto 635/2014, tal y como se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 44. Plazos medios de pago deudas comerciales. Total sector público administrativo

Periodo medio de pago a proveedores (2014)	
Sanidad	28,5
Educación	9,4
Servicios Sociales	13,0
Resto sectores	30,0
Total	26,3

A nivel individual, el detalle por entidades es el siguiente:

Cuadro 45. Plazos medios de pago deudas comerciales. Desglose por entidades

Entidades	
Comunidad Autónoma de La Rioja (incluido SERIS)	23,7
ADER	(23,0)
Consejo de la Juventud	21,7
Universidad de La Rioja	30,5
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	(4,2)
Consorcio del Servicio de extinción de incendios salvamento y protección civil de La Rioja	(24,4)
La Rioja Turismo, S.A.U.	57,9
Valdezcaray, S.A.	28,7
Fundación Hospital de Calahorra	25,4
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	18,2
Fundación Rioja Deporte	28,0
Fundación Rioja Salud	54,1
Fundación Riojana para la Innovación	6,0
Fundación San Millán de la Cogolla	(2,4)
Fundación Tutelar de Menores	16,5

Finalmente, por Decreto 27/2013, de 13 de septiembre, se ha regulado el registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, de utilización obligatoria a partir de enero de 2014 para la facturación electrónica de bienes, prestaciones o servicios en la CAR.

II.6.2.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

La Administración de la Comunidad no se ha adherido en el año 2014 a ninguna de las fases del segundo tramo de financiación del mecanismo de pago a proveedores, ni al Fondo de Liquidez Autonómica, por lo que en el ejercicio fiscalizado no ha recurrido a ningún mecanismo extraordinario de financiación. Como hechos posteriores, la CAR se acogió en 2015 al Fondo de Facilidad Financiera, habilitado por el MHAP para las CCAA, al mejorar las condiciones que en ese momento ofrecía el mercado bancario.

II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regula el régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo determinados aspectos complementarios a la LGS necesarios para el funcionamiento de los procedimientos y actuaciones aplicables al gasto subvencional autonómico.

La evolución de las transferencias y subvenciones registradas por la CAR en los últimos 5 ejercicios refleja una disminución global del 25,2%, consecuente con la aplicación de las medidas de contención del gasto previstas en los Planes Económico-Financieros presentados por la CAR para los períodos 2010-2012 y 2012-2014, reducción que ha sido más acusada en las transferencias de capital que en las corrientes, tal y como se refleja a continuación.

Cuadro 46. Evolución de las transferencias y subvenciones Administración General y ADER

(miles de euros)

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
	2010	2011	2012	2013	2014
Transferencias y subvenciones corrientes	386.742	342.894	333.932	317.538	302.100
Transferencias y subvenciones de capital	145.907	126.055	114.663	99.255	96.180
TOTAL	532.649	468.949	448.595	416.793	398.280

En el ejercicio fiscalizado, aproximadamente el 30% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos de la Administración General y la ADER correspondieron a transferencias excluidas del régimen de la LGS, un 34% a otras prestaciones y ayudas públicas, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron un 36%, cuyos importes se reflejan a continuación.

Cuadro 47. Transferencias y subvenciones Administración General y ADER en 2014

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas. Año 2014	
Transferencias (art 2.2 LGS)	120.101
Otras prestaciones y ayudas públicas	135.997
Subvenciones (LGS)	142.182
TOTAL	398.280

Las transferencias, tanto corrientes como de capital, concedidas por la Administración Autonómica, han ascendido a 120.101 miles de euros, un 3% menos que en el ejercicio anterior, debido, principalmente, a la reducción de las aportaciones destinadas a financiar la actividad de las entidades del sector público de la CAR.

En la rúbrica Otras prestaciones y ayudas públicas se han incluido, principalmente, las prestaciones económicas por dependencia e inserción social (20.995 miles de euros), la receta farmacéutica abonada al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la CAR (67.076 miles de euros) y los conciertos

educativos con centros concertados (44.346 miles de euros). La evolución interanual de estas prestaciones y ayudas presenta un ligero aumento de 1,2 puntos porcentuales en 2014, debido, principalmente, al aumento del gasto farmacéutico ambulatorio en dicho año.

En cuanto a las subvenciones propiamente dichas, las obligaciones reconocidas en 2014 por dicho concepto han ascendido a 142.182 miles de euros, un 10% menos que las registradas en el ejercicio anterior, principalmente, como consecuencia de la disminución de las subvenciones concedidas de forma directa con carácter excepcional.

Las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en la LGS y en el Decreto autonómico 14/2006, son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acreditan razones que dificultan su convocatoria pública. La regulación de las subvenciones nominativas se lleva a cabo mediante convenio y normativa propia, según establece el art. 22.2.a del Decreto 14/2006, y para las subvenciones directas en que las hay que acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, mediante Orden o Convenio, tal y como dispone el art. 28 quáter del Decreto 14/2006.

Siguiendo esta clasificación, el montante de obligaciones reconocidas por subvenciones otorgadas por la Administración Autonómica en 2014 se detalla a continuación:

Cuadro 48. Subvenciones Administración Autonómica en 2014

(miles de euros)

	Corrientes	De capital	TOTAL
Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva	22.156	25.601	47.757
Subvenciones directas previstas nominativamente en los PG de la CA (art.22.2.a LGS)	3.769	2.615	6.384
Subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art.22.2.b LGS)	5.252	1.124	6.376
Subvenciones concedidas de forma directa de carácter excepcional (art.22.2.c LGS)	50.120	31.545	81.665
TOTAL	81.297	60.885	142.182

Del total de obligaciones registradas por subvenciones y ayudas autonómicas en el año 2014, un 54% se han tramitado mediante subvenciones directas de carácter excepcional, si bien es preciso señalar que a su vez, dentro de estas ayudas, un 40% corresponde a las tramitadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente como ayudas directas financiadas con fondos FEADER en el marco de la Política Agrícola Común.

En la fiscalización se ha seleccionado para su análisis la línea otorgada en régimen de concurrencia competitiva denominada "Subvenciones a escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja". Asimismo, se han analizado las ayudas directas otorgadas a las Entidades Locales en sus diferentes modalidades a través del Fondo de Cooperación Local. Por otra parte, se ha efectuado un seguimiento de las observaciones e incidencias expuestas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2013 relativas a las ayudas a la formación profesional para el empleo y las subvenciones otorgadas al Consejo de la Juventud.

A) Ayudas a escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja

El objetivo de esta línea de subvención es facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias con hijos menores de tres años, contribuyendo económicamente en la financiación de los gastos de mantenimiento soportados por las Administraciones Locales y las entidades sin ánimo de lucro en los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, para de este modo incrementar el número de plazas públicas a precios subvencionados y atender a la creciente demanda existente en la sociedad en la etapa previa a la escolarización obligatoria.

Estas ayudas se encuentran reguladas en el Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de educación infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la CAR, en la Orden 17/2012, de 16 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura, y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja, así como en la Resolución de 27 de diciembre de 2013 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a través de la cual se convocan las subvenciones para el curso 2013/2014.

La concesión de las subvenciones se ha establecido a través del régimen de concurrencia competitiva, siguiendo como criterios de concesión: la población del municipio en el que se encuentra ubicado el centro, la proporción de plazas autorizadas en dicha escuela o centro sobre la población total de la localidad en la que está ubicada y el grado de financiación o esfuerzo financiero llevado a cabo por el titular del mismo. En función de la valoración obtenida se determina un porcentaje que aplicado al módulo o precio medio de mantenimiento por plaza y curso señalado en las bases reguladoras determina la cuantía individual de cada subvención. De acuerdo a un informe técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborado en mayo de 2012, este módulo se ha fijado en un importe de 5.900 euros.

La gestión de estas subvenciones se ha llevado a cabo en la Subdirección General de Personal y Centros Docentes, dando lugar a unas obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014 por 657 miles de euros. Para su análisis se ha seleccionado una muestra de subvenciones concedidas a siete escuelas infantiles de titularidad municipal y un centro docente privado perteneciente a una institución sin ánimo de lucro, que han supuesto un gasto en 2014 por importe de 413 miles de euros, lo que representa el 63% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, habiéndose puesto de manifiesto los siguientes resultados.

- a) Como se expone en el apartado II.3.2, no consta la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos para la gestión de estas subvenciones en el que se hayan definido las funciones y responsabilidades de las unidades intervinientes.
- b) El sistema de justificación de las subvenciones a través de módulos establecido en las bases reguladoras establece la presentación las facturas y documentos acreditativos de los gastos de mantenimiento incurridos por los centros, de manera que la cuantía de la subvención no depende de los gastos reales incurridos, sino de la población del municipio y del módulo o precio medio anual del gasto de mantenimiento establecido en la Resolución de convocatoria.

En las pruebas efectuadas sobre la muestra de ayudas seleccionada se ha observado que el coste de mantenimiento medio por alumno y año, en función del importe de los gastos facilitados por los beneficiarios en las cuentas justificativas se ha situado en 3.100 euros, importe sensiblemente inferior al módulo de 5.900 euros señalado en la convocatoria, si bien es preciso indicar que en algunos expedientes se ha constatado la no presentación de la totalidad de los gastos de mantenimiento

realizados por el centro¹⁷, de forma que no ha sido posible calcular de forma fiable el coste medio de los centros y escuelas analizadas.

En consecuencia, y dado que el importe de las ayudas otorgadas depende directamente del módulo indicado, sería aconsejable que las bases reguladoras reforzaran las medidas para asegurar la presentación en la cuenta justificativa de la totalidad de los gastos corrientes efectivamente realizados y exigieran a la Administración verificar de forma periódica la razonabilidad de los precios medios, ajustando o revisando, en su caso, la cuantía del módulo a los gastos reales. Ello determinaría que se subvencionase en mayor grado a aquellos beneficiarios de la ayuda que contasen con un precio público más moderado.

- d) En los expedientes analizados no se ha dejado constancia de que el órgano gestor haya comprobado que la suma de la subvención autonómica otorgada y las aportaciones efectuadas por los beneficiarios (tanto los Ayuntamientos para caso de escuelas Infantiles, como las entidades sin ánimo de lucro para los centros docentes) haya superado el porcentaje de un tercio de los gastos de mantenimiento de cada curso establecido en el art. 3.2 de la Orden 17/2012. No obstante, en las pruebas realizadas en la fiscalización se ha verificado el cumplimiento de estos requisitos en todos los casos.
- e) Con carácter general se observa una falta de información en la documentación aportada en la solicitud y justificación de las ayudas respecto del régimen al que se acoge cada uno de los alumnos (jornada completa o partida, servicio de comedor, exenciones, bonificaciones, etc.) y el precio asociado declarado por los beneficiarios para cada situación conforme a la correspondiente Ordenanza municipal o documento privado que regula dicha materia, lo que impide conocer con exactitud el criterio seguido por la comisión de evaluación en la obtención del precio medio aplicado a efectos de la valoración de los criterios de concesión y graduación de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.b) de la Orden 17/2012.
- f) Las memorias presentadas por los beneficiarios en la solicitud de las ayudas sobre la actividad a desarrollar en las escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo han sido en ocasiones excesivamente genéricas y no han expuesto con el suficiente grado de detalle el contenido de la propuesta pedagógica del proyecto educativo. Asimismo, las correspondientes memorias de evaluación aportadas en la justificación final han ofrecido en muchos casos datos de valoración escasamente precisos al carecer de la adecuada concreción en relación con los criterios e indicadores de evaluación, los logros alcanzados y las propuestas de mejora de los alumnos.

¹⁷ Así, por ejemplo, en el expediente número 2013/GG/08/4847-13 P2608900C-001 AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, únicamente figura mención a los gastos de limpieza, cocina y lavandería, sin que se indique el coste de las nóminas del personal, ni el gasto de suministros (gas, electricidad, teléfono, etc.).

B) Subvenciones otorgadas a través del Fondo de Cooperación Local

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece en su art. 113 la existencia del Fondo de Cooperación Local, cuyo objeto es cooperar a la financiación de las obras y servicios de las entidades locales de la CAR y contribuir a la suficiencia financiera de las mismas. Su cuantía se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja. El importe del Fondo para el ejercicio 2014 ha ascendido a 15.437 miles de euros habiéndose estructurado en las siguientes líneas de actuación:

Cuadro 49. Líneas de ayudas del Fondo de Cooperación Local

(miles de euros)

Sección	Crédito
Capitalidad	2.621
Cabeceras de comarca	2.504
Municipios más de 2.000 habitantes	1.575
Plan Obras y Servicios Locales (POSL)	6.000
Otras infraestructuras	2.286
Pedanías y pequeños municipios	451
TOTAL	15.437

Las subvenciones han sido gestionadas por la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, a través de la Dirección General de Política Local.

La distribución del Fondo se ha efectuado entre las entidades locales atendiendo a su población, asignando por tramos las ayudas. La financiación destinada a los ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, se ha recogido dentro del Plan de Obras y Servicios Locales, regulado a través de la Orden 27/2010, de 14 de mayo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local y en la línea denominada “otras infraestructuras”.

En la revisión efectuada sobre estas líneas de ayuda se han obtenido los siguientes resultados:

- Respecto al contenido de la normativa reguladora, cabe señalar que a pesar de que la Ley 1/2003 previó que el Fondo de Cooperación Local se regulase mediante una Ley del Parlamento de La Rioja, hasta el momento el mismo no ha sido objeto de un tratamiento legal específico.
- En cuanto a la planificación de las ayudas, en cumplimiento de lo previsto en el art. 8 del Decreto 14/2006, el Consejero de Obras Públicas, Política Local y Territorial, a propuesta de la Dirección General de Política Local, aprobó en marzo de 2014 un plan de actuación en materia de cooperación económica con las Entidades Locales para los ejercicios 2014 y 2015.

En el análisis efectuado sobre dicho plan se ha constatado la imposibilidad de aplicar de forma homogénea a las distintas ayudas los indicadores de evaluación de cumplimiento establecidos en el plan, así como la escasa relación de algunos de ellos con los objetivos fijados para las ayudas. Asimismo, la descripción de las obras recogidas en el anexo del plan ha sido excesivamente genérica y no han especificado los importes correspondientes a cada actuación, habiéndose comprobado a su vez que en algunos casos las obras inicialmente previstas en el plan han diferido respecto de las que figuran en los convenios formalizados. Por otra parte, en el seguimiento realizado de la ejecución del POSL aprobado en abril de 2013 para el bienio 2013-2014, se ha

constatado que la mayor parte de los objetivos e indicadores se han diseñado en términos de actividad o proceso y no con referencia a los resultados alcanzados en un periodo o ejercicio.

Sobre esta cuestión, debe señalarse que una adecuada planificación estratégica de las inversiones a nivel autonómico, facilita la coordinación en la gestión de las infraestructuras públicas en ambas administraciones y evita la firma no justificada de convenios con los ayuntamientos.

c) Respecto a la naturaleza y los procedimientos de concesión aplicados a las diferentes líneas de actuación del Fondo, se observa con carácter general que la financiación destinada a los municipios ha sido asimétrica y no siempre homogénea. Así, en tanto que las ayudas otorgadas a las cabeceras de comarca y a la capitalidad han tenido una naturaleza prácticamente incondicionada, en la medida en que no se ha exigido la afectación de los recursos otorgados a unos proyectos o finalidades concretas y específicas, por el contrario, las ayudas concedidas a través del POSL y los convenios suscritos para la realización de obras de infraestructura en municipios de menos de 2.000 habitantes han estado bastante tasadas en cuanto a su destino, condiciones de la ejecución y justificación de las obras. En el resto de las ayudas directas, los convenios se han limitado a determinar las cuantías a percibir por la corporación local en razón a sus características sin establecer el destino específico los recursos, indicando sólo en algunos casos el carácter prioritario de las inversiones.

Este carácter asimétrico también se observa en la forma y alcance de la justificación de los fondos recibidos, que en muchos casos se ha efectuado a través de la mera acreditación de la incorporación de las cantidades recibidas al presupuesto municipal, sin detalle de la aplicación de las subvenciones recibidas.

Por todo ello, desde la CAR se deberían llevar a cabo estudios para conocer el coste y nivel de los servicios existentes en los municipios de la Comunidad, así como el grado de infrafinanciación o sobrefinanciación de los mismos, para determinar en último extremo si la financiación aportada debe aplicarse a resolver necesidades de servicios básicos o si por el contrario se trata de suplementar la participación en los tributos del Estado. En este sentido, debe tenerse en cuenta la complejidad que supone medir el nivel de suficiencia; por ello, en los estudios y análisis que se lleven cabo deberían considerarse aspectos tales como la dispersión geográfica, el número de habitantes y dimensión de las entidades locales, los cambios y flujos poblacionales, la evolución de los ingresos tributarios recaudados por la CAR y su correlación con la financiación recibida por las entidades locales.

d) Por lo que se refiere a los procedimientos contables aplicados, con independencia de la asignación prevista en la LP, la vinculación de los créditos se ha determinado a nivel del art. 76, por lo que los mismos han podido utilizarse indistintamente para cualquiera de las actuaciones. En relación con ello, se observa que en los últimos ejercicios se ha producido un desplazamiento de recursos hacia la línea de otras infraestructuras, que opera con mayor discrecionalidad, en la fijación de cuantías y porcentajes de las ayudas, y con mayor flexibilidad en los plazos y procedimientos de gestión, produciéndose renuncias en las solicitudes al POSL con objeto de obtener mejor financiación mediante un convenio de cooperación.

e) En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 7 expedientes del POSL y 4 expedientes incluidos en la línea "otras infraestructuras", para los que se han reconocido obligaciones por un importe de 1.321 miles de euros, lo que representa una 15,9% del total de obligaciones reconocidas en ambas líneas y un 8,5% sobre el total de las obligaciones reconocidas en todas las ayudas incluidas dentro del Fondo de Cooperación Local, habiéndose puesto de manifiesto los siguientes resultados:

En cuanto a la aplicación de subvenciones, se ha comprobado que a pesar de que el órgano gestor no ha efectuado un seguimiento y control sobre la ejecución intermedia de los proyectos, tanto las adjudicaciones de las obras, como la ejecución final de las inversiones se ha finalizado dentro de los plazos y términos señalados en los pliegos de los contratos.

En marzo de 2014 la CAR suscribió con el Ayuntamiento de Rincón de Soto un convenio para la renovación de unas piscinas municipales con una financiación de 480 miles de euros, que fue registrado en la aplicación 76199 “otras infraestructuras” destinada a municipios de menos de 2.000 habitantes. A su vez en junio del mismo año se procedió a la firma de otro convenio que regulaba la participación de dicho Ayuntamiento en la sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes, con cargo a la partida 76105, concediéndose una subvención de 120.002 euros, que también fue aplicada a la misma inversión. En la fiscalización se ha verificado que, aunque la suma de los importes subvencionados por la CAR a través de los dos convenios señalados no ha excedido la inversión realizada, no se han determinado los motivos por los que dichas actuación fue objeto de financiación en ambos convenios, tratándose de un municipio de más de 2000 habitantes.

C) Seguimiento de las incidencias señaladas en el informe de fiscalización de la CAR correspondiente al ejercicio 2013 relativas a las ayudas a la formación profesional para el empleo

En la gestión y tramitación de los expedientes correspondientes a las líneas de ayudas a la formación profesional para el empleo gestionadas por la Dirección General de Empleo y Formación se pusieron de manifiesto retrasos muy significativos en el inicio y desarrollo de los procedimientos de comprobación de las ayudas, con el consiguiente riesgo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar los eventuales reintegros derivados de tales comprobaciones.

El art. 93.3 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo de la CAR por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de estas subvenciones, fijó a los beneficiarios un plazo máximo de 11 meses (desde la comunicación de la concesión) para ejecutar las acciones y tres meses más desde su finalización para presentar la correspondiente cuenta justificativa. Sin embargo, no se estableció un plazo máximo para que la Administración Autonómica aprobase la liquidación final, habiéndose constatado que el periodo transcurrido desde que el beneficiario presenta la cuenta justificativa hasta que se produce la primera comunicación por parte de la administración sobre la revisión de la misma (solicitud de documentación complementaria o propuesta de resolución) se ha alargado notablemente en el tiempo.

En el seguimiento efectuado sobre la situación de todos aquellos expedientes de ayudas en materia de formación, regulados tanto por la Orden 24/2009 como por otra normativa autonómica anterior, se ha comprobado que de los 950 expedientes de subvención otorgados en el periodo 2007 a 2013 que, a 31 de octubre de 2015, se encontraban pendientes de liquidación, un total de 691 permanecían en esa situación a 30 de junio de 2016, según se detalla a continuación.

Cuadro 50. Ayudas de formación. Situación a 30 de junio de 2016 de los expedientes pendientes de liquidación

Año	Situación en la que se encuentran los expedientes pendientes de liquidación			
	Sin iniciar revisión	En fase de revisión	En fase de liquidación	Total expedientes
2007	93	0	0	93
2008	65	0	8	73
2009	40	0	16	56
2010	22	35	22	79
2011	4	67	32	103
2012	44	64	117	225
2013	38	15	9	62
TOTAL	306	181	204	691

Cuadro 51. Ayudas de formación. Situación administrativa a 30 de junio de 2016 de expedientes pendientes de liquidación

Año	Expedientes pendientes de liquidación			
	Cuantificados		Sin cuantificar	Total
	Número	Importe (en miles de euros)	Número	Número
2007	9	274	84	93
2008	8	367	65	73
2009	25	1.016	31	56
2010	33	730	46	79
2011	36	1.240	67	103
2012	225	2.598	0	225
2013	46	662	16	62
TOTAL	382	6.887	309	691

Adicionalmente, se ha informado que, a 30 de junio de 2016, permanecían pendientes de liquidación 273 expedientes concedidos en el ejercicio 2014 de los que 16 estaban en fase de liquidación, 166 en fase de revisión y en 91 no se habían iniciado las actuaciones de revisión.

Como se indicó en el anterior informe de fiscalización, este significativo retraso en el inicio y desarrollo de los procedimientos de comprobación de las ayudas de formación supone un riesgo considerable a efectos de la posible prescripción de las acciones de la Administración para reclamar el reintegro de estas ayudas, planteándose una cuestión sobre el alcance interpretativo de

la normativa nacional y comunitaria aplicable al plazo de prescripción de la Administración para reclamar dichos reintegros en el caso de expedientes cofinanciados con fondos comunitarios.

De acuerdo con el informe recabado de los servicios jurídicos de la Comunidad, el criterio interpretativo seguido por dicha Administración ha sido el de considerar que la acción para reclamar el reintegro de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, entre las que se encuentran estas ayudas a la formación, prescribe en la fecha de cierre definitivo del programa operativo, esto es, transcurridos tres años desde la fecha de pago o saldo final.

No obstante, se ha comprobado que las Sentencias del Tribunal Supremo número 7069/2010 y 23/2015 y la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 21 de julio de 2011, han dictaminado que en aquellos casos en los que la financiación de los proyectos se extiende a única anualidad y existe un plazo de ejecución y justificación propio, la prescripción de los derechos de cobro no puede vincularse al cierre global del programa.

D) Seguimiento de las incidencias señaladas en informe de fiscalización de la CAR correspondiente al ejercicio 2013 relativas a las ayudas nominativas y excepcionales otorgadas en dicho año al Consejo de la Juventud de La Rioja

La Consejería de Presidencia y Justicia de la CAR otorgó al Consejo de la Juventud de La Rioja en el ejercicio 2013 dos subvenciones directas por unos importes de 46 y 34 miles de euros, respectivamente, instrumentadas mediante sendos convenios de colaboración suscritos entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, y el Consejo de la Juventud de La Rioja, ambos de fecha 12 de septiembre de 2013.

La primera subvención de carácter nominativo estaba recogida en la aplicación presupuestaria número 2013.14.04.4561.44900 de los Presupuestos Generales de la CAR para dicho año, y tenía como finalidad financiar los gastos generales de funcionamiento de la Entidad, así como los relativos al desarrollo de las actividades recogidas en su programa de formación y en los denominados “Programa youth in action” y “Programa de información juvenil”.

La segunda era una subvención de carácter excepcional, de las recogidas en el art. 22.2.c del Decreto 14/2006, cuyo objeto era sufragar los gastos de promoción del asociacionismo juvenil detallados en el anexo al convenio.

Estas ayudas fueron objeto de un control financiero por la Intervención General de la CAR que puso de manifiesto deficiencias y carencias, tanto en la justificación de la subvención presentada por el beneficiario y de las obligaciones exigidas al beneficiario como en los procedimientos de comprobación seguidos por el órgano gestor, tal como se expuso en el Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente al ejercicio 2013, aprobado por Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de febrero de 2016.

En el seguimiento efectuado se han puesto de manifiesto las siguientes actuaciones:

En mayo de 2015 la Intervención General comunicó, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia de la CAR la necesidad de iniciar el expediente de reintegro de ambas subvenciones por el importe total de las cantidades abonadas.

Posteriormente, con fecha 2 de julio de dicho año, el órgano gestor remitió a la Intervención General un informe manifestando su discrepancia a la apertura de un procedimiento que conllevara a un reintegro total de las cantidades abonadas, en el que se explicaron los procedimientos de comprobación de este órgano gestor así como el análisis de la justificación de las subvenciones y el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Tras dicho informe, y en aplicación de lo previsto en el art. 156.2 de la LHPR, el 14 de octubre de 2015 la Intervención General emitió un informe de actuación declarando la procedencia del reintegro de las subvenciones, admitiendo en el marco del principio de proporcionalidad previsto en el art. 37.2 de la LGS, que el reintegro pudiera ser parcial, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproximara de modo significativo al cumplimiento total y se acreditara por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Finalmente, el titular de la Consejería en materia de Juventud ha dictado la procedencia del reintegro de 16 miles de euros por Resolución de 21 de octubre de 2016¹⁸.

II.6.4. Endeudamiento y avales

II.6.4.1. ENDEUDAMIENTO

II.6.4.1.1. Situación y evolución de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2014

El endeudamiento financiero de la CAR se situó al cierre del ejercicio 2014 en 1.299.340 miles de euros, tal como se refleja a continuación, clasificado por los distintos sectores o entidades integrantes del sector público autonómico. El importe correspondiente al endeudamiento de la Administración General se ha reflejado por su valor contable, que en el caso de la deuda pública corresponde al coste amortizado. Con la excepción de las operaciones de deuda pública, cuyo criterio de valoración difiere en ambos registros¹⁹, se ha comprobado la coincidencia de los datos de endeudamiento incluidos en la Cuenta General 2014 con los comunicados por el Banco de España. Para el resto de entidades del sector público regional los datos reflejados a continuación corresponden a los facilitados por el Banco de España:

Cuadro 52. Deuda financiera

(miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	31-12-14	% Importancia relativa
Administración General	1.253.775	97
Consorcios y otras entidades	17.246	1
Universidad	2.695	0
Empresas públicas	4.400	0
Fundaciones	21.224	2
TOTAL	1.299.340	100

A efectos del análisis anterior, no se han considerado como endeudamiento financiero los anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado a la Administración Autonómica

¹⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

¹⁹ Véase apartado II.5.2.

para el desarrollo de diversos planes y proyectos, cuyo importe pendiente de reembolso ascendía al cierre del ejercicio a 4.006 miles de euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 53. Anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado

(miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos	Pte. de reembolso a 31/12/2014	% Tipo de interés
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2008	4.000	2012-2023	3.000	0
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	641	2012-2023	481	0
Convenio ME Proyectos Campus de Excelencia Internacional 2010	2010	580	2014-2025	525	1,41
Convocatoria MINECO ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico (13-4E-2393)	2014	18	2024-2025	0	0,52
Convocatoria MINECO ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico (13-4E-2452)	2014	247	2024-2025	0	0,52
TOTAL		5.486		4.006	

En cuanto a la evolución del endeudamiento autonómico, desde el inicio del año 2009 la deuda financiera de la CAR se ha incrementado un 229%. La evolución por sectores y años ha sido la siguiente:

Cuadro 54. Evolución endeudamiento sector público autonómico

(miles de euros)

	Admón. Autonómica	Universidad	Empresas Públicas	Fundaciones	Consorcios y otras entidades	TOTAL
Saldo 31-12-2008	361.291	0	9.720	18.613	5.250	394.874
Saldo 31-12-2009	473.135	3.850	7.821	17.430	4.726	506.962
Variación absoluta 2008-2009	111.844	3.850	(1.899)	(1.183)	(524)	112.088
Variación relativa 2008-2009	31%	0	(20%)	(6%)	(10%)	28%
Saldo 31-12-2010	699.622	3.850	6.989	9.543	4.142	724.146
Variación absoluta 2009-2010	226.487	0	(832)	(7.887)	(584)	217.184
Variación relativa 2009-2010	48%	0	(11%)	(45%)	(12%)	43%
Saldo 31-12-2011	863.231	4.375	14.440	14.108	3.572	899.726
Variación absoluta 2010-2011	163.609	525	7.451	4.565	(570)	175.580
Variación relativa 2010-2011	23%	14%	107%	48%	(14%)	24%
Saldo 31-12-2012	989.085	5.611	32.630	13.279	3.061	1.043.666
Variación absoluta 2011-2012	125.854	1.236	18.190	(829)	(511)	143.940
Variación relativa 2011-2012	15%	28%	126%	(6%)	(14%)	16%
Saldo 31-12-2013	1.097.640	3.080	6.420	17.350	20.996	1.145.486
Variación absoluta 2012-2013	108.555	(2.531)	(26.210)	4.071	17.935	101.820
Variación relativa 2012-2013	11%	(45%)	(80%)	31%	586%	10%
Saldo 31-12-2014	1.253.775	2.695	4.400	21.224	17.246	1.299.340
Variación absoluta 2013-2014	156.136	(385)	(2.020)	3.874	(3.750)	153.854
Variación relativa 2013-2014	14%	(13%)	(31%)	22%	(18%)	13%

II.6.4.1.2. Estructura de la deuda de la Administración Autonómica

La estructura de la deuda financiera de la Administración General de la CAR en el ejercicio fiscalizado presenta la siguiente composición:

Cuadro 55. Estructura de la deuda financiera de la Administración Autonómica

(miles de euros)

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	01/01/2014		31/12/2014	
	Importe	%	Importe	%
Deuda pública	227.640	21	311.923	25
Préstamos a largo plazo	839.806	76	847.844	68
Operaciones de tesorería	30.194	3	94.008	7
TOTAL	1.097.640	100	1.253.775	100

Mediante la Orden 7/2014, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se establecen las características de las emisiones de deuda pública de la CAR en 2014. En dicho año se han efectuado tres emisiones que, unidas a las realizadas en 2013, representan el 25% de sus pasivos financieros al cierre del ejercicio. Por otro lado, los préstamos a largo plazo representan el 68% del endeudamiento financiero de la Administración General de la CAR a 31-12-2014, y las operaciones a corto el 7%, habiéndose concertado íntegramente en euros.

En cuanto a los tipos de interés aplicados, las emisiones de deuda pública, el 21% de los saldos vivos a 31-12-2014 por préstamos a largo plazo y el 11% de los correspondientes saldos a corto plazo han devengado intereses a tipo fijo. El resto lo han hecho a tipos de interés variable. Por otro lado, la Comunidad mantiene desde 2010 un contrato de swap de intereses con una entidad financiera que ha generado en 2014 liquidaciones negativas por importe de 706 miles de euros.

En el anexo II.2-6 se detallan las emisiones de deuda pública efectuadas por la CAR, con indicación del saldo pendiente a 31-12-2014 valorado a coste amortizado.

En el anexo II.2-7 de detalla, por entidades, el número de operaciones de préstamo mantenidas en 2014, así como el capital pendiente de amortizar a 31-12-2014.

II.6.4.1.3. Detalle de las operaciones formalizadas en 2014

La Administración Autonómica ha realizado en 2014 tres emisiones de deuda pública por un total nominal de 119.000 miles de euros, cuyo saldo a 31-12-2014, valorado a coste amortizado, ascendía a 84.921 miles euros. A dicha fecha no existía saldo pendiente respecto a la 5ª emisión de deuda pública por importe nominal de 34.000 miles de euros debido a que, aunque sus características fueron aprobadas por Resolución del D.G. de la Oficina de control presupuestario de 30 de diciembre de 2014, su emisión y desembolso se produjo en enero de 2015.

Respecto a los préstamos a largo plazo, en 2014 se han formalizado seis nuevas operaciones, y se ha dispuesto el segundo tramo del préstamo formalizado con el BEI el 18 de julio de 2013. El total dispuesto por estas siete operaciones ascendía a 31 de diciembre de 2014 a 218.250 miles de euros. A su vez la Administración realizó en dicho año amortizaciones de préstamos formalizados en ejercicios anteriores por 210.212 miles de euros. De este importe 133.250 miles de euros

corresponden a amortizaciones anticipadas por la refinanciación de operaciones que fueron sustituidas por otras que mejoraban las condiciones de las anteriores.

Con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería la Administración Autonómica ha formalizado en 2014 ocho pólizas a corto plazo con distintas entidades con un límite total de 190.000 miles de euros. En el propio ejercicio dos de estas operaciones fueron sustituidas por otras, contratadas con la misma entidad, pero con mejora en las condiciones. Una de estas nuevas operaciones ha supuesto también la ampliación del límite disponible en 10.000 miles de euros, con lo que el límite global de las pólizas formalizadas ascendería a 200.000 miles de euros. Al 31 de diciembre de 2014 el saldo de las operaciones a corto plazo ascendía a 94.008 miles de euros.

El detalle de todas las operaciones formalizadas en 2014 por la Administración de la CAR se expone en el anexo II.2-8.

II.6.4.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

Las limitaciones para la concertación de operaciones de endeudamiento financiero se recogen a nivel general en la LOFCA y en la LOEPSF, y a nivel particular en la LP de la CAR para 2014 y en los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros y el CPFF.

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS

La situación a 31 de diciembre de 2014 de las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Administración de la Comunidad en este ejercicio, a tenor de la autorización de endeudamiento financiero establecida en la LP se detalla en el cuadro siguiente. Para aquellas operaciones que corresponden a emisiones de deuda pública, se incluye en las columnas “concertaciones” y “disposiciones” el nominal de la operación, y en la columna “saldo vivo” el valor de la operación a coste amortizado, tal como aparece en la Cuenta General rendida.

Cuadro 56. Situación endeudamiento autorizado en Leyes de presupuestos

(miles de euros)

ENTIDAD	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES		Saldo vivo a 31 de diciembre
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Año	Acumuladas	
Administración General	LP 2014 (art. 54.1.a))	224.384 miles de euros	10/04/2014	50.000	50.000	50.000	50.000
		+ importes	01/07/2014	30.000	30.000	30.000	29.970
		no formalizados	01/07/2014	20.000	20.000	20.000	19.980
		en ejs. ants.	01/07/2014	20.000	20.000	20.000	19.980
		+ mayor autorización	10/07/2014	15.000	15.000	15.000	14.992
		CPFF en 2014	30/12/2014	34.000	0	0	0
	LP 2014 (art. 54.1.c))	No establecido	20/03/2014	30.000	30.000	30.000	30.000
			10/04/2014	50.000	50.000	50.000	50.000
			10/04/2014	20.000	20.000	20.000	20.000
			14/04/2014	10.000	10.000	10.000	10.000
			26/05/2014	26.250	26.250	26.250	26.250
			30/05/2014	62.000	62.000	62.000	62.000
Administración General	LP 2014 (art. 55)	No establecido	17/06/2014	15.000	15.000	15.000	15.000
			29/01/2014	40.000	40.000	40.000	0
			26/02/2014	20.000	20.000	20.000	0
			26/02/2014	30.000	30.000	30.000	24.200
			27/02/2014	20.000	20.000	20.000	0
			04/03/2014	20.000	20.000	20.000	0
			14/03/2014	20.000	20.000	20.000	0
			20/03/2014	10.000	10.000	10.000	10.000
			28/04/2014	40.000	40.000	40.000	0
			25/11/2014	30.000	30.000	30.000	30.000
			18/12/2014	30.000	29.808	29.808	29.808

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por la LP de la CAR para la formalización de operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2014, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Los arts. 54.1.a) y 54.2.c) y d) de la LP de la CAR para 2014 autorizan al Consejo de Gobierno a emitir deuda pública o concertar operaciones de crédito, destinados a financiar operaciones de capital, hasta un importe máximo de 224.384 miles de euros ampliable en la cuantía de endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se hubiera formalizado, y en la diferencia entre la cuantía máxima de deuda acordada en el CPFF para 2014 y el importe efectivamente formalizado al cierre de dicho ejercicio. La Administración de la CAR ha respetado el límite de esta autorización al concertar un préstamo a largo plazo por 50.000 miles de euros y emitir deuda pública por 119.000 miles de euros.
- b) El art. 54.1.c) de la LP autoriza igualmente al Consejo de Gobierno a concertar operaciones voluntarias de refinanciación, canje, conversión, prórroga o intercambio financiero, relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad, sin determinar un importe máximo para las mismas. En 2014 la CAR ha seguido una política de reestructuración de su cartera, buscando un alargamiento de la misma, descongestionando los ejercicios con más peso y mejorando precios. La mejora en las condiciones ofrecida por las entidades financieras ha supuesto la formalización de cinco operaciones a largo plazo por un total 143.250 miles de euros, en sustitución de otras cinco operaciones también a largo plazo, concertadas en ejercicios anteriores y cuyo saldo actual ascendía a 133.250 miles de euros. Asimismo también se ha formalizado una operación a corto plazo con un saldo dispuesto en el momento de la refinanciación de 10.000 miles de euros. Asimismo, la CAR ha acordado la modificación de las condiciones de otras dos operaciones a largo plazo, cuyo saldo pendiente total ascendía a 70.000 miles de euros, ampliando su plazo de amortización y mejorando el tipo de interés aplicable.
- c) Respecto a las operaciones a corto plazo cuya autorización se recoge en el art. 55 de la LP, tampoco se ha fijado para el ejercicio fiscalizado un importe máximo de concertación. En 2014 se han formalizado diez pólizas de crédito con un límite total de 270.000 miles de euros. Dos de estas operaciones cuyo límite asciende a 70.000 miles de euros sustituyeron a operaciones previamente concertadas por límite de 60.000 miles de euros, de forma que el límite disponible real en el ejercicio ascendería a 200.000 miles de euros.

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

De acuerdo con el art. 14.2.b) de la LOFCA, las Comunidades Autónomas podrán concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documenten, siempre que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses no exceda del 25% de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma. En el ejercicio 2014 el gasto por amortizaciones e intereses registrado en el presupuesto de la Administración General no excede del límite indicado, ascendiendo al 12,4% de los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 5. En este cálculo no se han tenido en cuenta las obligaciones reconocidas por amortización anticipada de préstamos, que se han refinanciado con nuevos préstamos con mejores condiciones económicas, cuya disposición ha supuesto a su vez reconocimiento de derechos en el presupuesto de ingresos.

Se incluye a continuación la evolución del indicador de carga financiera en los últimos cinco ejercicios:

Cuadro 57. Cumplimiento límites LOFCA

(miles de euros)

Concepto	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Intereses de la deuda (a)	12.146	10.110	22.365	27.627	29.653	29.886
Amortización de la deuda (b)	10.876	14.530	27.019	53.965	105.831	89.501
Carga financiera (c) = (a+b)	23.022	24.640	49.384	81.592	135.097	119.387
Ingresos corrientes (d)	1.151.126	985.686	1.031.866	994.662	990.769	960.069
Indicador de carga financiera e= (c) / (d)	2,0%	2,5%	4,8%	8,2%	13,6%	12,4%

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Como se ha analizado en el epígrafe II.5.2, de acuerdo con el informe emitido por el MHAP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública de la CAR, el volumen de deuda pública de la Comunidad a 31 de diciembre de 2014, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 1.296 millones de euros, equivalente al 16,8% del PIB regional, porcentaje superior al límite de deuda del 16,2% del PIB autorizado por el Consejo de Ministros a efectos del cumplimiento del objetivo de deuda.

II.6.4.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge la situación y movimiento de los avales concedidos por la Administración de la Comunidad y por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el ejercicio 2014. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, los organismos autónomos y el resto de entidades y empresas públicas no tenían riesgos por avales concedidos en dicho ejercicio.

A) AVALES OTORGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El art. 57.1 de la LP 2014 estableció, con vigencia exclusiva para dicho ejercicio, que la Administración pudiera avalar a sociedades participadas por un importe máximo de 110.000 miles de euros, con objeto de reestructurar la deuda de los mismos. Se ha comprobado que la Administración de la Comunidad no ha hecho uso de esta autorización.

Respecto a los dos avales concedidos en 2013 a la Fundación Rioja Salud, en la Cuenta General 2014 y en el informe elaborado por la Oficina de Control Presupuestario de 30 de diciembre de 2014, se indica que en el ejercicio se ha producido la amortización de una de las operaciones avaladas por importe de 5.600 miles de euros, permaneciendo viva al final del año la operación formalizada el 12 de diciembre de 2013 por 3.000 miles de euros.

Según la información aportada por la Fundación Rioja Salud, el 10 de septiembre de 2014 se produjo el vencimiento de la operación que había sido avalada por la Comunidad, habiéndose formalizado una nueva operación por el mismo importe, esta vez sin aval por parte de la

Comunidad. El Consejo de Gobierno por acuerdo de 26 de diciembre de 2014 decidió asumir la deuda a largo plazo de la Fundación, que incluía la operación de 3.000 miles de euros cuyo aval permanece vivo a 31-12-2014. Esta asunción se ha producido en el ejercicio 2015.

B) AVALES OTORGADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

La LP 2014 también estableció en su art. 57.2 que la ADER pudiera otorgar avales en dicho ejercicio a empresas por un importe global máximo de 100.000 miles de euros. Durante el año 2014 la Agencia no ha concedido ningún aval.

Respecto a las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores, en el siguiente cuadro se indica el detalle nominal por beneficiarios del riesgo y saldo vivo de los préstamos avalados, a 31 de diciembre 2014:

Cuadro 58. Relación nominal de avalados por la ADER

(miles de euros)

AVALADOS	IMPORTE AVALADO	RIESGO VIVO A 1-1-2014	AVALES CONSTITUID. EN 2014	AMORTIZ PARCIALES 2014	AVALES FALLIDOS 2014	RIESGO VIVO A 31-12-2014
C.A., S.L.	10	4	0	3	0	1
D.F.T., S.A.	750	712	0	82	0	630
E., S.A.T.	7.500	7.500	0	3.500	0	4.000
F.N., S.L.	50	44	0	0	44	0
M.N., S.A.	500	433	0	99	0	334
TOTAL	8.810	8.693	0	3.684	44	4.965

En abril de 2014 se ha ejecutado el aval otorgado en 2013 a F.N., S.L., habiendo abonado la Agencia un importe de 44 miles de euros por la parte del capital pendiente de vencimiento del préstamo avalado. Se ha comprobado que por Resolución del Presidente de la ADER de 30 de diciembre de 2014, la Entidad ha ejecutado la prenda que tenía constituida como contragarantía a su favor, por el aval prestado a la citada sociedad mercantil, sobre una subvención por importe de 38 miles de euros concedida a la misma. La operación de aval contaba asimismo con la garantía solidaria de cuatro personas físicas a las que se ha requerido el pago del importe pendiente de recuperación por la Agencia. Según ha informado la Entidad, este requerimiento ha sido infructuoso, por lo se han iniciado acciones judiciales. A la fecha de la finalización de la fiscalización, dichos procesos judiciales estaban pendientes de resolución.

Respecto al aval otorgado a la sociedad D.F.T., S.A., para cuya garantía la Agencia estimó un riesgo a 31 de diciembre de 2014 de 630 miles de euros, en la fiscalización se ha informado que el 28 de abril de 2015 la sociedad solicitó la declaración de concurso de acreedores y que posteriormente fue disuelta, encontrándose a la finalización de la fiscalización en situación de liquidación. Su sociedad matriz (S., S.L.), que había prestado fianza personal como garantía del aval, ha negociado con las 10 entidades financieras acreedoras afectadas y las dos entidades avalistas la refinanciación del pasivo bancario de D.F.T., S.A., cuya deuda ha asumido.

Estas actuaciones han supuesto para la Agencia la ejecución del aval prestado con aprobación mediante resoluciones de 4, 11 y 18 de julio de 2016 del abono de un total de 601 miles de euros. La recuperación de estos importes, autorizada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de La

Rioja de 15 de julio de 2016, se ha producido mediante la dación en pago de un edificio de oficinas tasado en 555 miles de euros y el reconocimiento de una deuda con pago aplazado por el importe restante (46 miles de euros).

Finalmente, en el seguimiento efectuado sobre las gestiones realizadas por la Agencia para recuperar los importes abonados derivados de los avales ejecutados en ejercicios anteriores, como consecuencia del impago por parte de los avalados, se han obtenido los siguientes resultados:

- Respecto a los avales otorgados a las sociedades J.M.R., S.L., y F.P., S.L., por los que se reconocieron unas obligaciones en los presupuestos de los ejercicios 2011 y 2012 de 100 y 178 miles de euros, respectivamente, a la finalización de la fiscalización ambas sociedades se encontraban liquidadas y no se esperaba recuperar por los mismos importe alguno.
- En cuanto al aval otorgado a la sociedad S.A., S.A., cuya ejecución originó unas obligaciones reconocidas en el presupuesto 2013 por 17 miles de euros, se ha comprobado que tras dicha ejecución el avalado liquidó su deuda con una de las entidades bancarias prestamistas, por lo que la ADER solicitó la devolución de la cantidad abonada (8 miles de euros), importe que fue devuelto el 24 de noviembre de 2014. En cuanto a la recuperación de la cantidad (9 miles de euros) abonada a otra entidad financiera, la Agencia ha informado en la fiscalización que, en el marco del procedimiento concursal de la sociedad avalada, una vez celebrada la subasta de la finca hipotecada, finalmente no resultó cantidad alguna a favor de la Agencia.
- Por lo que se refiere al aval concedido a la sociedad O.M., S.A., que generó unos pagos en el presupuesto 2013 de 244 miles de euros, como consecuencia de las actuaciones desarrolladas dentro del proceso de liquidación de la sociedad, el Presidente de la ADER ha autorizado la satisfacción extraprocesal del importe abonado por la Agencia, importe que se ha recibido mediante transferencia el 16 de abril de 2014.
- Respecto al aval otorgado a la sociedad M.R., S.L. cuya ejecución originó el reconocimiento de unas obligaciones en el presupuesto de 2013 por 45 miles de euros, la ADER ha informado que por Decreto de 12 de noviembre de 2013, el Juzgado de lo Social nº 1 de Logroño declaró a la sociedad en situación de insolvencia total, indicándose que previamente se había reclamado repetidamente a la empresa el reembolso de la cantidad y se había remitido su cobro a vía ejecutiva, sin resultado alguno.

II.6.5. Gasto sanitario

El Sistema Público de Salud de La Rioja se estructura en niveles progresivos e interrelacionados de atención a la salud, con objeto de responder a las necesidades que la transferencia de la asistencia sanitaria operada por el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, conlleva para la Administración Autonómica.

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de la CA de La Rioja atribuye a la Consejería competente en materia de salud todas las funciones que implican el ejercicio de la autoridad normativa y reguladora, así como la de financiación y aseguramiento público del Sistema Público de Salud de La Rioja. De conformidad con lo previsto en el Decreto 28/2012, de 13 de julio, la Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano de la Administración Pública de la CA de La Rioja al que le corresponden, entre otras, tales funciones. Para el ejercicio de sus competencias en materia de salud se encuentran la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la Dirección General de Asistencia, Prestaciones y Farmacia, así como la Secretaría General Técnica. Sus gastos corresponden básicamente a los costes del personal asignados a dichas unidades orgánicas, a la receta farmacéutica ambulatoria, a las transferencias efectuadas a las fundaciones sanitarias de la Comunidad, así como a la asistencia prestada por entidades privadas mediante conciertos sanitarios.

Dependiente de la Consejería figura el Servicio Riojano de Salud (SERIS) como organismo autónomo integrado en el Sistema Público de Salud de La Rioja al que corresponde la provisión de servicios y la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la CA.

Por otra parte, se encuentran las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud. La primera es una institución sanitaria pública creada al amparo del Real Decreto 29/2000, cuya tutela y control fue asumido por la CAR por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la CAR de las funciones y servicios del entonces Instituto Nacional de Salud. Tiene como cometido principal la gestión y administración del Hospital de Calahorra que presta servicio a la zona de La Rioja Baja. Desde que se hicieron efectivos los traspasos de funciones y medios el 1 de enero de 2002, los servicios sanitarios de la Fundación pasaron a depender de la CA.

La Fundación Rioja Salud, creada en diciembre de 2001, lleva a cabo, fundamentalmente, tres tipos de actividades: la realización de prestaciones sanitarias asistenciales (medicina nuclear, oncología y cuidados paliativos); docencia e investigación; así como la gestión del banco de sangre. Actualmente, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012, las áreas asistenciales de la Fundación Rioja Salud se encuentran en proceso de integración en el SERIS, cuyo análisis se detalla posteriormente.

Los gastos de estos cuatro centros en los ejercicios 2013 y 2014, que se desarrollan en los subepígrafes siguientes, se reflejan a continuación:

Cuadro 59. Gasto sanitario Comunidad Autónoma de La Rioja. Ejercicios 2013 y 2014

(miles de euros)

	2013	2014
Consejería Salud	154.470	152.847
SERIS	257.051	259.517
Fundación Hospital de Calahorra	31.896	33.395
Fundación Rioja Salud	23.537	22.042
TOTAL	466.954	467.801

II.6.5.1. ÁREA DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Las obligaciones reconocidas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en 2014, correspondientes al área de Salud, ascendieron a 152.847 miles de euros, un 6% y 1% inferiores a los registrados respectivamente en 2012 y 2013. La evolución durante los ejercicios 2012 a 2014 se recoge en el siguiente cuadro de acuerdo a su clasificación orgánica:

Cuadro 60. Gasto área de salud

(miles de euros)

	2012	2013	2014
Secretaría General Técnica	54.986	52.752	52.106
D.G. Salud Pública y Consumo	8.030	7.044	7.157
D.G. Asistencia, Prestaciones y Farmacia	99.527	94.674	93.584
Subtotal ÁREA SALUD Consej. Salud y Serv. Sociales	162.543	154.470	152.847

El detalle de la evolución de las principales partidas o componentes de gasto en los últimos tres ejercicios es el siguiente:

Cuadro 61. Evolución gasto área de salud

(miles de euros)

	2012	2013	2014
Receta farmacéutica	73.057	67.004	67.076
Transferencias a fundaciones sanitarias	47.560	47.819	47.876
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	22.037	23.879	21.361
Otros gastos	19.889	15.768	16.534
Subtotal ÁREA SALUD Consej. Salud y Serv. Sociales	162.543	154.470	152.847

En la rúbrica de otros gastos se recogen, principalmente, el coste del personal de la Consejería (9.657 miles de euros), los gastos por la compra de vacunas (1.255 miles de euros) y gastos por arrendamientos (1.068 miles de euros).

La Consejería ha aplicado en 2014 el procedimiento previsto en el art. 35.3 y 35.4 de la LH imputando a créditos del ejercicio corriente obligaciones generadas en ejercicios anteriores por un total de 148 miles de euros, si bien de este importe únicamente corresponden al área de salud 45 miles de euros.

A. Gasto farmacéutico no hospitalario

El gasto correspondiente a las prestaciones farmacéuticas ambulatorias continua siendo el más significativo en la gestión de la Consejería de Salud manteniéndose en niveles similares al ejercicio anterior. La gestión de esta prestación se encuentra instrumentada mediante el convenio de colaboración suscrito entre la CAR y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja el 28 de abril de 2009.

La aprobación del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del Ministerio de Sanidad dio lugar a la puesta en marcha de diversas medidas destinadas a la reducción del gasto farmacéutico de las CCAA. Estas medidas se han centrado principalmente en la estimulación de la competencia entre los proveedores, la exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común.

Como se observa en el cuadro anterior, la aplicación de las distintas medidas en el ámbito de La Rioja ha supuesto que la factura de receta farmacéutica haya pasado de 73.057 miles de euros en 2012 a 67.076 miles de euros en 2014, lo que representa una reducción del 8,2%.

B. Transferencias a las fundaciones sanitarias de la Comunidad

Las obligaciones reconocidas por la Consejería de Salud por transferencias a las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud han ascendido a 30.626 y 17.250 miles de euros en el año 2014. No obstante, como se expone a continuación, estas aportaciones destinadas a financiar la actividad ordinaria de las fundaciones han sido insuficientes, encontrándose al cierre del ejercicio 2014 pendientes de cobertura financiera los excedentes negativos acumulados a dicha fecha.

En el ejercicio 2014 los resultados agregados registrados por las fundaciones han reflejado unas pérdidas de 4.165 miles de euros, continuando con la tendencia de los últimos ejercicios, lo que refleja un déficit acumulado al 31 de diciembre de 2014 de 31.763 miles de euros, tal y como se expone a continuación.

Cuadro 62. Excedentes del ejercicio y déficit acumulado a 31-12-2014

(miles de euros)

Fundación	Resultado del ejercicio	Déficit acumulado al 31-12-2014
Hospital de Calahorra	(2.458)	(9.215)
Rioja Salud	(1.707)	(22.548)
TOTAL	(4.165)	(31.763)

El deterioro patrimonial y financiero de las fundaciones en los últimos ejercicios se constata, asimismo, en la presentación de unos fondos propios negativos de 13.329 miles de euros para el caso de la Fundación Rioja Salud y unos fondos propios positivos de 1.678 miles de euros para la Fundación Hospital de Calahorra, inferiores a su dotación fundacional. Esta delicada situación patrimonial ha dado lugar a las siguientes actuaciones del Gobierno regional:

a) Con base en la autorización del art. 56 de la LP para el ejercicio 2014, el Consejo de Gobierno de La Rioja, en su reunión de 1 de agosto 2014, ha acordado asumir la deuda de ambas fundaciones procedente del mecanismo de pago a proveedores y como contrapartida realizar una aportación de 7.022 miles de euros a la Fundación Hospital de Calahorra y de 4.463 miles de euros a la Fundación Rioja Salud, que se han contabilizado como otras aportaciones de socios.

- b) Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2014, la Administración General de la CA ha asumido en 2015 la deuda a largo plazo mantenida por las fundaciones sanitarias, cuyo importe ascendía a 6.283 miles de euros para la Fundación Hospital de Calahorra y a 14.240 miles de euros en el caso de la Fundación Rioja Salud²⁰.
- c) El Consejo de Gobierno ha aprobado el 20 de marzo de 2015 unas aportaciones de 5.776 y 4.963 miles de euros, a la Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación Rioja Salud, respectivamente, para hacer frente a la deuda comercial mantenida por dichas fundaciones sanitarias.
- d) El 30 de diciembre de 2015 el Consejo de Gobierno ha aprobado librar a la Fundación Hospital de Calahorra una transferencia nominativa por 2.047 miles de euros con el fin de regularizar las operaciones realizadas al amparo del mecanismo de facilidad financiera. En dicho acuerdo también se establece el libramiento a la Fundación Rioja Salud de otra transferencia con el mismo fin por importe de 1.745 miles de euros.
- e) Finalmente, dentro de las actuaciones de apoyo financiero a las fundaciones sanitarias de la Comunidad, el Gobierno de La Rioja ha firmado con la Fundación Rioja Salud el 2 de marzo de 2015 un convenio de colaboración para la fijación del reconocimiento y libramiento de fondos económicos relativos al ejercicio 2015. Este convenio, amparado en el art. 19.3 de la LP para el ejercicio 2015, tiene como objeto mejorar la complicada situación de la tesorería de la Fundación mediante un mecanismo que dote de mayor flexibilidad el traspaso de fondos derivados de las transferencias nominativas. De acuerdo al convenio, los libramientos se reconocerán por trimestres anticipados por cuartas partes del importe total de la dotación y posteriormente se sujetarán a los planes de disposición de fondos que puedan establecerse por la Oficina de Control Presupuestario atendiendo a las disponibilidades líquidas de la Fundación.

C. Prestación de servicios con medios ajenos

La prestación de servicios sanitarios con medios ajenos está contemplada en el art. 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS), al establecer que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas. Por su parte, el Decreto 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria en el Sistema Público de Salud de La Rioja, establece en su art. 6.1 los plazos máximos de espera para los pacientes que requieran atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente, en el ámbito del Sistema Público de Salud de La Rioja.

De acuerdo con el Decreto 28/2012, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales²¹, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la CAR, corresponde a la Dirección General de Asistencia, Prestaciones y Farmacia la tramitación de los conciertos y convenios singulares de vinculación sanitarios, realizar el seguimiento de su ejecución y proponer, en su caso, su rescisión.

C.1. Evolución del gasto

Los gastos por asistencia concertada de la Comunidad registrados en el ejercicio 2014, sin considerar los servicios de hemodiálisis y una pequeña parte de asistencia hospitalaria por

²⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

²¹ Derogado por Decreto 24/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las funciones de la Consejería de Salud.

convalecencia que, como se expone posteriormente, fueron registrados por el SERIS, han ascendido a 21.361 miles de euros, cuya evolución temporal se muestra a continuación:

Cuadro 63. Sanidad concertada. Evolución gasto

(miles de euros)

AÑO	A.ESPECIALIZADA	DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTOS Y TERAPIAS	ESPECIAL TRANSPORTE	OTROS	TOTAL
2014	14.248	47	7.064	2	21.361
2013	15.441	129	8.311	0	23.881
2012	14.510	647	6.876	4	22.037

La asistencia especializada constituye el principal componente de la sanidad concertada (67%), observándose un ligero descenso en el ejercicio 2014, debido principalmente al vencimiento en diciembre de 2013 del concurso de hemodinámica, cardiología intervencionista, electrofisiología y cirugía vascular, que la Comunidad tenía suscrito con una entidad privada y cuyos procesos han pasado a ser prestados íntegramente con medios propios en el Hospital San Pedro.

C.2. Modalidades seguidas en la prestación de servicios asistenciales prestados por entidades privadas

La Ley 2/2002, de 17 abril 2002, de Salud, de la CAR, establece en su art. 70.2. b) que corresponde a la Consejería competente en materia de salud establecer, actualizar y rescindir los conciertos sanitarios o convenios singulares de vinculación. En virtud de esta competencia y con el fin de poder prestar determinados servicios que corresponden a la Administración Autonómica pero que, bien por motivos económicos o por falta de medios, no pueden ser prestados directamente, la Consejería de Salud ha suscrito varios conciertos con entidades privadas para su prestación por medios ajenos, correspondientes a la asistencia sanitaria a través de procesos quirúrgicos, procedimientos intervencionistas diagnósticos y terapéuticos, convalecencia, rehabilitación logopédica por implante coclear y transporte sanitario en La Rioja.

Respecto a los procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas diagnósticos y terapéuticos en 2014 se ha formalizado un convenio con un centro privado que se ha tramitado mediante procedimiento abierto para la gestión de servicio público. La concertación de prestaciones sanitarias está sujeta a las normas de contratación administrativa recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuyo art.90 se establece la necesidad de justificar en el expediente con carácter previo a la contratación la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios. En las comprobaciones efectuadas se ha observado que no se han incluido los análisis técnico-sanitarios y económicos en

los que se evalúen las diferentes alternativas y determine la imposibilidad de la prestación con recursos públicos propios²².

En relación con la prestación de asistencia para convalecencia²³ se han formalizado tres contratos con diferentes entidades privadas, cada uno de ellos para una zona de la Comunidad: convalecencia en La Rioja Media (Logroño), convalecencia en La Rioja Alta (Haro) y convalecencia en La Rioja Baja (Calahorra). De estos tres contratos el primero se suscribió en 2004 a través de un convenio singular de vinculación, habiendo sido sustituido en julio de 2014 por un contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concurso, y los otros dos mediante sendos contratos de concesión de obra pública conforme a lo previsto en el TRLCSP.

C.3. Procesos de derivación de pacientes

Uno de los aspectos que adquiere especial importancia en la asistencia sanitaria concertada es la política de derivación de pacientes a los centros concertados.

Como se ha señalado en el apartado II.3 relativo al control interno, en la fiscalización no se ha tenido constancia de la aprobación en 2014 de instrucciones, normas internas o manuales de procedimiento sobre la gestión de derivación de pacientes.

La política de derivaciones de pacientes está íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público de La Rioja. A su vez, la gestión de estas listas también está estrechamente ligada a la prestación sanitaria con medios ajenos, constituyendo ésta última un instrumento más en la política de reducción de los tiempos de demora en la atención de los pacientes en las diferentes modalidades de prestación sanitaria.

De acuerdo con el art. 4.1 del Decreto 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria en el Sistema Público de Salud de La Rioja, se entiende por lista de espera el conjunto de pacientes que, en un momento determinado, se encuentran pendientes de una intervención quirúrgica, consulta o prueba diagnóstica, cuya demora es atribuible a la organización y recursos disponibles. A su vez, el Sistema Público de Salud de La Rioja, lo constituyen, a los efectos del citado Decreto, el conjunto de centros asistenciales dependientes del Servicio Riojano de Salud, así como de entidades públicas y privadas que, en virtud de disposición o pacto, queden obligados a la prestación de los servicios sanitarios que se determinen respecto a los beneficiarios de asistencia sanitaria pública a cargo del Servicio Riojano de Salud.

²² La Administración señala en alegaciones que tanto la necesidad, como la oportunidad de la contratación vienen explicadas y argumentadas en la memoria justificativa de los contratos y han venido motivadas por la insuficiencia de medios propios. No obstante, ni en las referidas memorias, ni en la documentación facilitada en fiscalización se han incluido estudios con datos contrastables y cálculos precisos en términos de necesidades asistenciales, recursos disponibles y costes que acrediten técnicamente la imposibilidad de prestar la asistencia con los recursos sanitarios propios.

²³ De acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 10/2003, 19 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas para el 2004, y en el art. 2 del Decreto 24/2004, de 16 de abril, de regulación de los centros de convalecencia en La Rioja, los centros sociosanitarios y de convalecencia son aquellos centros sanitarios destinados a personas con necesidades que superada la fase del proceso agudo se encuentran en fase de recuperación y con pérdida de autonomía potencialmente recuperable.

De acuerdo con la información facilitada por la Consejería de Salud, la evolución del número de pacientes en espera y la demora en la atención a los pacientes de las diferentes modalidades prestacionales muestra en términos generales un ligero repunte respecto del ejercicio 2013, tal y como se detalla en el siguiente cuadro, a título de ejemplo, en relación con la situación de las listas de espera quirúrgica por proceso:

Cuadro 64. Sanidad concertada. Evolución tiempos espera y demora media prospectiva

Distribución procesos seleccionados	2013		2014	
	Nº pacientes en espera ²⁴	Demora media prospectiva ²⁵	Nº pacientes en espera	Demora media prospectiva
Catarata	715	117,3	722	107,0
Hernia ing./crural	241	103,2	263	115,1
Prótesis cadera	183	190,8	197	206,6
Prótesis rodilla	304	189,7	318	248,0
Artroscopia	244	131,4	266	137,7
Varices MM.II.	189	115,6	92	75,3
Colelitiasis	89	76,8	89	79,6
Hallux valgus	227	139,7	187	132,5
Adenoamigdalectomía	76	71,3	89	84,6
Hip. ben. próstata	68	104,3	61	88,3
Sinus pilonidal	39	87,3	46	134,3
Túnel carpiano	103	86,0	139	119,1

²⁴ Nª pacientes en espera estructural + Nº de pacientes transitoriamente no programables + Nª pacientes en espera tras rechazo de centro alternativo.

²⁵ Demora media prospectiva: tiempo, expresado en días naturales, que tardaría en absorberse el total de pacientes pendientes de intervención quirúrgica al ritmo de trabajo de un período anterior definido.

En términos comparativos la situación de la CAR es significativamente mejor que la que se desprende de los datos obtenidos en el conjunto del Sistema Nacional de Salud. Así, tomando como referencia la información elaborada y publicada periódicamente por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Consejería de Salud de la CAR, sobre la situación de las listas de espera quirúrgica por proceso, la media de días de espera, considerando el conjunto de los procesos (435 días) se ha situado en 2014 en niveles muy inferiores a los nacionales (921 días) y, para los procesos seleccionados, no hay pacientes con más de seis meses de espera, mientras que a nivel nacional el porcentaje de pacientes en ésta situación se sitúa de media en el 8%, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 65. Situación de la lista de espera quirúrgica. Ejercicio 2014

Distribución procesos seleccionados	Total pacientes en espera estructural ²⁶		Listas de espera con más de seis meses				Tiempo medio de espera	
	A	B	C	D	% =C/A	%=D/B		
	Total CCAA (SNS)	La Rioja	Total CCAA (SNS)	La Rioja	Total CCAA (SNS)	La Rioja	Total CCAA (SNS)	La Rioja ²⁷
Catarata	95.897	584	5.083	0	5	0	74	41
Hernia ing./crural	24.007	172	1.416	0	6	0	75	39
Prótesis cadera	11.984	85	2.001	0	17	0	104	40
Artroscopia	17.669	113	2.226	0	13	0	93	45
Varices MM.II.	13.184	140	1.6747	0	13	0	95	39
Colecistectomía	13.257	69	1.3657	0	10	0	86	37
Hallux valgus	12.087	67	1.366	0	11	0	88	32
Adenoamigdalectomía	8.899	116	783	0	9	0	77	44
Hip. ben. próstata	5.577	74	351	0	6	0	74	46
Sinus pilonidal	5.052	38	338	0	7	0	76	33
Túnel carpiano	10.056	32	814	0	8	0	79	39
Total	217.669	1.490	17.419	0	8	0	921	435

C.4. Determinación de las tarifas aplicables a las prestaciones asistenciales

Las tarifas aplicables a las diferentes prestaciones asistenciales, se determinan en las cláusulas de los conciertos y contratos formalizados con las entidades privadas, en los que se establece una revisión de precios aplicándose linealmente el IPC general interanual registrado en el mes anterior al inicio de cada prórroga. En la fijación de las tarifas aplicables, según se ha señalado en el epígrafe II.3.2, los procesos seguidos por la Comunidad no han venido acompañados de unos procedimientos o protocolos normalizados que permitan dejar constancia formal de las tareas de

²⁶ Nº de pacientes en espera estructural: número total de pacientes pendientes de intervención quirúrgica cuya espera es atribuible a la organización y recursos disponibles.

²⁷ Expresado en días, y referido a los pacientes en espera estructural a 31 de diciembre de 2013.

estudio, análisis y evaluación en la determinación de las tarifas a aplicar en las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas. Las tarifas fijadas en los contratos y conciertos formalizados para la prestación de la asistencia sanitaria con medios ajenos en clínicas privadas no concretan, en general, los GRD²⁸ asociados a cada procedimiento, lo que ha dificultado a priori la evaluación de la coherencia o razonabilidad de la cuantía de las mismas en términos comparativos con las tarifas o precios públicos establecidas en la propia CAR y en otras Comunidades Autónomas o a nivel estatal.

C.5. Inspección sanitaria

La Ley 2/2002, de 17 abril, de Salud, de la CAR, establece en su art. 96.3 que la suscripción de convenios y conciertos conlleva la satisfacción de las necesidades de información sanitaria y estadística que reglamentariamente se determinen, así como el sometimiento a las inspecciones y controles que procedan para verificar los aspectos de carácter sanitario asistencial, estructurales y económicos que se establezcan en los convenios o conciertos. En esta línea, el art. 98.1.e) de dicha Ley determina que los conciertos recogerán necesariamente el régimen de inspección de los centros y servicios objeto de concierto, quedando asegurada la sujeción de la entidad, centro y servicios concertados a los controles e inspecciones que convengan para verificar el cumplimiento de las normas de carácter sanitario, administrativo, económico-contable y de estructura, que sean de aplicación. Por su parte, el art. 104.7 establece que corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la CAR en el marco de sus competencias la inspección y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de La Rioja, los cuales quedarán sometidos, además, a la evaluación de sus actividades, prestaciones y funcionamiento en los términos que reglamentariamente se establezcan, a cuyos efectos se desarrollará una estructura de inspección de servicios sanitarios que quedará adscrita a la Consejería competente en materia de salud. El Decreto 28/2012, de 13 de julio, ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y sus funciones, atribuyendo, sin mayor grado de concreción, a diferentes unidades administrativas funciones de coordinación y control de la inspección sanitaria, médica y de farmacia.

En la revisión efectuada se ha constatado, en términos generales, que los conciertos para la asistencia sanitaria formalizados con entidades privadas han recogido en sus cláusulas el régimen de control e inspección de la actividad llevada a cabo por aquellas. No obstante, se observa, en el marco general de la labor de inspección desarrollada por la Comunidad, la ausencia de un suficiente desarrollo normativo que permita la evaluación del funcionamiento y las prestaciones desarrolladas por los centros concertados en base a criterios de medición objetivos.

II.6.5.2. SERVICIO RIOJANO DE SALUD

El Servicio Riojano de Salud (SERIS) se crea mediante la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja, como organismo autónomo de carácter administrativo encargado de la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal. La transferencia se materializó en el ejercicio 2002, regulada por el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, momento desde el que el Servicio Riojano de Salud asumió las responsabilidades descritas.

²⁸ Grupos de diagnóstico relacionados.

La organización del sector público autonómico definido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, motivó que el Organismo adaptara su estructura orgánica y distribución competencial entre sus órganos de dirección, adaptación instrumentada mediante la Ley 1/2005, de 11 de febrero, que modifica la citada Ley 2/2002, de Salud de La Rioja.

Con la experiencia acumulada en la gestión sanitaria y tras la apertura del Hospital San Pedro, centro de referencia para toda la Comunidad, mediante Decreto 121/2007 se estableció el Área de Salud Única en la CAR, al objeto de conseguir una simplificación organizativa del servicio público sanitario. Complementariamente, mediante Decreto 122/2007 se estableció la estructura orgánica y funciones del Área de Salud.

El SERIS, como Organismo autónomo administrativo, está sometido, en su régimen contable y presupuestario, al régimen de contabilidad público. Su presupuesto, de carácter limitativo, se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

En el ejercicio fiscalizado el Organismo ha seguido sin formular sus cuentas anuales, habiéndose formado y rendido únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gastos, integrado en la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma como una sección presupuestaria independiente, al amparo de lo previsto en la disposición transitoria octava de su Ley de creación, lo que ha impedido conocer el resultado presupuestario y económico-patrimonial de la Entidad en el ejercicio fiscalizado.

A. GASTOS

La evolución de las obligaciones reconocidas por el Organismo desde su creación se expone a continuación atendiendo a su clasificación económica:

Cuadro 66. Evolución obligaciones reconocidas SERIS

(Millones de euros)

Ejercicio	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	2013	2014	% Variación 2002-2014
Personal	74	123	139	191	186	179	165	166	169	128
Bienes y servicios	32	44	50	75	84	78	133	90	92	187
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Transferencias ²⁹	41	66	0	0	0	0	0	0	0	(100)
Inversiones reales	5	4	20	4	1	1	1	1	0	(100)
Total	152	237	209	270	271	258	299	257	262	72

Fuente: Servicio Económico del SERIS

El SERIS ha aplicado el procedimiento previsto en los arts. 35.3 y 35.4 de la LHPR que permite la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores

²⁹ Corresponden a la receta de farmacia ambulatoria que, hasta comienzos del 2005, abonaba el SERIS. Desde abril de 2005, en virtud de la Ley 2/2002, de Salud de La Rioja, las competencias de farmacia fueron asumidas por la Consejería de Salud, quien desde entonces reconoce y paga dicho gasto de farmacia.

previa autorización del Consejero de Hacienda, siempre que exista crédito disponible en el ejercicio de procedencia, o por el Consejo de Gobierno, en caso de que no lo hubiera. El volumen de obligaciones devengadas en ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto 2014 ha ascendido a 7.617 miles de euros y las obligaciones pendientes de aplicar al 31 de diciembre de 2014, aplicadas posteriormente al presupuesto de 2015 se han elevado a 5.108 miles de euros.

Este desfase en el registro ha supuesto que el importe de las obligaciones reconocidas en el presupuesto no coincide con el gasto real ejecutado por el Organismo. A diferencia del ejercicio anterior y como consecuencia de la disminución en el volumen de gasto devengado no reconocido, el importe de obligaciones reconocidas en 2014 ha superado en 2.564 miles de euros el gasto real del ejercicio.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución del gasto real del Organismo devengado en el periodo 2002-2014:

Cuadro 67. Evolución gasto real SERIS

(Millones de euros)

Ejercicio	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	2013	2014	% Variación 2002-2014
Personal	90	123	139	191	186	179	165	166	169	88
Bienes y servicios	39	44	56	75	88	78	88	90	89	128
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Transferencias ³⁰	54	66	0	0	0	0	0	0	0	(100)
Inversiones reales	5	4	20	4	1	1	1	1	0	(100)
Total	188	237	215	270	275	258	254	257	259	37

Fuente: Servicio Económico del SERIS

Como se observa, desde el traspaso de competencias sanitarias a la CAR en 2002 hasta el ejercicio 2014 el gasto refleja un incremento del 37%, si bien es preciso indicar que desde el ejercicio 2005 las transferencias destinadas al pago de las recetas de farmacia ambulatoria pasaron a corresponder a la Consejería de Salud, por lo que el aumento real del gasto del SERIS en dicho periodo, descontando las obligaciones por transferencias de farmacia ambulatoria, se situaría en el 93%. Esta tendencia creciente del gasto se ha mantenido hasta el ejercicio 2010, momento a partir del cual se ha producido una ligera reducción del mismo, más significativa en el ejercicio 2012 (6,6%) como consecuencia de la aplicación de las medidas de consolidación fiscal establecidas en los PEF presentados por la CAR. A partir de 2012 el nivel de gasto se ha mantenido en niveles muy similares, con un incremento entre 2013 y 2014 cercano al 2%.

³⁰ Corresponden a la receta de farmacia ambulatoria que, hasta comienzos del 2005, abonaba el SERIS. Desde abril de 2005, en virtud de la Ley 2/2002, de Salud de La Rioja, las competencias de farmacia fueron asumidas por la Consejería de Salud, quien desde entonces reconoce y paga dicho gasto de farmacia.

A.1) Gastos de personal

De acuerdo con los datos facilitados por el Organismo, a 31 de diciembre de 2014, el número de efectivos reales del SERIS ascendía a 3.824, cuyo detalle y clasificación por tipo de contratación se expone en el anexo III.1.

A continuación se presenta una comparación entre la plantilla orgánica del Organismo y los efectivos reales a 31-12-2014:

Cuadro 68. Plantilla orgánica y efectivos reales SERIS

PERSONAL	PLANTILLA ORGÁNICA ³¹	EFFECTIVOS REALES					TOTAL
		Directivos	En formación	Plantilla Estructural	Extraplantilla		
Directivo	0	12	0	0	0	0	12
Facultativo	793	0	0	671	116	787	
Sanitario No Facultativo	1.882	0	0	1.675	323	1.998	
No Sanitario	857	0	0	688	159	847	
En formación ³²	0	0	180	0	0	180	
TOTAL SERIS	3.532	12	180	3.034	598	3.824	

La LP para el ejercicio 2014 establece en su art. 48.4 que durante el ejercicio no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes.

Como se viene observando, el exceso de empleo estatutario temporal ha adquirido carácter estructural en algunas categorías, no habiéndose adoptado medidas para reducir el número de efectivos con contrato eventual en puestos de trabajo estructurales hasta los ejercicios 2015 y 2016. El SERIS ha informado que de los 598 que componían la extraplantilla a 31-12-2014, tal como se refleja en el cuadro anterior, 352 tenían nombramiento eventual en acumulo de tareas, y entre ellos, los que se encontraban desempeñando puestos de naturaleza estructural eran 140.

Para la contratación de personal el Organismo ha venido utilizando una bolsa de trabajo temporal que, debido a las dificultades en su gestión, desde el inicio del ejercicio fiscalizado ha permitido únicamente, de forma transitoria, la incorporación de nuevos candidatos por estricto orden de entrada de la solicitud. Como hechos posteriores en el pacto de la mesa sectorial del SERIS publicado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2015 las partes firmantes acordaron negociar en la mesa sectorial las bases para la formación de las listas de empleo temporal ajustadas al baremo homogéneo estatal para la provisión de plazas en el Sistema Nacional de Salud, de manera que estuvieran adaptadas para su entrada en vigor de manera inmediata a la publicación del Real Decreto que debe aprobar el baremo estatal.

³¹ Respecto a los datos anteriores, debe indicarse que tanto el personal en formación como el personal directivo, no ocupan plaza de plantilla, por lo que no se han tenido en cuenta dentro de la plantilla orgánica presupuestada.

³² Corresponde a los médicos internos residentes y las matronas.

Por lo que se refiere a los mecanismos de control horario implantados por el Organismo, en 2014 continua sin existir un control formal propiamente dicho, en cuanto que no existen medios materiales (relojes automatizados, libros de firmas, etc.) para realizar dicho control. Existe, sin embargo, un control indirecto a través de la programación de la agenda de pacientes, en el caso del personal facultativo, y a través de los supervisores o responsables para el resto del personal.

A.2) Aprovisionamientos

Las obligaciones reconocidas en 2014 por la adquisición de suministros (72.001 miles de euros) representaron el 78% de los gastos corrientes por bienes y servicios del Organismo. Destacan por su volumen los gastos correspondientes a productos farmacéuticos (36.062 miles de euros), material sanitario (9.354 miles de euros), material de laboratorio (8.341 miles de euros) e implantes para consumo y reposición (6.932 miles de euros).

Como se ha indicado anteriormente, en el año 2014 se convalidaron gastos corrientes en bienes y servicios por 7.617 miles de euros que figuraban sin contabilizar al cierre del ejercicio 2013, lo que representa un 9% del presupuesto inicial del capítulo 2 del Organismo para 2014 (85.345 miles de euros). Se ha comprobado que también en 2015 se ha producido una convalidación de gastos pero por un importe menor a 2014 (5.108 miles de euros).

Respecto a las adquisiciones de medicamentos y productos farmacéuticos, en la fiscalización se ha informado que el 83% de las obligaciones reconocidas en el año han correspondido a 150 especialidades exclusivas para las que existe un único proveedor. Para los medicamentos no exclusivos el SERIS ha mantenido el procedimiento seguido en ejercicios anteriores, consistente en una negociación anual con los proveedores de productos farmacéuticos solicitándoles la remisión de ofertas³³ de medicamentos de uso hospitalario y adquiridos a través de recetas médicas, efectuándose una selección en base a criterios económicos, así como el compromiso de servicio, el plazo de entrega y la solución de problemas surgidos en el ejercicio anterior, no ajustándose estrictamente a lo previsto en el TRLCSP.

En desarrollo de lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, se creó la Plataforma Central de Compras, liderada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) en la que participan también el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las Comunidades Autónomas, que se reunió por primera vez en junio 2012. Las Comunidades Autónomas podrán, mediante la formalización de los correspondientes acuerdos marco adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios.

En 2013 la CAR se ha adherido al mencionado sistema, mediante la firma de distintos acuerdos, que en el ejercicio 2014 han supuesto un reconocimiento de obligaciones en la contabilidad del SERIS por 4.336 miles de euros (3.785 miles de euros en medicamentos inmunosupresores y 551 miles de euros en adquisiciones de factor VIII de coagulación recombinante).

³³ A las ofertas, que deben presentarse cerradas, se les aplican unos criterios de selección que además de la oferta económica valoran aspectos como plazos de entrega, solución de problemas en el ejercicio anterior y otros de solvencia técnica. Las ofertas recibidas y las distintas fases del proceso de selección se recopilan en un documento denominado "compra centralizada de medicamentos". Una vez acordadas las condiciones, los pedidos de medicamentos se realizan mediante un sistema informático basado en un control automatizado de existencias, a través del cual cuando dichas existencias se sitúan por debajo de un nivel, se genera automáticamente el pedido.

A.3) Prestación de servicios con medios ajenos

Los gastos por asistencia concertada prestada por el SERIS han ascendido en el ejercicio 2014 a 2.093 miles de euros, con un ligero descenso del 2% respecto del ejercicio 2012, y la siguiente evolución temporal:

Cuadro 69. Sanidad concertada SERIS. Evolución gasto

(miles de euros)

AÑO	A.ESPECIALIZADA	HEMODIALISIS	TOTAL
2014	140	1.953	2.093
2013	85	1.953	2.038
2012	5	2.137	2.142

A través del SERIS se encuentra externalizada la prestación de servicios de hemodiálisis ambulatoria, servicios que debieron haber sido prestados por la Consejería de Salud, y cuyo origen se remonta al concierto suscrito en 1984 entre el extinto Instituto Nacional de Salud (INSALUD) y un centro privado, para el que se subrogó la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Con posterioridad a esta fecha el SERIS y la empresa han establecido cláusulas adicionales referentes a la actualización del precio de los servicios. El importe de las obligaciones reconocidas por el SERIS en 2014 ha ascendido a 1.295 miles de euros.

El contenido de este concierto no recoge todos los extremos previstos en el art. 98 de la Ley 2/2002, y su ámbito temporal contraviene lo establecido en el art. 278 del TRLCSP, según el cual los contratos de gestión de servicios públicos no podrán tener carácter perpetuo o indefinido, debiéndose fijar necesariamente en las cláusulas su duración, así como la de las prórrogas de que puedan ser objeto, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder los 10 años de duración. Según se ha informado, a la finalización de la fiscalización se habían iniciado actuaciones de adjudicación para la suscripción de un nuevo contrato.

Por otro lado, se ha comprobado que el SERIS también gestiona un servicio de diálisis domiciliaria, prestado por dos compañías privadas, que no se encuentra regulado en el mencionado concierto del INSALUD, ni en otro convenio o contrato formalizado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y por el propio Organismo. El importe de las obligaciones reconocidas por estas prestaciones ha ascendido a 658 miles de euros en 2014.

II.6.5.3. FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA

La Fundación Hospital de Calahorra es una institución sanitaria pública creada al amparo del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, cuya tutela y control fue asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja por RD 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la CA de La Rioja de las funciones y servicios del entonces Instituto Nacional de Salud. Tiene como cometido principal la gestión y administración del Hospital de Calahorra que presta servicio a la zona de La Rioja Baja.

La Fundación desarrolla su actividad en el edificio del Hospital de Calahorra (La Rioja), adscrito a la Tesorería de la Seguridad Social y por el que no paga ninguna contraprestación. En fecha 31 de diciembre de 2014 el valor que figuraba en el balance en relación a estas instalaciones

correspondía a las ampliaciones realizadas sobre el edificio actual y a la construcción del nuevo edificio administrativo, puesto que a dicha fecha no se ha recibido el documento de cesión a la Fundación del inmueble original.

En el siguiente cuadro se detalla de forma resumida la composición y variación interanual de los gastos de la Fundación en los dos últimos ejercicios:

Cuadro 70. Composición y variación gasto FHC

(miles de euros)

Rúbricas de gasto	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	% Variación interanual
Gastos de personal	17.571	18.495	5
Aprovisionamientos	11.537	12.273	6
Dotación amortización	876	809	(8)
Otros gastos actividad	1.730	1.610	(7)
Gastos financieros	121	189	56
Gastos extraordinarios	61	19	(69)
TOTAL	31.896	33.395	5

Como puede apreciarse, el mayor volumen de gastos corresponde al coste del personal (55%), seguido de los aprovisionamientos (37%), siendo, especialmente significativo, dentro de estos, el gasto por servicios asistenciales contratados con empresas externas.

Respecto a la adquisición de productos farmacéuticos que no tienen el carácter de exclusivos, la Fundación se integra en la negociación anual centralizada por el SERIS para el suministro de medicamentos. En 2014 la Fundación se ha adherido al Acuerdo Marco 2013/160 para el suministro de medicamentos inmunosupresores en la CAR, que se integra en el procedimiento de compras agregadas para el SNS, liderado por INGESA. Conforme a las condiciones de este Acuerdo, el 1 de junio de 2014 la Entidad ha contratado con las cinco empresas seleccionadas el suministro de medicamentos para el periodo junio a diciembre 2014 por un importe aproximado de 794 miles de euros.

La Fundación ha recibido en 2014 de la Administración General de la CAR transferencias nominativas por 30.626 miles de euros. Asimismo, como consecuencia del apoyo financiero recibido, cuyo detalle figura en el subepígrafe II.6.5.1., a través del mecanismo extraordinario de financiación del pago a proveedores en 2014 la Administración de la Comunidad ha asumido 7.022 miles de euros correspondientes a la deuda comercial de la Fundación.

II.6.5.4. FUNDACIÓN RIOJA SALUD

La Fundación Rioja Salud fue creada en diciembre de 2001, siendo sus principales actividades la promoción, prestación y gestión de recursos y servicios sanitarios, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la gestión del banco de sangre.

El 31 de octubre de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre la Fundación Rioja Salud y el Servicio Riojano de Salud para la ordenación e integración de las áreas asistenciales dentro del Organismo Autónomo en dos fases: una integración funcional inicial sin modificación del régimen

jurídico, económico y de los derechos adquiridos por el personal, y una posterior integración orgánico-estructural.

Una vez superada la integración funcional de las unidades y personal, permanece pendiente la segunda fase del proceso de integración, no habiéndose realizado a la finalización de la fiscalización ninguna actuación para avanzar en el proceso de integración, debido, en parte, a la dificultad de integrar en el ámbito del SERIS a los trabajadores de la Fundación, que tienen la condición de personal laboral, muy diferente al régimen estatutario del personal del SERIS en cuanto a retribuciones, sistemas de acceso, etc.

En el siguiente cuadro se detallan los principales conceptos de gasto de la Fundación en los dos últimos ejercicios:

Cuadro 71. Composición y variación gasto FRS

(miles de euros)

Rúbricas de gasto	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	% Variación interanual
Gastos de personal	8.033	8.342	4
Aprovisionamientos	8.062	7.636	(5)
Dotación amortización	4.019	2.487	(384)
Otros gastos de explotación	2.710	2.762	2
Ayudas monetarias y otros	44	41	(7)
Gastos financieros	669	774	16
TOTAL	23.537	22.042	(6)

Los gastos de la Fundación para 2014 se han reducido en un 6% respecto al ejercicio anterior debido especialmente a la disminución del volumen de amortizaciones en el ejercicio. No obstante, los gastos de personal, que representan el 38% del gasto de la Fundación, se han incrementado aproximadamente en un 4% y los gastos financieros, que suponen el 4% del gasto total, en un 16%.

La Fundación ha recibido de la Administración General en el ejercicio 2014 transferencias nominativas por un total de 17.250 miles de euros, de las que 17.160 miles de euros se destinaron a financiar gastos corrientes y 90 miles de euros a inversiones. A pesar de este apoyo financiero, como ya venía ocurriendo en ejercicios anteriores, la Fundación mantenía a 31 de diciembre 2014 un importante deterioro patrimonial con excedentes negativos de ejercicios anteriores que ascendían a 20.841 miles de euros, a lo que debe añadirse un resultado negativo del ejercicio por 1.707 miles de euros. Como se ha expuesto en el subepígrafe II.6.5.1, a través de diferentes acuerdos del Consejo de Gobierno de la CAR en 2015 se ha aprobado la asunción de parte de la deuda comercial y financiera de la fundación.

En relación con el contrato para la explotación, conservación y mantenimiento del aparcamiento de vehículos del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja suscrito en 2010 con la empresa CIBIR, S.L., y de acuerdo con la cláusula 24 por la que se preveía el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato cuando la demanda real fuera inferior en más de un 25% a las previsiones, en marzo de 2013 la Fundación suscribió con la empresa concesionaria un acuerdo para fijar un periodo transitorio en la explotación del aparcamiento desde 1 de enero 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, durante el cual la Fundación debe abonar a la Sociedad una cuantía anual máxima integrada por el importe de la dotación a la amortización contable de cada año y los

costes anuales financieros de la explotación, minorada en el valor del canon anual por los servicios prestados por la Fundación y los posibles resultados positivos de la Sociedad concesionaria. Según los datos de la liquidación del ejercicio 2014 el importe resultante para ese año ascendió a 662 miles de euros, habiéndose abonado el 4 de mayo de 2015.

La asistencia concertada a través de la Fundación Rioja Salud ha supuesto un gasto en el ejercicio 2014 de 5.823 miles de euros, correspondiente en su práctica totalidad a los servicios de diagnóstico por la imagen, prestados mediante técnicas de resonancia nuclear magnética, tomografía axial computerizada y radiología convencional.

II.6.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER).

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, modificada posteriormente por Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Se configura como una entidad pública empresarial prevista y regulada en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dotada con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto es la promoción económica y el fomento del desarrollo económico de La Rioja.

Desde su creación y hasta 2003 la Agencia estuvo adscrita a la Consejería de Hacienda y Empleo. En aplicación del Decreto 5/2003 pasó a depender de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico y, a partir del 3 de julio de 2007, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

A través de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2008, y con motivo de la reestructuración departamental y la creación de la nueva Consejería de Industria, Innovación y Empleo, se adaptó la Ley de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en cuanto a sus objetivos y funciones.

La Agencia se rige por el derecho privado, salvo en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia.

La organización y funcionamiento de la Agencia se encuentran regulados en el Reglamento interno de la Agencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2008. Se configura como estructura de carácter matricial, con cuatro áreas estratégicas de negocio (inversión; emprendimiento e innovación; internacionalización y comercio Interior; y proyectos europeos) que dependen directamente del Gerente.

Sobre la adecuación de la Agencia como entidad empresarial, debe significarse que la Ley 3/2003, de 3 de marzo, recoge en la regulación de estas personificaciones jurídicas, en el Capítulo tercero de su Título II, que son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, precisando que excepcionalmente, se les podrá encomendar mediante Ley de creación, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la Entidad.

Como se viene señalando en fiscalizaciones anteriores, dado que la ADER tiene como actividad principal el fomento de la actividad económica de La Rioja, que se materializa en la gestión de

diferentes líneas de subvenciones, debe concluirse que la Agencia no es asimilable al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las entidades públicas empresariales³⁴. De hecho, el régimen contable aplicado por la Agencia es el de la contabilidad pública y su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo.

A) Control interno

En cuanto al control de la Entidad, la Agencia está sujeta, por una parte, al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercido a través de las auditorías establecidas en los planes anuales de auditorías y actuaciones de control financiero, y por otra, a los controles parlamentarios, y de eficacia y eficiencia, previstos en el Título IV de la Ley 7/1997.

El primero mediante la obligación de presentar un informe anual al Parlamento de La Rioja sobre la gestión económica de la Agencia, y el segundo a través de la Consejería a la que está adscrita la Agencia, que será la que tenga asignadas competencias en materia de promoción del desarrollo económico. En la fiscalización se ha constatado la formulación y elevación por parte del Presidente de la Agencia al Parlamento del informe de gestión económica de la ADER correspondiente al ejercicio 2014. Sin embargo, no se ha tenido constancia de la realización de ningún control de eficacia y economía por parte de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

Por otra parte, la Entidad dispone en su organización de una unidad de control interno, integrada por un técnico contratado en 1998, que realiza un control legal de los actos administrativos de la Entidad.

B) Convenio suscrito con la Administración General de la CAR

El Banco Europeo de Inversiones concedió en 2013 un préstamo a la CAR por importe de 50.000 miles de euros para la financiación de proyectos de inversión promovidos por Pymes y empresas de mediana capitalización, del que dispuso 25.000 miles, con el objeto de permitir el acceso de las empresas riojanas a una financiación en condiciones más favorables en términos de plazos, flexibilidad de las disposiciones o tipos de interés más bajos, que contribuyan a la sostenibilidad del tejido empresarial y la creación de empleo.

Mediante convenio suscrito con fecha 8 de abril de 2014 el Gobierno de La Rioja otorgó un préstamo de 50.000 miles de euros a la ADER, para canalizar éstos fondos mediante la concesión de créditos a diversas entidades financieras colaboradoras, que actuarán como intermediarios suscribiendo los correspondientes contratos subsidiarios con los beneficiarios finales. La intervención de la ADER en la gestión de los fondos ha sido autorizada expresamente por el BEI mediante escrito de fecha 27 de enero de 2014 y por el Consejo de Gobierno en virtud de acuerdo adoptado en su reunión de 7 de marzo de 2014.

³⁴ La Agencia, siguiendo la misma línea argumental de las alegaciones presentadas en anteriores Informes de fiscalización, señala que su naturaleza como Entidad pública empresarial se fundamenta en un conjunto de actividades prestacionales y de gestión de servicios que su Ley de creación le asigna, más allá de su actividad de promoción económica, indicando que el criterio presupuestario no es el único existente para medir y evaluar el conjunto de actividades llevadas a cabo por la Agencia. Una vez más, estas consideraciones no pueden ser aceptadas debido a que la actividad central y principal de la Entidad, y la que absorbe la mayor parte de sus recursos, es la gestión de las más de 35 líneas de subvenciones y ayudas desarrolladas, que suponen un total de 1.231 expedientes, tal y como queda evidenciado en términos cuantitativos en la cuenta del resultado económico patrimonial y en la liquidación del presupuesto de la entidad, donde se constata la ausencia de ingresos de gestión ordinaria por prestación de servicios en el periodo fiscalizado. Asimismo, este mismo criterio queda confirmado y fundamentado por la adscripción y pertenencia de la Agencia al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma (y no al sector empresarial), es decir, por su consideración como sujeto integrante del denominado "Sector administraciones públicas", de acuerdo con la clasificación elaborada por el INE-Banco de España-IGAE en el marco del Sistema Europeo de Cuentas SEC'95, tal y como se expone en el apartado II.5 relativo al análisis de la Estabilidad Presupuestaria.

La Administración autonómica ha reconocido obligaciones en el ejercicio 2014, a la firma del convenio, a través de la Consejería de Industria, Innovación y empleo, por importe de 25.000 miles de euros en el capítulo 8 Activos financieros, y deberá reconocer las obligaciones restantes a medida que el BEI libre a favor de la Comunidad Autónoma los tramos de financiación pendientes.

C) Liquidación presupuestaria

El presupuesto inicial aprobado en 2014 ascendió a 57.373 miles de euros, un 68,3% superior al ejercicio 2013, principalmente debido a los préstamos concedidos a través de entidades financieras, en virtud del convenio antes indicado. Durante el ejercicio 2014 se efectuaron cuatro modificaciones presupuestarias: tres transferencias de crédito por importe total de 5.863 miles de euros y una incorporación de crédito por importe de 39.751 miles de euros, situándose las obligaciones reconocidas en 41.499 miles de euros, con un grado de ejecución del 39%, una vez descontado el efecto de la operación financiera señalada.

Este bajo grado de realización del presupuesto de gastos, que ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, constata que los presupuestos aprobados para la ADER vienen excediendo sus necesidades reales de gestión para el ejercicio, situación que se ha traducido en elevados remanentes de crédito, que se han incorporado sucesivamente en presupuestos de ejercicios posteriores, tal y como se refleja a continuación.

Cuadro 72. Incorporación de remanentes ADER

(miles de euros)

Ejercicio	Presupuesto Inicial	Incorporación de Remanentes	Presupuesto Final	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Remanentes de Crédito
2012	39.425	35.690	75.115	64.752	23.854	51.261
2013	34.077	47.866	81.943	62.997	29.764	52.180
2014	57.373	39.751	97.124	67.899	41.499	55.625

Como se viene indicando en anteriores Informes de fiscalización, esta falta de representatividad de los créditos iniciales debe corregirse aplicando para aquellas operaciones con alcance plurianual, como son las subvenciones o ayudas de la Agencia a proyectos de inversión cuyo periodo de maduración o ejecución supera el año natural, las normas de gestión presupuestaria establecidas recurrentemente en las LP de la Comunidad Autónoma relativas a la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual, que posibilitan anualizar las ayudas conforme al programa de realización de la inversión subvencionable, lo que permitiría la adecuación de los créditos presupuestarios a la ejecución real de los proyectos subvencionados.

Los derechos reconocidos por la Agencia en 2014 ascendieron a 50.259 miles de euros, constituyendo la principal fuente de financiación los pasivos financieros, que recogen el préstamo ya comentado de 25.000 miles de euros (50%), así como las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de la Comunidad, que en 2014 ascendieron a 22.531 miles de euros (45%).

El resultado y saldo presupuestarios registrados por la Entidad en 2014 presentan unos importes negativo y positivo, por 12.805 y 8.760 miles de euros, respectivamente.

D) Situación patrimonial

La contabilidad de la Agencia se ha adaptado al PGCP de La Rioja, aprobado por la Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que deroga la Orden de 3 de diciembre de 1998 de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la CAR.

En la revisión efectuada sobre la situación patrimonial de la Agencia se ha constatado:

- La ADER es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en las sociedades que se detallan a continuación, en su mayor parte provenientes de la adscripción de activos realizada en 1998 por la Administración de la CA, en virtud de las previsiones recogidas en su Ley de creación para la formación del patrimonio de la Agencia.

Las participaciones accionariales de la Agencia en sociedades mercantiles, al cierre del ejercicio 2014, tenían carácter minoritario y presentaban los siguientes valores:

Cuadro 73. Participaciones societarias ADER

(miles de euros)

Sociedad	% Participación	Valor contable 31-12-14	Provisiones depreciación 31-12-14
GESTUR, S.A.	25	871	0
RICARI, S.A.	34	1.704	871
Gas Rioja, S.A.	11,1	301	0
ENSAFECA S.L.	0,01	0	0
GIET, S.L.	0,2	6	6
IBERAVAL, S.G.R.	7,9	2.000	0
TOTAL		4.882	877

En el análisis realizado sobre la valoración de la cartera de la Agencia se ha constatado que no existen provisiones registradas para las participaciones en las sociedades GESTUR, S.A. e Iberaval, S.G.R., encontrándose por tanto estas provisiones infravaloradas, al cierre del ejercicio 2014, en 1.292 miles de euros³⁵, situación que viene motivada por la imposibilidad de disponer de la información contable necesaria de las entidades participadas antes de la finalización del plazo exigido para la formulación y aprobación de las cuentas de la Agencia.

- Los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2014 ascendían a 107.790 miles de euros, lo que representa un aumento interanual del 11% respecto del ejercicio anterior, correspondiendo, en su mayor parte (93.135 miles de euros) a transferencias corrientes y de capital aprobadas pero no desembolsadas por la Administración General de la Comunidad. Sobre el resto de estos derechos de cobro (14.765 miles de euros), se ha verificado que dos de los deudores, que estaban provisionados en su totalidad, y cuyo saldo ascendía a 2.306 miles de euros, se hallaban en 2014

³⁵ Se mantiene el importe respecto de 2013. Se trata de dos sociedades con un deterioro de la cartera por las que la ADER no dota provisión: Gestur por importe de -1.466,08 euros e Iberaval por importe de -1.290.659,54 euros.

en situación concursal y de liquidación, por lo que debió reconocerse la correspondiente pérdida en la cuenta de resultados de dicho ejercicio.

- El resultado económico-patrimonial de la Agencia presentaba un saldo negativo de 9.795 miles de euros, mientras que el desahorro en 2013 ascendía a 895 miles de euros, motivado, principalmente, por el deterioro de valor de las existencias de la entidad (parcelas para la edificación de polígonos industriales) aflorado en la tasación realizada en 2014 de dichos bienes y, por otro lado, por el menor importe de transferencias recibidas, en su mayor parte de la CAR, en el ejercicio fiscalizado.

E) Subvenciones gestionadas por la Agencia³⁶

La actividad subvencionadora de la Agencia se canaliza a través de 31 líneas de ayuda, cuyo gasto en términos de obligaciones reconocidas se detalla a continuación:

Cuadro 74. Subvenciones ADER. Obligaciones reconocidas

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44	A Empresas públicas y otros entes de la CA	34
46	A Corporaciones locales	30
47	A Empresas privadas	33
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.710
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
74	A Empresas públicas y otros entes de la CA	71
76	A Corporaciones locales	0
77	A Empresas privadas	16.934
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	878
TOTAL		19.690

Se ha efectuado una revisión del contenido de las bases reguladoras y convocatorias de 10 líneas de subvención para verificar los criterios de evaluación y valoración establecidos en las mismas. El análisis se ha completado con una muestra de 10 expedientes, habiéndose puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- En los expedientes analizados correspondientes a las líneas de subvención que se relacionan a continuación, las bases reguladoras establecían la obligatoriedad de que las actividades o inversiones subvencionables no se iniciaran con anterioridad a la presentación de las solicitudes,

³⁶ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

actuaciones de las que no se ha tenido constancia de su realización en las comprobaciones efectuadas en la fiscalización: Ayudas para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, a través de la realización de proyectos de I+D y proyectos de innovación. (LINEA ID); Realización de proyectos de investigación y desarrollo I+D (IDD); Programa de ayudas para estructuras y sistemas TIC (TIC); Programa Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i (DPT); Ayudas a operaciones de préstamo y arrendamiento financiero para la financiación de activos fijos (FIN); Plan para la Competitividad del Comercio Minorista (COM); Programas de Proyectos de Inversión Promovidos por PYMES. (AFI); Promoción de Emprendedores (EMP); y Programa Estratégico de Comercio Exterior (PEC).

- En las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a las líneas de ayuda seleccionadas en el ejercicio fiscalizado, en las que se establece un rango de valores a aplicar a los criterios de otorgamiento de las ayudas, no se ha incluido la forma en que se distribuyen las puntuaciones dentro de cada rango, ni se han establecido medios distintos de las bases reguladoras para dar publicidad a la forma en que se evaluarán las solicitudes y se otorgarán las ayudas. No obstante, se ha comprobado que en las bases reguladoras aprobadas para el nuevo período de programación se han tenido en cuenta dichos aspectos, de manera que la concesión de las ayudas y su importe se establecen en base a un porcentaje único aplicable a cada uno de los gastos subvencionables establecidos en cada Resolución de convocatoria.
- En las bases reguladoras para las que no se establece un tipo fijo de intensidad de ayuda, no se indica cómo la puntuación de los criterios se traduce en una u otra intensidad de ayuda. No obstante, en las bases reguladoras aprobadas para el período de programación 2014-2020 ya se han previsto intensidades fijas y/o criterios cuya puntuación se traduce en una intensidad cierta.
- En la mitad de los expedientes analizados se ha observado el incumplimiento del plazo máximo de seis meses para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, establecido en el art. 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Rioja.

II.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

II.6.7.1. MARCO GENERAL

En el ejercicio fiscalizado la normativa aplicable a la Comunidad en esta materia estaba integrada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 1/2012, de 12 de junio, por la que se establece y regula en el ámbito de la CAR una red de apoyo a la mujer embarazada. Esta norma autonómica específica, fruto de una iniciativa legislativa popular, surgió con la finalidad de hacer posible la existencia en la Comunidad de una red solidaria de ayuda a las mujeres embarazadas, que sirviera para sistematizar y potenciar los recursos disponibles, promoviendo la existencia de unidades de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada que le proporcionen información detallada sobre los recursos de protección social existentes.

Por otra parte, para definir y planificar los objetivos dirigidos a la consecución de la igualdad en los próximos años, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011, se aprobó el IV Plan Integral de la Mujer para el periodo 2011-2014, que ha incluido conceptos novedosos que permiten dotar de mayor eficacia a la acción de la Administración, especialmente en el acceso a la información en el ámbito rural y en el fomento del uso de las nuevas tecnologías como elemento clave en el fomento de la igualdad de oportunidades, prestando especial atención, en materia de empleo, a las acciones que se encaminan a favorecer la inserción laboral de las mujeres con medidas que aumentan sus posibilidades de empleo, la formación, la calidad del empleo femenino y el apoyo a sus proyectos profesionales. El Plan basa la atención integral de la mujer en cuatro ejes principales: la transmisión de valores igualitarios; la conciliación de la vida personal, familiar y

laboral; la inclusión social de las mujeres que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad y la cooperación entre las distintas instituciones.

Asimismo, en cumplimiento de la Resolución del Pleno del Parlamento de La Rioja de 10 de marzo de 2005, los proyectos de Ley de Presupuestos de la CAR incorporan un informe de impacto de género en el que se analizan las políticas de igualdad entre hombres y mujeres en la región, así como los resultados obtenidos en la gestión de los programas presupuestarios afectos a las diferentes Consejerías.

II.6.7.2. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD

La distribución de efectivos de la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado por áreas de actividad y sexo se expone en el cuadro inserto a continuación en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, manteniéndose similares estos porcentajes respecto a los últimos ejercicios, siendo los sectores de la docencia no universitaria y la sanidad donde más se concentra el empleo femenino.

Cuadro 75. Igualdad hombres y mujeres. Efectivos 2014

EJERCICIO	%					
	Consejerías y sus OOAA		Docencia no Universitaria		Instituciones sanitarias	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2014	36	64	31	69	21	79

II.6.7.3. RECURSOS AFECTADOS Y ACTUACIONES

El Plan Integral de la Mujer se estructura en cinco áreas del Gobierno de La Rioja en las que se coordina la adopción de 49 objetivos y 145 medidas dirigidas a cinco ámbitos de actuación, con la previsión presupuestaria que expone a continuación:

Cuadro 76. Plan Integral de la Mujer. Previsiones presupuestarias

Área	Mujer en general	Violencia de género	Discapacidad	Minorías e inmigración	Inclusión social	Total medidas	Presupuesto (miles de euros)
Servicios Sociales	16	19	2	7	3	47	4.616
Educación	6	1	1	1	1	7	6.265
Salud	32	5	8	5	6	45	29.071
Justicia e Interior	0	16	0	0	0	16	3.611
Empleo	21	2	5	1	1	30	34.955
Total medidas	75	43	16	14	11	145	0
Presupuesto (miles de euros)	67.599	7.025	3.215	472	207	0	78.518

La Comunidad no ha establecido un programa presupuestario específico para registrar la ejecución de las medidas establecidas en el Plan. En el ejercicio 2014, destacan las medidas llevadas a cabo desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plano de la igualdad de oportunidades y de conciliación de la vida laboral y familiar por un importe aproximado conjunto de 302 miles de euros, así como las tramitadas desde la Consejería de Industria, Innovación y Empleo a través de las líneas de ayuda destinadas al fomento del empleo estable y la puesta en marcha en las empresas de planes de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y familiar, la no discriminación y la igualdad, por un importe conjunto aproximado de 183 miles de euros. Por otro lado, desde la Consejería de Presidencia, Relaciones institucionales y Acción exterior, en el marco del programa presupuestario de Cooperación y Desarrollo Exterior y del III Plan Director de Cooperación de La Rioja, en el ejercicio 2014 se han llevado a cabo actuaciones de promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género mediante convenios y líneas de ayuda dirigidas a organizaciones no gubernamentales y a proyectos de sensibilización y cooperación al desarrollo por importe de 6.397 miles de euros.

II.6.8. Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, estableció en su disposición final novena un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las Comunidades Autónomas a las obligaciones en ella contenidas.

En desarrollo de la legislación básica estatal y para dar cumplimiento al mandato referido en el párrafo anterior, se dictó la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (LTBGR), vigente desde el 18 de septiembre de 2014, excepto el contenido del título 2º relativo a la transparencia, en vigor desde el 10 de diciembre de 2014. No obstante, la Disposición final única estableció que todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley disponían hasta el día 10 de diciembre de 2015 para adaptarse a las obligaciones derivadas de esta ley.

La LTBGR se ha estructurado en cuatro grandes partes: una primera que comprende las normas comunes relativas al alcance y ámbito de aplicación de la ley, las unidades de transparencia y los sujetos obligados a suministrar información. Otra parte, que constituye su núcleo fundamental, en la que se regula la transparencia de la actividad pública, que abarca tanto las obligaciones de publicidad activa, como el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública y a la participación ciudadana. Una tercera, sobre las obligaciones de buen gobierno aplicable a los altos cargos de la CAR. Y finalmente, una parte de contenido más técnico dedicado a los principios generales de reutilización de la información del sector público y aplicación de software abierto con respecto a los programas y aplicaciones informáticos que sean propiedad de la CAR.

En materia de publicidad activa, la principal herramienta es el portal de transparencia, que se configura como la dirección electrónica, disponible a través de redes de telecomunicaciones, que tiene por objeto poner a disposición de los ciudadanos toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la Comunidad Autónoma de manera totalmente gratuita. La Administración General implantó en 2012 el primer portal de transparencia de la CAR, siguiendo en su diseño y contenido la estructura que tenía predefinida la organización Transparencia Internacional. Con la entrada en vigor de la LTBGR, el portal se adaptó a los requerimientos de la misma, habiéndose publicado la nueva estructura del portal en diciembre de 2015 con los nuevos contenidos previstos en la citada Ley.

En relación con la información de contenido económico-presupuestario, como se ha señalado en el subepígrafe II.5.1.A, en el ejercicio 2014 no se han incluido dentro de los presupuestos aprobados, ni en las cuentas rendidas información suficiente y precisa para verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y poder relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y

Regionales, tal y como se establece en los art. 6.1 y 27.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera³⁷.

En cuanto al resto de entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTPBGR, de acuerdo con las pruebas efectuadas, a la finalización de la fiscalización, en septiembre de 2016, el Consejo de la Juventud, la Fundación Benéfico Social de La Rioja, la Fundación Dialnet, la Fundación General de la Universidad de La Rioja, la Fundación Práxedes Mateo Sagasta, la Fundación Riojana para la Innovación, la Fundación San Millán de la Cogolla y el Consorcio de Aguas y Residuos no disponían de un portal propio de transparencia en los términos y con el alcance previsto en la citada norma.

Por lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública, según con lo previsto en el art. 16 de la LTBGR, el órgano competente para conocer de las reclamaciones previas frente a las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información pública es el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado. En desarrollo de las anteriores previsiones normativas, mediante convenio de colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la CAR se ha acordado la atribución a dicho Consejo del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el art. 24 de la Ley 19/2013.

En cuanto a la ética del buen gobierno de los altos cargos, la LTBGR ha establecido que las disposiciones emanadas de la legislación estatal en materia de buen gobierno resultan de aplicación en la CAR a los miembros del Gobierno y resto de cargos definidos por la disposición adicional segunda de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, no habiéndose elaborado hasta la fecha un código ético o de buenas prácticas propio para la Administración autonómica.

Finalmente, la Ley también ha regulado la reutilización de la información del sector público autonómico por parte de las empresas que lo deseen para desarrollar actuaciones empresariales o de negocios a la que tengan acceso desde el Portal de la Transparencia, señalando a tal efecto que el Gobierno de La Rioja pondrá a disposición pública el código fuente de los programas y aplicaciones informáticas y la documentación asociada a los mismos que sean propiedad de la Administración pública de la CAR, que tendrán el carácter de software libre. En este sentido, no será de aplicación a la cesión gratuita de software libre lo dispuesto en el art. 117 y concordantes de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la CAR, relativo a la prescripción en contra de la Comunidad, con arreglo a lo establecido en el derecho privado, de los derechos sobre los bienes de dominio privado.

II.7 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los anteriores Informes anuales de fiscalización de la Comunidad Autónoma, que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración que, a la fecha de aprobación del Informe

³⁷ En alegaciones la Administración autonómica señala que esta información está disponible en el portal de transparencia de la Comunidad, dentro del enlace relativo a la estabilidad presupuestaria incluido a su vez en el apartado denominado "información económico-financiera". Revisado nuevamente el contenido del portal, debe mantenerse que, a pesar de lo alegado, ni en la documentación contenida en dicho enlace, ni en los presupuestos aprobados y las cuentas rendidas se ha incluido información sobre cómo fue determinada la necesidad de financiación tanto en la elaboración del presupuesto de la Comunidad del año 2014, como en su liquidación, detallando la naturaleza, cuantía y cálculo de los ajustes efectuados y explicando la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional, según exige el art. 27 de la LOEPSF.

correspondiente a 2013, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del año 2014 ya había sido formulada. En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la Comunidad Autónoma cabe indicar:

II.7.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

1. *La Comunidad Autónoma debería valorar posibles cambios normativos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades a su sector público, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, teniendo en consideración no solo criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, sino también en el control de la gestión y nombramiento de sus miembros, así como en la financiación de las actividades de la entidad. Ello determinaría que determinadas entidades fueran incluidas en los presupuestos de la Comunidad y a su vez no quedasen extramuros del control de la Administración Autonómica y de la aplicación de la normativa en materia presupuestaria y de estabilidad presupuestaria, a la vez que reduciría la fragmentación normativa existente.*

No se aprecian avances en éste aspecto por lo que se mantiene la recomendación.

2. *Deberían efectuarse las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo el control externo a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos.*

No han tenido lugar hasta el momento las mencionadas modificaciones normativas por lo que se mantiene la recomendación

3. *La Administración Autonómica no ha considerado al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja como integrante de su sector público al no mantener una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno. No obstante, esta situación contrasta con que los resultados anuales de dicha Entidad sean integrados en el cómputo de la capacidad o necesidad de financiación de la Comunidad y con el hecho de que la mayoría de la financiación pública recibida por el Consorcio proceda de las transferencias otorgadas por la Administración Autonómica procedentes del canon de saneamiento de aguas residuales. Así pues, y en relación con lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta situación deberá quedar resuelta por los representantes de las Administraciones Autonómica y Local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio, quienes deberán resolver la adscripción de la Entidad, lo que permitirá concluir sobre su carácter público autonómico o local y su consecuente integración en uno o en otro sector público.*

A la finalización de la fiscalización no se tiene constancia de que se haya adoptado acuerdo alguno para la adscripción definitiva de la entidad a uno u otro sector, por lo que debe reiterarse la recomendación en los mismos términos.

4. *La Administración de la Comunidad debería remitir a la Intervención General del Estado información de la Fundación Benéfico Social de La Rioja, a efectos de su estudio y posible clasificación dentro del sector Administrativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, puesto que en la fiscalización se ha detectado que dicha entidad está financiada exclusivamente por aportaciones o transferencias públicas y todos sus patronos forman parte de la Administración Autonómica.*

Según la información facilitada por la Administración de la Comunidad, la fundación va a ser objeto de liquidación motivo por el cual no se ha remitido información a la IGAE. No obstante, la recomendación se mantiene en tanto no concluyan las operaciones de disolución y liquidación de la entidad.

5. *El contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General no han sido hasta el momento reguladas por parte de la Comunidad, siendo recomendable su desarrollo de acuerdo con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.*

No ha tenido lugar hasta la fecha el desarrollo normativo autonómico persistiendo por tanto la recomendación.

6. *La Administración Autonómica debería dotar los servicios necesarios de los Organismos autónomos regionales, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, lo que facilitaría, por un lado, la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y, por otra parte, daría cumplimiento a la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.*

La integración de los Organismos autónomos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad, tanto desde el punto de vista presupuestario, como del control interno, tesorería y recursos humanos fue una de las medidas de racionalización y eficacia del gasto público contempladas por la Administración autonómica en los PEF y Plan de ajuste presentados en ejercicios anteriores. Una vez aplicadas las tales medidas de corrección y en la medida en que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, la Comunidad debería dotar los servicios necesarios a los que se hace mención en esta recomendación, puesto que el tratamiento contable y presupuestario previsto actualmente para los Organismos autónomos como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad dificulta el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial, e impide conocer los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada por cada entidad.

En cualquier caso, debe indicarse que, actualmente, los dos únicos organismos autónomos existentes son el Servicio Riojano de Salud y al Instituto de Estudios Riojanos, al haberse extinguido en el marco del proceso de reordenación del sector público autonómico los Organismos autónomos Servicio Riojano de Empleo y el Instituto Riojano de la Juventud.

7. *Debería completarse la conciliación entre los saldos contables y los que figuran en el registro de inventario. Sería, asimismo, conveniente que los inventarios fueran formalizados en cada ejercicio mediante un acto de aprobación por los órganos competentes para su formación, en el que hubiera constancia de los bienes y derechos que lo componen, relacionados separadamente en atención a su naturaleza, agrupados por categorías o epígrafes.*

En el seguimiento realizado se ha comprobado que al 31 de diciembre de 2015 se ha efectuado por primera vez la aprobación formal del inventario general de bienes y derechos, lo que supone un avance en su gestión, al contar a partir de ese momento con una referencia fija periódica coincidente con la situación del inventario al comienzo de cada ejercicio presupuestario.

Por otra parte, debe continuar el proceso de implantación definitiva de la nueva plataforma informática, que facilitará la integración de los sistemas de inventario y contable, permitiendo la conciliación de valores entre ambos, así como la correcta dotación de las oportunas amortizaciones.

8. *En relación con las cuentas no presupuestarias la Administración General de la Comunidad debería dotarse de una aplicación informática que permitiera la obtención de datos históricos sobre*

los saldos deudores y acreedores, así como proceder a la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad.

No se aprecian avances en relación con las carencias de los sistemas de información contable, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

9. La Administración General de la Comunidad debería definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

Esta recomendación se mantiene en los mismos términos al no apreciarse avances en relación con la salvedad que la motivó.

10. Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la Comunidad Autónoma de manera que aquellos suministren una información más precisa y completa que permita mejorar la eficacia recaudatoria, especialmente en relación con los derechos de mayor antigüedad.

Como en ejercicios anteriores, cabe indicar que la Administración de la Comunidad continúa manteniendo unos registros auxiliares derivados del denominado “Sistema General de Ingresos” que, únicamente, proporcionan información a nivel individualizado para cada deudor de los cobros, distinguiendo entre los efectuados en periodo voluntario y en vía ejecutiva. Por ello, se reitera la conveniencia, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, de operar las oportunas actualizaciones en las aplicaciones informáticas encaminadas a la obtención de la mencionada información sobre los cobros de modo global, de acuerdo con una clasificación presupuestaria a nivel orgánico y económico, diferenciando por nivel de antigüedad, susceptible de integrarse de modo automatizado en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SICAP).

11. Las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción.

Las debilidades puestas de manifiesto en el subepígrafe II.6.3.C, respecto a la existencia de importantes retrasos en el inicio y desarrollo de los procedimientos de comprobación de las ayudas concedidas para la formación profesional para el empleo, con el consiguiente riesgo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar los eventuales reintegros derivados de tales comprobaciones, aconseja mantener esta recomendación.

12. Las carencias y debilidades de control interno puestas de manifiesto en la gestión de la tesorería deberían superarse mediante una evaluación y revisión de los procedimientos implantados por sus unidades gestoras.

Como se analiza en el apartado II.3 relativo al control interno, no se aprecian avances en relación con la salvedad que motiva esta recomendación, que se mantiene, por tanto, en los mismos términos.

13. En relación con la entidad de derecho público Consejo de la Juventud deben implantarse los procedimientos administrativos y contables oportunos que permitan aplicar el régimen presupuestario establecido por la legislación contable y presupuestaria vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las deficiencias detectadas en la auditoría de la entidad correspondiente al ejercicio 2013 motivaron una opinión desfavorable de las cuentas anuales, que ha dado lugar a la realización por parte de la Intervención General de la CAR de un seguimiento de las medidas correctoras propuestas. En la revisión efectuada de los informes de control llevados a cabo por la Intervención,

se constata que, en términos generales, las medidas procedimentales han sido adaptadas, por lo que la recomendación debe entenderse cumplida.

14. *En el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus servicios y unidades. Por lo tanto, sería recomendable que, por parte de la Administración Autonómica, y dada la actual situación económica, se elaborase un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios en los próximos años, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios autonómicos.*

En los trabajos realizados no se ha tenido constancia de que estas actuaciones hayan sido llevadas a cabo, por lo que se mantiene la recomendación en los mismos términos.

15. *La Administración Autonómica debería acreditar, en la tramitación de las subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional, las razones que dificultan la convocatoria pública de las mismas.*

La significativa disminución de la tramitación de las ayudas directas otorgadas por la Comunidad en los últimos ejercicios, unida al proceso de depuración y reordenación de este tipo de subvenciones llevado a cabo mediante la Orden 14/2014, de 2 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, reguladora de la concesión directa de las subvenciones en el sector público de la CAR, determina que no sea preciso mantenerse esta recomendación.

16. *El contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones elaborados por las Consejerías de la Comunidad debería comprender a los Organismos y Entidades públicas vinculadas a cada Consejería y debería abarcar todas las subvenciones y ayudas gestionadas, tanto las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, como las ayudas directas que no sean nominativas, extendiéndose, a su vez, el ámbito temporal a más de un ejercicio presupuestario. Asimismo, sería conveniente agrupar los informes que la Oficina de Control Presupuestario debe emitir en un único documento en el que se evalúe el conjunto de la actividad planificada para todo el sector público de la Comunidad.*

No se aprecian avances en relación con esta recomendación, que se mantiene, por tanto, en los mismos términos.

17. *Sería aconsejable que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja fijase de forma detallada en las bases reguladoras y en las convocatorias de las ayudas todos los aspectos a tener en cuenta en la valoración de los criterios de otorgamiento de las ayudas, especialmente en los casos en que establezca un rango de valores para cada criterio. De esta forma se garantizarían los principios de transparencia, objetividad y publicidad en la evaluación y valoración de las ayudas concedidas.*

Las nuevas bases reguladoras de las subvenciones aprobadas a finales de 2014, cuyas convocatorias comienzan a ser operativas a partir de 2015, contemplan ya intensidades fijas y/o criterios cuya puntuación se traduce en una intensidad cierta, lo que posibilitará en lo sucesivo una mayor objetividad en la concesión y evaluación de las ayudas concedidas. En consecuencia, debe considerarse cumplida esta recomendación.

18. Debería valorarse la posibilidad de que el Organismo intermedio del Fondo Social Europeo en la Comunidad Autónoma de La Rioja resida en una unidad independiente orgánica y funcionalmente de los servicios de formación (hoy de políticas activas), planificación y red de empleo de la Dirección General de Empleo y Formación.

La actual separación y diferenciación de funciones entre las unidades que llevan a cabo la gestión y ejecución de las ayudas respecto a la unidad encargada de la verificación de las operaciones del Programa Operativo del FSE supone dar por cumplida esta recomendación³⁸.

19. *En el análisis efectuado sobre los procedimientos aplicados en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos, a través de conciertos sanitarios con entidades privadas concertadas, se considera oportuno acometer las siguientes actuaciones:*

a) Con el fin de ayudar a la mejora y normalización de la gestión de los procesos de derivación de pacientes desde el sistema público de salud a los centros privados concertados, sería conveniente la aprobación formal de instrucciones o manuales de procedimiento, que contribuyan a establecer de manera precisa las funciones y responsabilidades de las diferentes unidades y personas implicados en dicha tarea, como herramienta útil de normalización y protocolización de los circuitos de derivación de pacientes en su diferentes fases, desde que surge la necesidad de la asistencia hasta el momento del alta. Las citadas instrucciones deberían, asimismo, especificar la documentación que deben presentar las empresas concertadas y su posterior comprobación por las diferentes unidades de control de la Administración autonómica.

Si bien en 2014 no existían instrucciones o manuales de procedimiento formalmente aprobados, durante 2016 desde la Dirección General de Prestaciones y Farmacia y la Dirección General Médica del Servicio Riojano de Salud se han elaborado protocolos de derivación y, asimismo, la Consejería de Salud ha aprobado Resoluciones estableciendo instrucciones para la concreción de funciones y las unidades encargadas de su ejecución, tanto en relación con la asistencia sanitaria no concertada, como en relación con los contratos formalizados para la asistencia en centros de convalecencia, procedimientos quirúrgicos y transporte sanitario, lo que supone un avance significativo en la mejora de la gestión de la prestación sanitaria con medios ajenos

b) Las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas deberían recoger como documentación soporte en una memoria que permitiera soportar las variables que intervienen en la determinación del precio aplicable a cada uno de los procesos asistenciales basándose en un sistema de contabilidad de costes, lo que contribuiría notablemente a una gestión más eficiente y transparente.

No se aprecian avances en relación con esta recomendación por lo que se mantiene en los mismos términos.

c) En los contratos y convenios de convalecencia debería concretarse la forma de acreditar el precio y la cantidad de medicamentos dispensados a los pacientes, con la finalidad de facilitar las tareas de control de facturación por las unidades correspondientes. En este sentido, podría, asimismo, evaluarse por la Consejería de Salud la posibilidad de que las tarifas de los conciertos se fijaran incluyendo ya el coste de los medicamentos.

En el nuevo concierto de convalecencia formalizado en el ejercicio 2014 para la prestación socio-sanitaria en la zona de La Rioja media (Logroño) se constatan avances relevantes en la concreción del precio que debe aplicarse, al determinarse expresamente que este será el precio de venta de laboratorio según nomenclátor del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Asimismo, la Resolución de la Consejería de Salud de 22 febrero de 2016, sobre sobre la designación de control de los centros de convalecencia, ha reforzado indirectamente el control sobre la cantidad de medicamentos dispensados a los pacientes al establecer la obligación de emisión, por parte de la Dirección General de Prestaciones y Farmacia, de un informe de conformidad respecto al gasto farmacéutico facturado.

³⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Estos avances suponen que las primeras medidas propuestas en esta recomendación deban considerarse cumplidas, si bien debería añadirse que, en la medida que lo permitan las limitaciones presupuestarias, la Administración autonómica debería implantar aplicaciones y herramientas informáticas que facilitasen las labores de verificación del personal gestor, reduciendo en todo lo posible las comprobaciones manuales sobre el precio y cantidad de medicamentos facturados.

Por otra parte, se mantiene la recomendación relativa a que desde la Consejería de Salud se valore la posibilidad de que las tarifas de los conciertos se fijen incluyendo ya el coste de los medicamentos.

d) Dado que la mayor parte de los procesos quirúrgicos concertados son prestados en régimen de hospitalización, podría valorarse la conveniencia de identificar y clasificar dichos procesos distinguiendo entre aquellos que requieran hospitalización y aquellos otros que puedan ser prestados en régimen de cirugía ambulatoria, promoviendo un sistema organizativo que facilite una mayor implantación de éstos últimos, de forma que se determinen para unos y otros tarifas diferentes. Ello permitiría alcanzar una mayor eficiencia asistencial al acortar el periodo postoperatorio de los pacientes y disminuir sensiblemente los costes del proceso.

Respecto al contenido de esta recomendación, en la fiscalización se ha informado que el criterio seguido ha sido enviar al centro concertado los procesos complejos que requieren hospitalización puesto que en la derivación siempre se prioriza la necesidad de liberar camas del Hospital San Pedro, de forma que estas puedan ser utilizadas en procesos más urgentes y que los quirófanos públicos estén operativos para otras intervenciones. No obstante, dado que las condiciones del contrato de convalecencia señalado en el anterior inciso no excluyen la realización de intervenciones en régimen ambulatorio, sería deseable fijar tarifas en términos de coste efectivo distinguiendo entre procesos en régimen hospitalario y ambulatorio, que permitan, en éste último supuesto aprovechar los ahorros económicos derivados de los menores costes del proceso. Por lo tanto, según lo expuesto, se considera oportuno mantener la recomendación señalada.

e) De cara a proporcionar un mayor nivel de transparencia, sería conveniente que la información general reflejada en la página web de la Consejería de Salud incluyese los datos de espera de todas las especialidades contempladas en el Sistema Público de Salud de La Rioja, distinguiendo por modalidad de lista de espera (intervención quirúrgica, consulta o prueba diagnóstica) y estuviese referida, al menos, a los dos últimos ejercicios, de forma que permita apreciar la evolución de los tiempos máximos de espera de las especialidades, según lo previsto en el Decreto 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria.

A la finalización de la fiscalización, existe un proyecto de decreto en el que se prevé la creación del denominado “visor de listas de espera” que, supondrá un sistema de consulta telemática sobre la fecha de la atención personal, a través del cual el ciudadano podrá conocer los profesionales del sistema, la carga de trabajo de cada uno de ellos, la fecha prevista de atención y, por tanto, ejercer el derecho de libre elección de médico, con lo que ello supondrá como herramienta de gestión y de garantía de los derechos de los ciudadanos. No obstante, hasta la aplicación efectiva del mencionado proyecto, se considera conveniente mantener esta recomendación.

20. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad.

En el presupuesto del ejercicio 2014 se han mantenido las mismas condiciones de registro de las medidas en materia de igualdad entre hombres y mujeres llevadas a cabo por las diferentes unidades gestoras de la Administración, por lo que se mantiene la recomendación.

II.7.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En el presente subapartado se hace referencia a aquellos puntos de las Resoluciones de 23 de septiembre de 2013 y 8 de abril de 2014 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con los Informes anuales de la Comunidad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2008 a 2011. Entre ellas únicamente cabe destacar la siguiente recomendación:

1. *“Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos”.*

La Comunidad Autónoma ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, adaptando en los mismos términos a su Administración Autonómica el contenido del régimen de rendición de cuentas establecido en la Ley General Presupuestaria, que hasta entonces le resultaba aplicable de forma supletoria, manteniendo como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente. Por tanto, en esta materia no se han observado las consideraciones establecidas en las Resoluciones de la Comisión Mixta en las que se instaba la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, por lo que persiste dicha recomendación.

III. CONCLUSIONES

III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. La definición del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad establecida en la Ley 3/2003, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contrasta con la delimitación de entidades establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que es la seguida por la Intervención General para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, incluyendo no solo aquellas entidades en las que participa mayoritariamente en sus fondos propios, sino también aquellas otras en las que la Comunidad ejerce una posición de dominio a través del control de sus órganos de gobierno o de la financiación de sus actividades. Ello ha provocado discrepancias en el número de entidades incluidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2014 y las integradas en la Cuenta General de dicho año, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

Por otra parte, continúa pendiente de clarificar el carácter autonómico o local del Consorcio de Aguas de La Rioja, al no haberse definido sus criterios de adscripción en sus estatutos conforme a lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (subapartado II.1.).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2014 se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el art. 123.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las siguientes observaciones y salvedades, así como de las señaladas en el subapartado II.4 del Informe (epígrafe II.2.1):

- a) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico administrativo del ejercicio las cuentas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, el Consejo de la Juventud y las del Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja.
- b) No se han agregado en la Cuenta General del sector público autonómico fundacional del ejercicio las cuentas de la Fundación Dialnet y la Fundación General de la Universidad de La Rioja, la Fundación Benéfico Social y la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- c) Las Cuentas Generales de los sectores autonómicos empresariales y fundacionales no han proporcionado información sobre la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital de las empresas y fundaciones de la Comunidad Autónoma.
- d) La liquidación presupuestaria y la memoria de la Cuenta General no han contenido información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como exige el art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) La memoria de la Cuenta General no ha incorporado toda la información necesaria para completar y ampliar el contenido de los balances, cuentas de resultados y estados de liquidación de los presupuestos.

3. El Consejo de la Juventud y la Fundación Benéfico Social de La Rioja no han rendido las cuentas anuales del ejercicio 2014, habiéndose aportado las mismas al Tribunal en el transcurso de la fiscalización. Asimismo, el contenido de las cuentas anuales del Consejo ha presentado importantes carencias, al no incluir la totalidad de los estados e información relevante previstos en el Plan General de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja (epígrafe II.2.2).

III.3. CONTROL INTERNO

4. El grado de cobertura del plan de control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio fiscalizado ha alcanzado el 55% del total de entidades del sector público autonómico, habiendo quedado fuera del mismo un Organismo autónomo, dos Entes públicos, tres Empresas públicas, ocho Fundaciones y un Consorcio, si bien el volumen conjunto del gasto realizado por éstas se ha situado en el 12%. En estos porcentajes no se ha incluido a la Universidad pública de La Rioja, que estaba ajena al control de la Intervención General. No obstante, las cuentas anuales del ejercicio de la Universidad y de sus dos fundaciones dependientes (Fundación Dialnet y Fundación General de la Universidad de La Rioja) fueron auditadas por una empresa externa independiente.

Por otra parte, los informes de control emitidos por la Intervención General han seguido recogiendo en términos generales las mismas salvedades que vienen destacándose reiteradamente en controles anteriores, sin que se tenga constancia de la remisión al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de un informe resumen de las principales conclusiones derivadas de los

controles efectuados según lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja (epígrafe II.3.1).

5. La planificación presupuestaria de las sociedades y fundaciones autonómicas continúa adoleciendo de importantes debilidades derivadas de la falta de elaboración de unos presupuestos de explotación y capital y unos programas de actuación plurianuales, así como de la ausencia de unos adecuados mecanismos de coordinación con la Administración General (subepígrafe II.3.2.1).

6. A pesar de la reducción del volumen de gasto pendiente de aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio fiscalizado, continúa siendo práctica habitual por parte de la Comunidad Autónoma la toma de decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario aplicando el procedimiento previsto en el art. 6 de las Leyes anuales de Presupuestos y en los art. 35.3 y 4 de la LHPR, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, en caso contrario, lo que ha implicado reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores (subepígrafe II.3.2.2).

7. La gestión del inventario de la Administración General de la Comunidad ha experimentado un importante avance en el ejercicio fiscalizado mediante el desarrollo reglamentario de los criterios y directrices necesarios para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, a través de la aprobación de la Orden 2/2014, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. No obstante, siguen constatándose importantes deficiencias, como la falta de valoración del 60% de los bienes muebles o la existencia de diferencias de valor no conciliadas en los bienes inmuebles entre los saldos contables y los que figuraban en el registro de inventario (subepígrafe II.3.2.3).

8. En la prestación de los servicios sanitarios asistenciales por entidades privadas a través de conciertos, no constan instrucciones, normas internas o manuales de procedimiento formalmente aprobados sobre la derivación de pacientes, la determinación de la documentación a presentar por las empresas concertadas, y las comprobaciones técnico-sanitarias y administrativo-contables a realizar por las diferentes unidades de la Consejería de Salud. Asimismo, los procesos seguidos por la Comunidad para la fijación de las tarifas aplicables en las prestaciones asistenciales a través de conciertos no han venido acompañados de unos procedimientos o protocolos normalizados a través de los cuales se deje constancia formal de las tareas de estudio, análisis y evaluación realizadas para la determinación de dichas tarifas (subepígrafe II.3.2.6).

III.4. CUENTA GENERAL

III.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo

9. La liquidación del presupuesto de la Administración General del ejercicio 2014 alcanzó un grado de ejecución de los gastos del 92% y un grado de realización de los ingresos del 95% (subepígrafe II.4.1.2).

10. El resultado y el saldo presupuestario registrado por la Administración autonómica en 2014 presentaron un déficit de 140.085 miles de euros y un superávit de 49.313 miles de euros, respectivamente. No obstante, la correcta consideración de las salvedades e incorrecciones contables, señaladas en el subepígrafe II.4.1.2, procedentes principalmente, de gastos de naturaleza sanitaria no registrados, así como de ingresos procedentes de transferencias de la Unión Europea y de prestaciones asistenciales no contabilizadas, supone incrementar el déficit del

resultado presupuestario y disminuir el superávit del saldo presupuestario en 979 miles de euros, respectivamente (subepígrafe II.4.1.2.C).

11. Las rúbricas del balance presentaban, al 31 de diciembre de 2014, las siguientes salvedades e incorrecciones contables (subepígrafe II.4.1.3):

- a) La Administración General de la Comunidad no ha determinado, ni contabilizado la amortización y depreciación de los activos del inmovilizado.
- b) El saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero por participación en sociedades mercantiles, cuyo coste registrado a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 96.559 miles de euros, se encontraba sobrevalorado a dicha fecha en 35.227 miles de euros, al no haberse dotado las oportunas provisiones por la depreciación del valor registrado de las participaciones en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A.U.
- c) Los derechos pendientes de cobro se encontraban infravalorados en 4.884 miles de euros al no haberse registrado prestaciones asistenciales del Servicio Riojano de Salud por 525 miles de euros y certificaciones de gastos pagados por FEDER y FSE presentados a la Comisión Europea por 4.359 miles de euros.
- d) La dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro se encontraba infravalorada, al menos, en 34.300 miles de euros.
- e) La cuenta (413) Acreedores por obligaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto estaba infravalorada, al menos, en 5.923 miles de euros, al permanecer pendientes de registro gastos de naturaleza corriente por dicho importe.
- f) La Comunidad no ha registrado en el epígrafe de acreedores del balance la deuda contraída con la Administración General del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, la cual ascendía, al cierre del ejercicio 2014, a un importe de 168.018 miles de euros.

12. El resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Comunidad en 2014 reflejó un desahorro de 82.784 miles de euros. Esta magnitud está afectada por importantes salvedades y limitaciones que han afectado a la representatividad de las cuentas del resultado del ejercicio, entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado, la ausencia de dotaciones por provisiones para insolvencias de las cuentas deudoras, así como la infravaloración de gastos devengados no registrados y de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto (subepígrafe II.4.1.4).

13. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2014, presentó un saldo negativo de 156.934 miles de euros que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 43.538 miles de euros, como consecuencia de las salvedades expuestas en el subepígrafe II.4.1.3, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 200.472 miles de euros (subepígrafe II.4.1.5).

14. Los compromisos de gastos plurianuales registrados en la Cuenta General rendida ascendían, al cierre del ejercicio 2014, a 2.018.980 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 7%, destacando, por un lado, el aumento en la carga financiera de la deuda y, por otro, el incremento de la asistencia sanitaria especializada con medios ajenos a través de conciertos formalizados con entidades privadas (subepígrafe II.4.1.5.).

III.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma

15. Desde el punto de vista patrimonial, en el ejercicio fiscalizado destaca el descenso del 21% de los pasivos no corrientes del sector público empresarial, como consecuencia de la reducción de la deuda financiera con entidades de crédito, así como el incremento de las pérdidas agregadas del ejercicio en un 6% (epígrafe II.4.2.).

16. El patrimonio neto de la sociedad Valdezcaray, S.A. se encontraba al 31 de diciembre de 2014 por debajo de las dos terceras partes del capital social. De acuerdo con lo previsto en el art 327 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad no tendría, a dicha fecha, la obligación de recuperar el patrimonio o reducir el capital, dado que en el ejercicio 2013 los fondos propios se encontraban por encima de las dos terceras partes de su capital social (epígrafe II.4.2.).

III.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas

17. No se han integrado en la Cuenta General de las Fundaciones las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la Comunidad, ni tampoco las correspondientes a la Fundación Benéfico Social de La Rioja y a la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja. No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad es prácticamente irrelevante (epígrafe II.4.3.).

18. La Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, que se encontraba al inicio del periodo fiscalizado en proceso de liquidación, ha inscrito su extinción en el Registro de Fundaciones de La Rioja en junio de 2014 (epígrafe II.4.3.).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

19. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha incumplido el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio 2014 al haber registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 97 millones de euros, lo que representa un déficit del 1,26% del PIB regional, frente al objetivo del 1% establecido para dicho año. Como consecuencia del citado incumplimiento, la Comunidad elaboró un Plan económico-financiero (PEF 2015-2016) que, una vez observado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el mes de octubre de 2015. Sin embargo, este plan no llegó a aprobarse al no haberse reunido para ello el Consejo de Política Fiscal y Financiera (subepígrafe II.5.1.A.b.2).

20. Según el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en octubre de 2015, la Administración de la Comunidad de La Rioja ha respetado la regla del gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al haber sido la variación de su gasto computable en dicho año (-1,9%) inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española determinada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,5%) (subepígrafe II.5.1.B).

21. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha incumplido en 2014 el objetivo de deuda fijado en el 16,4% del PIB regional, al haberse registrado al cierre de dicho ejercicio un volumen de deuda pública, computada por el Banco de España de acuerdo con la metodología establecida en el Protocolo de Déficit Excesivo, de 1.296 millones de euros, equivalente al 16,8% del PIB regional (subepígrafe II.5.2.B).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

III.6.1. Gastos de personal

22. Los gastos de personal de la Administración General y de las entidades del sector público de la Comunidad han representado en 2014 el 33% del gasto consolidado del conjunto del sector público de la Comunidad, con un incremento interanual de 2 puntos motivado, principalmente, por el abono a cuenta de parte de la paga extra del mes de diciembre del ejercicio 2012 suprimida por el RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (epígrafe II.6.1.).

23. El empleo público de la Comunidad presenta en 2014 un ligero crecimiento respecto del ejercicio anterior del 1%, con origen, principalmente, en el aumento del personal docente interino y la contratación de temporal laboral en la Fundación Hospital de Calahorra, observándose, por el contrario una disminución en el número de efectivos del sector empresarial, como consecuencia de la reducción de los trabajadores temporales estacionales en la sociedad Valdezcaray, S.A. (subepígrafes II.6.1.1, II.6.1.2. y II.6.1.3).

III.6.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público

24. La deuda comercial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio fiscalizado experimentó una reducción del 0,3%, situándose al 31 de diciembre de 2014, en 101.637 miles de euros (epígrafe II.6.2.).

25. El periodo medio de pago global a proveedores del sector administrativo calculado conforme a la nueva metodología establecida en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se ha situado en 26,3 días, inferior en 3,7 días al plazo máximo marcado en la normativa sobre morosidad, que asciende a 30 días (epígrafe II.6.2.).

26. La Administración de la Comunidad no se ha adherido en el año 2014 a ninguna de las fases del segundo tramo de financiación del mecanismo de pago a proveedores, ni al Fondo de Liquidez Autonómica, por lo que en el ejercicio fiscalizado no ha recurrido a ningún mecanismo extraordinario de financiación estatal (epígrafe II.6.2.).

III.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas³⁹

27. En la línea de ayudas a escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja, se han puesto de manifiesto deficiencias, entre las que destacan la falta de inclusión en las bases reguladoras de comprobaciones periódicas para determinar la adecuación de los módulos fijados a los gastos reales por alumno de los centros y escuelas, la generalidad de las memorias de evaluación aportadas en la justificación final y la insuficiente información exigida sobre el régimen al que se acoge cada alumno y su precio asociado declarado (subepígrafe II.6.3.A).

28. El significativo retraso existente en el inicio de las actuaciones de comprobación de la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas por la Comunidad para la formación

³⁹ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

profesional para el empleo, gestionadas por la Dirección General de Empleo y Formación, supone un riesgo considerable a efectos de la posible prescripción de las acciones de la Administración para reclamar el reintegro de estas ayudas. El criterio interpretativo seguido por la Comunidad ha sido el de considerar que la acción para reclamar el reintegro de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, entre las que se encuentran estas ayudas a la formación, prescribe en la fecha de cierre definitivo del programa operativo, esto es, transcurridos tres años desde la fecha de pago o saldo final del programa. Sin embargo, distintas sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas han dictaminado que en aquellos casos en los que la financiación de las actuaciones se extiende a una única anualidad y existe un plazo de ejecución y justificación propio, la prescripción de los derechos de cobro no puede vincularse al cierre global del programa (subepígrafe II.6.3.C).

III.6.4. Endeudamiento y avales

29. El endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma de La Rioja se situó a 31 de diciembre de 2014 en 1.299.340 miles de euros, habiendo experimentado un incremento en los cinco últimos ejercicios del 229% (subepígrafe II.6.4.1.1).

30. La carga financiera de la deuda crediticia pública ha respetado en el ejercicio fiscalizado los límites establecidos en el art. 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, si bien también ha experimentado un significativo incremento en los últimos ejercicios como consecuencia, tanto del aumento del endeudamiento y de su coste financiero, como de la reducción de los ingresos corrientes (subepígrafe II.6.4.1.4.B).

31. En abril de 2014 ha resultado fallido un aval de 44 miles de euros otorgado en julio de 2013 por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a una empresa privada motivo por el que aquella ha tenido que hacer frente a sus obligaciones como garante. La Entidad ha ejecutado una contragarantía que tenía a su favor por importe de 38 miles de euros. La operación de aval contaba asimismo con la garantía solidaria de cuatro personas físicas a las que se ha requerido el pago del importe pendiente de recuperación por la Agencia. Según ha informado la asesoría jurídica de la Entidad, este requerimiento ha sido infructuoso, por lo se han iniciado acciones judiciales. A la fecha de la finalización de la fiscalización, dichos procesos judiciales estaban pendientes de resolución (subepígrafe II.6.4.2.B).

32. En el seguimiento efectuado sobre las gestiones realizadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para recuperar los 584 miles de euros abonados como consecuencia de la ejecución en ejercicios anteriores de 5 avales, se ha comprobado que en 2014 se han ingresado 252 miles de euros, correspondientes a dos avales, habiéndose informado que no se esperan recuperar otras cantidades respecto a los otros tres avales (subepígrafe II.6.4.2.B).

III.6.5. Gasto sanitario

33. La recurrente situación deficitaria de las fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra han dado lugar a la adopción en 2014 y 2015 de una serie de acuerdos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad encaminados al apoyo financiero y saneamiento de su situación económico-financiera, a través de la asunción de la deuda comercial y financiera de las fundaciones, por unos

importes conjuntos de 32.008 miles de euros en 2014 y 14.531 miles de euros en 2015⁴⁰ (subepígrafe II.6.5.1.B).

34. El concurso formalizado en 2014 con un centro privado para la realización de procesos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos no ha venido acompañado de la presentación de los oportunos análisis técnico-sanitarios y económicos para evaluar las diferentes alternativas y determinar la imposibilidad de la prestación con recursos públicos propios, según lo dispuesto en el art. 90.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (subepígrafe II.6.5.1.C.2).

35. La evolución del número de pacientes en espera para las diferentes modalidades prestacionales de la Comunidad en el año 2014 muestra un ligero repunte respecto al ejercicio anterior, si bien, en términos comparativos la situación es significativamente mejor que la que se desprende de los datos obtenidos para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, puesto que, considerando globalmente los procesos, la media de días de espera en la Comunidad se ha situado en 435 días, en tanto que la media nacional ha ascendido a 921 días y, para los procesos seleccionados, no había pacientes con más de seis meses de espera, mientras que a nivel nacional el porcentaje de pacientes en ésta situación se ha situado de media en el 8% (subepígrafe II.6.5.1.C.3).

36. En la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos hospitalarios no exclusivos la Administración autonómica ha mantenido el procedimiento seguido en ejercicios anteriores, consistente en una negociación anual con los proveedores de productos farmacéuticos solicitándoles la remisión de ofertas, efectuándose una selección en base a criterios económicos, al compromiso de servicio, el plazo de entrega y la solución de problemas surgidos en ejercicios anteriores, no ajustándose estrictamente a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (subepígrafe II.6.5.2.A.2).

37. El concurso de prestación de servicios de hemodiálisis ambulatoria, que continúa estando externalizado en el Servicio Riojano de Salud, no ha recogido todos los extremos previstos en el artículo 98 de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su ámbito temporal ha excedido el plazo de 10 años previsto en el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien únicamente existe una empresa que presta tales servicios en el área geográfica de La Rioja. Asimismo, el citado Organismo autónomo también gestiona un servicio de diálisis domiciliaria prestado por dos compañías privadas que no se encuentra regulado en el mencionado concurso, ni en otro convenio o contrato formalizado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y por el propio Organismo (subepígrafe II.6.5.2.A.3).

III.6.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

38. La configuración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja como entidad pública empresarial resulta contradictoria con la actividad administrativa desarrollada por estas entidades, así como con el régimen contable público aplicable y con su adscripción dentro de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad (epígrafe II.6.6.).

39. Las obligaciones reconocidas por la Agencia en 2014 han ascendido a 41.499 miles de euros, con un grado de ejecución del 39%. Este bajo grado de realización del presupuesto de gastos, que ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Entidad desde su creación, constata que el presupuesto aprobado ha excedido sus necesidades reales de gestión, situación que se ha traducido en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de

⁴⁰ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

ejercicios futuros, lo que motiva que los estados anuales correspondientes a la presupuestación de la Entidad no sean representativos de la actividad programada para cada ejercicio (subepígrafe II.6.6.C).

40. En la revisión efectuada de las subvenciones se han observado carencias y debilidades en el contenido de las bases reguladoras y en los informes de valoración de las ayudas, así como incumplimientos del plazo máximo establecido para la resolución y notificación de la concesión de las subvenciones. No obstante, las bases reguladoras aprobadas para el período de programación 2014-2020 contemplan unas intensidades fijas y unos criterios cuya puntuación permitirá en lo sucesivo lograr una mayor objetividad en la concesión y graduación de las ayudas analizadas (subepígrafe II.6.6.E).

III.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

41. En el ejercicio fiscalizado ha seguido vigente el acuerdo adoptado el 13 de mayo de 2011 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad por el que se aprueba el IV Plan integral de la mujer de La Rioja para el período 2011-2014, no habiéndose establecido un programa presupuestario específico en el que se registre la ejecución de las medidas contempladas en el plan (subepígrafe II.6.7.1).

42. La distribución de efectivos de la Administración autonómica en el año 2014 se ha mantenido en niveles similares a los últimos ejercicios, que reflejan a nivel global un porcentaje de mujeres del 70% frente al 30% para los hombres (subepígrafe II.6.7.2).

III.6.8. Transparencia

43. En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobó la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, que, en su Disposición final única, ha establecido, para todos los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, un período de adaptación a las obligaciones derivadas en la misma hasta el día 10 de diciembre de 2015 (epígrafe II.6.8).

44. La Administración General ha incorporado en el portal de transparencia, implantado en 2012, todos los contenidos previstos en la Ley 19/2013. No obstante, a la finalización de la fiscalización, había ocho entidades integrantes del sector público de la Comunidad que no disponían de un portal propio de transparencia en los términos y con el alcance previsto en la citada norma (epígrafe II.6.8).

45. Por lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública, mediante convenio de colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de La Rioja se ha acordado la atribución a dicho Consejo del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013 (epígrafe II.6.8).

III.7 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

III.7.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

46. En términos generales, se aprecian avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, entre los que destacan el

desarrollo normativo de la Ley de Patrimonio de la Comunidad y la elaboración de criterios para la formación y valoración de su inventario, la regulación del procedimiento de presupuestación de las empresas y fundaciones autonómicas o los avances en materia de regularización de depuración de saldos contables. No obstante, se mantienen otras recomendaciones para las que no se han apreciado cambios o los avances han sido más reducidos, entre las que destacan las relativas a la implantación de criterios de determinación y cálculo de los deudores de dudoso cobro, la subsanación de deficiencias de control interno y el establecimiento de un contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en el que se regule la prestación del servicio de asistencia sanitaria (epígrafe II.7.1.).

III.7.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

47. Las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta de 23 de septiembre de 2013 y 8 de abril de 2014 seguían, en su mayor parte, las recomendaciones señaladas por el Tribunal en anteriores informes de fiscalización. El resto de recomendaciones que no coincidían con las propuestas del Tribunal de Cuentas, han sido implantadas por la Administración de la Comunidad, excepto en lo relativo a la regulación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, manteniéndose como fecha de rendición de la Cuenta General de la Comunidad el 31 de octubre del ejercicio siguiente, por lo que persiste dicha recomendación (epígrafe II.7.2.).

IV. RECOMENDACIONES⁴¹

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, algunas de las cuales vienen recogiéndose en los sucesivos informes de fiscalización sobre la Comunidad Autónoma que realiza este Tribunal, sin que se haya producido su implantación, total o parcial, tal como se ha indicado al analizar el grado de seguimiento de las mismas, razón por la que se reiteran:

1. La Comunidad Autónoma debería valorar posibles cambios normativos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades a su sector público, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, teniendo en consideración no solo criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, sino también en el control de la gestión y nombramiento de sus miembros, así como en la financiación de las actividades de la entidad. Ello determinaría que determinadas entidades fueran incluidas en los presupuestos de la Comunidad y a su vez no quedasen extramuros del control de la Administración Autonómica y de la aplicación de la normativa en materia presupuestaria y de estabilidad presupuestaria, a la vez que reduciría la fragmentación normativa existente.
2. Deberían efectuarse las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control externo a efectuar por el Tribunal de Cuentas.

⁴¹ Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

3. La Administración Autonómica no ha considerado al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja como integrante de su sector público al no mantener una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno. No obstante, esta situación contrasta con que los resultados anuales de dicha Entidad sean integrados en el cómputo de la capacidad o necesidad de financiación de la Comunidad y con el hecho de que la mayoría de la financiación pública recibida por el Consorcio proceda de las transferencias otorgadas por la Administración Autonómica a través del canon de saneamiento de aguas residuales. Así pues, y en relación con lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta situación deberá quedar resuelta por los representantes de las Administraciones Autonómica y Local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio, quienes deberán resolver la adscripción de la Entidad, lo que permitirá concluir sobre su carácter público autonómico o local y su consecuente integración en uno o en otro sector público.

4. El contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General no han sido, hasta el momento, reguladas por parte de la Comunidad, siendo recomendable su desarrollo de acuerdo con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

5. La Administración Autonómica debería dotar los servicios necesarios de los Organismos autónomos regionales, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, lo que facilitaría, por un lado, la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y, por otra parte, daría cumplimiento a la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.

6. Deberían reforzarse los mecanismos de coordinación existentes entre la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Administración General de la Comunidad y las unidades económicas responsables de las empresas y fundaciones autonómicas que permitan mejorar la planificación de la actividad de estas entidades, de modo que en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad se incorporen y cuantifiquen con el suficiente detalle las previsiones de sus presupuestos de explotación y capital y en la Cuenta General se informe sobre la liquidación de los mismos.

7. Debe completarse la conciliación entre los saldos contables y los que figuran en el registro de inventario, mediante la implementación definitiva de las herramientas informáticas que posibiliten la coordinación e integración del sistema contable y de inventario.

8. Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la Comunidad Autónoma, y en particular, por lo que se refiere a las cuentas no presupuestarias la Administración General de la Comunidad debería dotarse de una aplicación informática que permitiera la obtención de datos históricos sobre los saldos deudores y acreedores, así como proceder a la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad.

9. La Administración General de la Comunidad debería definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

10. Las carencias y debilidades de control interno puestas de manifiesto en la gestión de la tesorería deberían superarse mediante una evaluación y revisión de los procedimientos implantados por sus unidades gestoras.

11. En el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus

servicios y unidades. Por lo tanto, sería recomendable que, por parte de la Administración Autonómica, y dada la actual situación económica, se elaborase un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios en los próximos años, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios autonómicos.

12. En relación con la Universidad de La Rioja, se estima necesario que por parte de la Administración de la Comunidad se adopten las siguientes actuaciones:

a) Dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que la Universidad aprueba de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, de manera que la ley habilitante de los créditos en la Comunidad contenga también los aprobados por aquélla.

b) Incorporar a dicha entidad en el ámbito de los controles financieros previstos en la LOU, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

13. El contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones elaborados por las Consejerías de la Comunidad debería comprender a los Organismos y Entidades públicas vinculadas a cada Consejería y debería abarcar todas las subvenciones y ayudas gestionadas, tanto las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, como las ayudas directas que no sean nominativas, extendiéndose, a su vez, el ámbito temporal a más de un ejercicio presupuestario. Asimismo, sería conveniente agrupar los informes que la Oficina de Control Presupuestaria debe emitir en un único documento en el que se evalúe el conjunto de la actividad planificada para todo el sector público de la Comunidad.

14. Las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción.

15. En el análisis efectuado sobre los procedimientos aplicados en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos, a través de conciertos sanitarios con entidades privadas concertadas, se considera oportuno acometer las siguientes actuaciones:

a) Las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas deberían recogerse como documentación soporte en una memoria que permitiera justificar las variables que intervienen en la determinación del precio aplicable a cada uno de los procesos asistenciales basándose en un sistema de contabilidad de costes, lo que contribuiría notablemente a una gestión más eficiente y transparente.

b) En los contratos y convenios de convalecencia sería conveniente, en la medida que lo permitan las limitaciones presupuestarias, la implementación de herramientas informáticas que faciliten las labores de verificación del personal gestor, reduciendo en la medida de lo posible las comprobaciones de precio y cantidad de medicamentos facturados de modo manual, siendo recomendable, en otro caso, que por parte de la Consejería de Salud se valorase la posibilidad de que las tarifas de los conciertos se fijaran incluyendo ya el coste de los medicamentos.

c) Sería deseable fijar tarifas en términos de coste efectivo distinguiendo entre procesos en régimen hospitalario y ambulatorio, que permitan, en éste último supuesto aprovechar los ahorros económicos derivados de los menores costes del proceso.

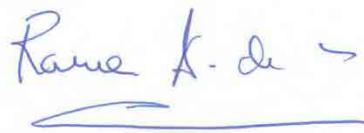
d) De cara a proporcionar un mayor nivel de transparencia, sería conveniente que la información general reflejada en la página web de la Consejería de Salud incluyese los datos de espera de todas las especialidades contempladas en el Sistema Público de Salud de La Rioja, distinguiendo por modalidad de lista de espera (intervención quirúrgica, consulta o prueba diagnóstica) y

estuviese referida, al menos, a los dos últimos ejercicios, de forma que permita apreciar la evolución de los tiempos máximos de espera de las especialidades, según lo previsto en el Decreto 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria.

16. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad.

Madrid, 22 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

Ejercicio 2014

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Saldos presupuestarios
- I.1-4 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Balances
- I.1-5 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Balances
- I.2-2 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Balances
- I.3-2 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
 - II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
 - II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
 - II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
 - II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
 - II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
-
- II.2-0.1 Balance
 - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
 - II.2-1 Deudores presupuestarios
 - II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
 - II.2-3 Estado de flujos de efectivo
 - II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
 - II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios

- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-8 Pasivos financieros: Operaciones formalizadas en 2014
- II.2-9 Remanente de tesorería

III. PERSONAL

- III.1 Sector Público Administrativo
- III.2 Sector Público Empresarial
- III.3 Sector Público Fundacional

IV. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- IV.1 Año de creación y Fines de las Entidades. Sector Público Administrativo
- IV.2 Año de constitución y Objeto social. Sector Público Empresarial
- IV.3 Año de creación y Fines fundacionales. Sector Público Fundacional

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
Liquidación de los presupuestos de gastos
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.263.700	280.540	1.544.240	1.419.294
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	57.373	39.751	97.124	41.499
- Consejo de la Juventud	66	0	66	95
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	23.600	6.065	29.665	24.540
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.700	375	5.075	4.666
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	40.141	8.656	48.797	40.068
TOTAL	1.389.580	335.387	1.724.967	1.530.162

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
Liquidación de los presupuestos de ingresos
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.263.700	280.540	1.544.240	1.468.607
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	57.373	39.751	97.124	50.259
- Consejo de la Juventud	66	0	66	81
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	23.600	6.065	29.665	25.746
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.700	375	5.075	4.858
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	40.141	8.656	48.797	42.094
TOTAL	1.389.580	335.387	1.724.967	1.591.645

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
Resultados y saldos presupuestarios
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(140.085)	189.398	49.313
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS			
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	(12.805)	21.565	8.760
- Consejo de la Juventud	(14)	0	(14)
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	1.802	(596)	1.206
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	197	(5)	192
UNIVERSIDADES			
- Universidad de la Rioja	2.656	(630)	2.026
TOTAL	(148.249)	209.732	61.483

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Balances

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a		Inmovilizado	Fondos propios	Acreedores		
	distribuir	Circulante			Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.704.571	0	135.215	240.446	0	1.099.415	499.925
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	36.823	0	118.615	105.293	0	37.312	12.833
- Consejo de la Juventud	4	0	41	(2)	0	0	47
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	101.112	0	54.732	151.585	0	1.800	2.459
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.408	0	639	4.732	0	0	315
UNIVERSIDADES							
- Universidad de la Rioja	44.648	0	13.103	39.841	638	10.271	7.001
TOTAL	1.891.566	0	322.345	541.895	638	1.148.798	522.580

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Denominación	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operaciones no financieras	Resultado de las operaciones no financieras	Resultado de las operaciones financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	979.047	1.030.455	(51.408)	2.264	(49.144)	(33.640)	(82.784)
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	12.089	23.099	(11.010)	1.314	(9.696)	(99)	(9.795)
- Consejo de la Juventud	89	95	(6)	0	(6)	0	(6)
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	24.891	19.885	5.006	(270)	4.736	847	5.583
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.830	4.682	148	(304)	(156)	14	(142)
UNIVERSIDADES							
- Universidad de la Rioja	41.165	41.243	(78)	0	(78)	(164)	(242)
	1.062.111	1.119.459	(57.348)	3.004	(54.344)	(33.042)	(87.386)

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	3.236	16.459	15.010	4.255	430
- La Rioja Turismo, S.A.U.	38.149	4.733	36.751	2.119	4.012
- Valdezcaray, S.A.	20.621	204	19.931	8	886
TOTAL	62.006	21.396	71.692	6.382	5.328

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	1	(866)	61	(804)	2	(802)	0	(802)
- La Rioja Turismo, S.A.U.	6.004	(7.962)	27	(1.931)	42	(1.889)	0	(1.889)
- Valdezcaray, S.A.	0	(812)	(37)	(849)	0	(849)	0	(849)
TOTAL	6.005	(9.640)	51	(3.584)	44	(3.540)	0	(3.540)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
Balances
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
Fundación Benéfico Social de La Rioja	1.051	219	992	0	278
Fundación Dialnet	111	198	(225)	97	437
Fundación General de la Universidad de La Rioja	6	1.829	114	78	1.643
Fundación Hospital de Calahorra	13.619	2.217	1.677	874	13.285
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	0	27	18	0	9
Fundación Rioja Deporte	21	515	152	12	372
Fundación Rioja Salud	28.864	1.213	3.216	8.598	18.263
Fundación Riojana para la Innovación	53	454	305	0	202
Fundación San Millán de la Cogolla	3.057	383	3.405	0	35
Fundación Tribunal Laboral	9	132	23	0	118
Fundación Tutelar de La Rioja	30	245	202	0	73
TOTAL	46.821	7.432	9.879	9.659	34.715

FUNDACIONES PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN			Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio	
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio	Ajustes y Variaciones			
	Subvenciones	Otras rúbricas								
Fundación Benéfico Social de La Rioja	610	(605)	0	5	0	5	0	0	5	
Fundación Dialnet	237	(199)	(11)	27	0	27	0	(11)	16	
Fundación General de la Universidad de La Rioja	305	(278)	(18)	9	0	9	0	0	9	
Fundación Hospital de Calahorra	30.648	(32.918)	(188)	(2.458)	0	(2.458)	12	7.022	4.576	
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	39	(39)	0	0	0	0	0	0	0	
Fundación Rioja Deporte	176	(88)	(3)	85	(16)	69	0	0	69	
Fundación Rioja Salud	19.178	(20.113)	(771)	(1.706)	0	(1.706)	(1.154)	4.463	1.603	
Fundación Riojana para la Innovación	364	(405)	0	(41)	0	(41)	(3)	0	(44)	
Fundación San Millán de la Cogolla	729	(764)	0	(35)	0	(35)	(208)	216	(27)	
Fundación Tribunal Laboral	240	(243)	0	(3)	0	(3)	0	0	(3)	
Fundación Tutelar de La Rioja	690	(705)	0	(15)	0	(15)	(4)	0	(19)	
TOTAL	53.216	(56.357)	(991)	(4.132)	(16)	(4.148)	(1.357)	11.690	6.185	

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avalos (Nº)	Importe	Avalos constituidos	Avalos cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Fundación Rioja Salud	2	8.600	0	5.600	1	3.000
2. Concedidos por la Agencia de Desarrollo de La Rioja						
Colección Arnit, S.L.	1	20	0	0	1	20
Desarrollo de Fibras Textiles, S.A.	1	750	0	0	1	750
Eurochamp, S.A.T.	1	7.500	0	0	1	7.500
Ferrallas Nezco, S.L.	1	50	0	50	0	0
Manufacturas Vental	1	500	0	0	1	500
TOTAL	7	17.420	0	5.650	5	11.770

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de créditos	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Habilitaciones de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas				Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	0	0	17.120	3.941	94	0	0	0	0	13.273
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000	0	15.425	8.432	179	0	0	0	483	8.689
3- Gastos financieros	0	0	3.498	17.905	0	0	0	0	0	(14.407)
4- Transferencias corrientes	0	483	8.531	4.610	34.230	0	0	0	0	38.634
5- Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000	(2.000)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.000	483	44.574	34.888	34.503	0	0	0	2.483	44.189
6- Inversiones reales	0	0	838	9.003	9	0	0	0	0	(8.156)
7- Transferencias de capital	0	0	1.265	3.890	9.360	0	0	0	0	6.735
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	2.103	12.893	9.369	0	0	0	0	(1.421)
8- Activos financieros	0	0	0	0	0	25.000	0	0	0	25.000
9- Pasivos financieros	0	0	1.104	0	211.668	0	0	0	0	212.772
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	1.104	0	211.668	25.000	0	0	0	237.772
TOTAL	2.000	483	47.781	47.781	255.540	25.000	0	0	2.483	280.540

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de créditos	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Habilitaciones de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas				Positivas	Negativas	
01 Parlamento	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0
05 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	0	0	1.496	6.059	42.890	0	0	0	0	38.327
06 Salud y Servicios Sociales	0	483	12.239	5.498	756	0	0	0	483	7.497
08 Educación, Cultura y Turismo	0	0	9.899	2.658	135	0	0	0	0	7.376
09 Obras Públicas, Política Local y Territorial	0	0	1.465	1.871	0	0	0	0	0	(406)
11 Deuda Pública	0	0	4.000	17.871	211.668	0	0	0	0	197.797
12 Administración Pública y Hacienda	0	0	6.096	6.593	38	0	0	0	2.000	(2.459)
14 Presidencia y Justicia	0	0	2.157	1.814	0	0	0	0	0	343
15 Servicio Riojano de Salud	2.000	0	9.515	2.005	53	0	0	0	0	9.563
17 Instituto de Estudios Riojanos	0	0	34	25	0	0	0	0	0	9
19 Industria, Innovación y Empleo	0	0	871	3.378	0	25.000	0	0	0	22.493
TOTAL	2.000	483	47.781	47.781	255.540	25.000	0	0	2.483	280.540

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	410.758	13.274	424.032	422.908	1.124
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	242.486	8.689	251.175	222.031	29.144
3- Gastos financieros	47.516	(14.407)	33.109	31.585	1.524
4- Transferencias corrientes	282.590	38.633	321.223	300.293	20.930
5- Fondo de contingencia	2.000	(2.000)	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	985.350	44.189	1.029.539	976.817	52.722
6- Inversiones reales	63.672	(8.156)	55.516	44.511	11.005
7- Transferencias de capital	94.344	6.735	101.079	78.298	22.781
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	158.016	(1.421)	156.595	122.809	33.786
8- Activos financieros	28.227	25.000	53.227	28.013	25.214
9- Pasivos financieros	92.107	212.772	304.879	291.655	13.224
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	120.334	237.772	358.106	319.668	38.438
TOTAL	1.263.700	280.540	1.544.240	1.419.294	124.946

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	4.339	0	4.339	3.971	368
03 Consejo Consultivo de La Rioja	362	0	362	324	38
05 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	95.753	38.327	134.080	127.191	6.889
06 Salud y Servicios Sociales	250.766	7.497	258.263	239.786	18.477
08 Educación, Cultura y Turismo	266.709	7.376	274.085	265.514	8.571
09 Obras Públicas, Política Local y Territorial	60.376	(406)	59.970	45.389	14.581
11 Deuda Pública	138.908	197.797	336.705	321.986	14.719
12 Administración Pública y Hacienda	55.647	(2.459)	53.188	41.151	12.037
14 Presidencia y Justicia	52.012	343	52.355	46.990	5.365
15 Servicio Riojano de Salud	253.485	9.563	263.048	262.081	967
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.102	9	1.111	1.030	81
19 Industria, Innovación y Empleo	84.241	22.493	106.734	63.881	42.853
TOTAL	1.263.700	280.540	1.544.240	1.419.294	124.946

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	258.210	0	258.210	251.524
2- Impuestos indirectos	398.510	0	398.510	376.760
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.692	475	34.167	28.482
4- Transferencias corrientes	316.791	42.194	358.985	302.322
5- Ingresos patrimoniales	1.165	0	1.165	981
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.008.368	42.669	1.051.037	960.069
6- Enajenación de inversiones reales	2.250	0	2.250	78
7- Transferencias de capital	28.278	1.133	29.411	27.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	30.528	1.133	31.661	27.078
8- Activos financieros	420	25.070	25.490	407
9- Pasivos financieros	224.384	211.668	436.052	481.053
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	224.804	236.738	461.542	481.460
TOTAL	1.263.700	280.540	1.544.240	1.468.607

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Saldo presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	987.147	1.099.626	(112.479)
2. Operaciones con activos financieros	407	28.013	(27.606)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	987.554	1.127.639	(140.085)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	481.053	291.655	189.398
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			49.313
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			1.530
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			0
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			50.843

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.704.571	1.641.090	A) PATRIMONIO NETO	240.446	323.229
I. Inmovilizado Intangible	40.996	40.142	I. Patrimonio aportado	183.023	183.023
II. Inmovilizado Material	1.524.733	1.489.713	II. Patrimonio generado	57.423	140.206
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	133.211	105.206	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0	0
V. Inversiones financieras a largo plazo	5.631	6.029	B) PASIVO NO CORRIENTE	1.099.415	980.116
B) ACTIVO CORRIENTE	135.215	95.207	I. Provisiones a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	II. Deudas a largo plazo	1.099.415	980.116
II. Existencias	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	117.801	84.336	C) PASIVO CORRIENTE	499.925	432.952
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	I. Provisiones a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	0	0	II. Deudas a corto plazo	206.465	135.401
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	17.414	10.871	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	293.460	297.551
			V. Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL ACTIVO	1.839.786	1.736.297	TOTAL PASIVO	1.839.786	1.736.297

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Cuenta del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

	DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	979.047	1.012.836	
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	628.888	610.748	
a. Impuestos	624.255	606.511	
b. Tasas	4.633	4.237	
c. Otros ingresos tributarios	0	0	
d. Cotizaciones sociales	0	0	
2. Transferencias y subvenciones recibidas	329.321	376.680	
a. Del ejercicio	329.321	376.680	
a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	64.159	68.597	
a.2) transferencias	265.162	308.083	
a.3) financiación específica de un elemento patrimonial	0	0	
b. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0	
c. Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0	0	
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	12.360	12.922	
a. Ventas netas	0	0	
b. Prestación de servicios	12.360	12.922	
4. deterioro de valor	0	0	
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0	
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.478	12.486	
7. Excesos de provisiones	0	0	
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(1.030.455)	(1.049.360)	
8. Gastos de personal	(422.908)	(412.704)	
a. Sueldos, salarios y asimilados	(352.059)	(344.214)	
b. Cargas sociales	(70.849)	(68.490)	
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(385.838)	(403.471)	
10. Aprovisionamientos	0	0	
a. Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0	0	
b. Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(221.709)	(233.185)	
a. Suministros y servicios exteriores	(219.410)	(230.603)	
b. Tributos	(2.299)	(2.582)	
12. Amortización del inmovilizado	0	0	
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	(51.408)	(36.524)	
13. activos en estado de venta	(603)	(10.344)	
a. Deterioro de valor	0	0	
b. Bajas y enajenaciones	(603)	(10.344)	
c. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0	
14. Otras partidas no dinerarias	2.867	1.503	
a. Ingresos	2.867	1.503	
b. Gastos	0	0	
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	(49.144)	(45.365)	
15. Ingresos financieros	1.026	820	
a. De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0	
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	
a.2) En otras entidades	0	0	
b. De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	1.026	820	
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	
b.2) Otros	1.026	820	
16. Gastos financieros	(32.255)	(34.834)	
a. Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(32.255)	(34.834)	
b. Otros	0	0	
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0	
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0	
a. Derivados financieros	0	0	
b. Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0	
c. venta	0	0	
19. Diferencias de cambio	0	0	
20. Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(2.411)	(4.572)	
a. De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	(803)	
b. Otros	(2.411)	(3.769)	
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	(33.640)	(38.586)	
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	(82.784)	(83.951)	

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Deudores presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2010 y anteriores	18.124	10	(1.596)	16.538	954	15.584
2011	6.268	5	(1.165)	5.108	353	4.755
2012	20.108	229	(1.800)	18.537	667	17.870
2013	18.634	14	(2.219)	16.429	7.450	8.979
2014				1.468.607	1.420.805	47.802
TOTAL	63.134	258	(6.780)	1.525.219	1.430.229	94.990

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	(5)	0	33	28	31	(3)
Deudores reintegro de nóminas	1.281	0	214	1.495	152	1.343
Otros deudores	1	0	0	1	0	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	361	0	4.000	4.361	4.227	134
Licencias de obras	111	0	188	299	182	117
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	111	0	228	339	252	87
De intereses de devoluciones	209	0	312	521	159	362
Anticipos de caja fija (varios)	0	0	3.267	3.267	3.267	0
Otros pagos pendientes de aplicación	365	0	370	735	671	64
TOTAL	2.434	0	8.612	11.046	8.941	2.105

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Estado de flujos de efectivo
(miles de euros)

Concepto	
I FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	(91.134)
A) Cobros	3.236.847
B) Pagos	3.327.981
II FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(57.521)
C) Cobros	524
D) Pagos	58.045
III FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	155.198
E) Aumentos en el patrimonio	0
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	446.809
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	291.611
IV FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	0
I) Cobros pendientes de aplicación	0
J) Pagos pendientes de aplicación	0
V EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0
VI INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	6.543
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	10.871
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	17.414

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo finales
		Aumentos	Disminuciones			
2010 y anteriores	10.305	0	0	10.305	10.298	7
2011	32.254	0	19	32.235	10.590	21.645
2012	35.132	0	0	35.132	5.992	29.140
2013	150.617	0	16	150.601	127.785	22.816
2014				1.127.639	977.307	150.332
TOTAL	228.308	0	35	1.355.912	1.131.972	223.940

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	640	0	1.630	2.270	1.682	588
Fondo de mejora en montes	3.962	0	485	4.447	234	4.213
Ingresos a favor de terceros	(551)	0	1.815	1.264	1.260	4
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	10.710	0	56.169	66.879	55.157	11.722
Hacienda Pública acreedora IRPF	5.071	0	38.030	43.101	37.998	5.103
Seguridad Social acreedora	(36.355)	0	111.327	74.972	111.527	(36.555)
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	3.413	0	28.626	32.039	28.522	3.517
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	36.277	0	41.033	77.310	40.209	37.101
Créditos a corto plazo	0	0	184.008	184.008	184.008	0
Otros acreedores	16.422	0	227.431	243.853	228.482	15.371
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	512	0	3.652	4.164	3.363	801
Ingresos cuentas restringidas	441	0	1.472.150	1.472.591	1.472.067	524
Otros ingresos pendientes de aplicación	7.350	0	78.655	86.005	80.934	5.071
TOTAL	47.892	0	2.245.011	2.292.903	2.245.443	47.460

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Pasivos financieros: Empréstitos

(miles de euros)

Fecha de emisión	Denominación	% Tipos de Interés	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Aumentos	Intereses s/T.I.E no explícitos	Amortizaciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
21-03-13	CaixaBank, S.A.	0,0437	30.000	30.000	0	0	0	30.000
27-03-13	BBVA	0,0462	21.000	20.914	0	22	0	20.936
30-04-13	CaixaBank, S.A.	0,0431	10.000	10.000	0	0	0	10.000
03-06-13	BBVA	0,0348	60.000	59.680	0	127	0	59.807
10-10-13	BBVA	0,0378	30.000	31.050	0	(118)	0	30.932
10-10-13	CaixaBank, S.A.	0,0378	8.000	8.280	0	(32)	0	8.248
20-12-13	CaixaBank, S.A.	0,0291	15.000	15.905	0	(212)	0	15.693
20-12-13	BBVA	0,0291	30.000	31.811	0	(425)	0	31.386
27-12-13	BBVA	0,0200	20.000	20.000	0	0	0	20.000
01-07-14	BBVA	1,8604	30.000	0	29.967	3	0	29.970
01-07-14	B Santander	1,8604	20.000	0	19.978	2	0	19.980
01-07-14	Natixis	1,8604	20.000	0	19.978	2	0	19.980
10-07-14	Bankia	1,8604	15.000	0	14.990	1	0	14.991
13-01-15	BBVA		34.000	0	0	0	0	0
TOTAL			343.000	227.640	84.913	(630)	0	311.923

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	4	232.823	159.765	62.000	62.922	158.843
Banco de Crédito Local	4	71.530	28.536	0	10.088	18.448
Banco Español de Crédito	2	65.000	46.979	0	9.792	37.187
Banco Europeo de Inversiones	4	245.000	190.842	25.000	2.553	213.289
Banco Pastor	1	23.000	18.865	0	2.806	16.059
Banco Popular	2	20.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Banco Sabadell	1	26.250	0	26.250	0	26.250
Banco Santander Central-Hispano	12	320.020	198.986	65.000	41.233	222.753
Bankinter	2	50.000	20.000	30.000	20.000	30.000
Caixabank	1	20.000	16.875	0	2.500	14.375
Depha Bank	1	20.000	15.000	0	1.538	13.462
Dexia Sabadell Banco Local	6	86.460	45.637	0	11.154	34.483
Ibercaja	4	54.515	31.696	0	4.578	27.118
Instituto de Crédito Oficial	2	68.000	56.625	0	31.048	25.577
Total largo plazo	46	1.302.598	839.806	218.250	210.212	847.844
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	2	80.000	0	120.000	120.000	0
Banco Caixa Geral	2	40.000	10.000	20.000	30.000	0
Banco Sabadell (Crédito C. Plazo)	5	90.000	20.194	69.806	50.192	39.808
Banco Popular	1	20.000	0	20.000	20.000	0
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	60.000	0	60.000	35.800	24.200
CaixaBank (Crédito C. Plazo)	2	60.000	0	60.000	30.000	30.000
Caja Rural de Navarra	1	20.000	0	20.000	20.000	0
Total corto plazo	15	370.000	30.194	369.806	305.992	94.008
Préstamos del Estado	6	5.816	4.778	243	772	4.249
TOTAL	67	1.678.414	874.778	588.299	516.976	946.101

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros: detalle de operaciones formalizadas en 2014

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe formalizado en 2014	Capital vivo a 31-12-2014	Carencia	Tipo de interés	Amortización
Préstamo LP	BBVA	62.000	62.000	2 años	Euribor + 2%	20 cuotas trimestrales
Préstamo LP	Banco Europeo de Inversiones	25.000	25.000	4 años	0,01076	8 cuotas anuales
Préstamo LP	Banco Popular	10.000	10.000	2 años	Euribor + 2,5%	24 cuotas trimestrales
Préstamo LP	Banco Sabadell	26.250	26.250	2 años	Euribor + 1,95%	5 cuotas anuales
Préstamo LP	Banco Santander	50.000	50.000	3 años	Euribor + 2,6%	7 cuotas anuales
Préstamo LP	Banco Santander	15.000	15.000	N/A	Euribor + 1,75%	3 cuotas anuales
Préstamo LP	Bankinter	30.000	30.000	3 años	Euribor + 2,6%	4 cuotas anuales
TOTAL PTOS. LARGO PLAZO		218.250	218.250			

Tipo de operación	Entidad	Nominal	Coste amortizado 31-12-2014	Fecha formalización	Fecha vencimiento	% interés
Deuda Pública	BBVA	30.000	29.970	01/07/2014	03/03/2020	1,84
Deuda Pública	Bsantaner	20.000	19.980	01/07/2014	03/03/2020	1,84
Deuda Pública	Natixis	20.000	19.980	01/07/2014	03/03/2020	1,84
Deuda Pública	Bankia	15.000	14.992	10/07/2014	03/03/2020	1,84
Deuda Pública	BBVA	34.000	0	30/12/2014	31/01/2017	0,80
TOTAL DEUDA PÚBLICA		119.000	84.922			

Ejercicio 2014

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros: detalle de operaciones formalizadas en 2014

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe límite concertado en 2014	Capital vivo a 31-12-14	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento / reembolso	% Interés
Póliza de crédito	BBVA	40.000	0	29/01/2014	29/04/2014	Euribor + 2,75
Póliza de crédito	BBVA	40.000	0	28/04/2014	29/01/2015	Euribor + 1,5
Póliza de crédito	Banco Caixa Geral	20.000	0	27/02/2014	27/02/2015	Euribor + 2,4875
Póliza de crédito	Banco Popular	20.000	0	26/02/2014	26/02/2015	Euribor + 1,5
Póliza de crédito	Banco Sabadell	20.000	0	04/03/2014	18/12/2014	Euribor + 1,5
Póliza de crédito	Banco Sabadell	10.000	10.000	20/03/2014	20/03/2015	0,0175
Póliza de crédito	Banco Sabadell	30.000	29.808	18/12/2014	18/12/2015	Euribor + 0,85
Póliza de crédito	Banco Santander	30.000	24.200	26/02/2014	26/02/2015	Euribor + 1,5
Póliza de crédito	Caixa Bank	30.000	30.000	25/11/2014	25/11/2015	Euribor + 0,92
Póliza de crédito	Caja Rural de Navarra	20.000	0	14/03/2014	14/03/2015	Euribor + 2,4
IMPORTE TOTAL PTOS CORTO PLAZO		260.000	94.008			

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. Derechos pendientes de cobro	89.935
del Presupuesto corriente	47.802
de Presupuestos cerrados	47.188
de operaciones no presupuestarias	1.340
de dudoso cobro	0
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(6.395)
2. Obligaciones pendientes de pago	264.284
del Presupuesto corriente	150.376
de Presupuestos cerrados	73.609
de operaciones no presupuestarias	41.064
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(765)
3. Fondos líquidos	17.415
I. Remanente de Tesorería afectado	0
II. Remanente de Tesorería no afectado	(156.934)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	(156.934)

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2014)							Total
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral			
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal		
ADMINISTRACIÓN GENERAL	46	49	4.501	1.929	501	411	7.437	
- Personal Docente	0	0	2.378	1.145	78	88	3.689	
- Resto personal Administración General	46	49	2.123	784	423	323	3.748	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	13	0	2.597	1.018	18	191	3.837	
- Servicio Riojano de Salud	12	0	2.590	1.016	18	188	3.824	
- Instituto de Estudios Riojanos	1	0	7	2	0	3	13	
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS	1	6	95	6	47	0	155	
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	1	2	8	0	47	0	58	
- Consejo de la Juventud	0	2	0	0	0	0	2	
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	0	0	12	1	0	0	13	
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	0	2	75	5	0	0	82	
UNIVERSIDADES	0	0	471	0	220	0	691	
- Universidad de la Rioja	0	0	471	0	220	0	691	

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2014)				Total	
	Altos cargos	Personal Laboral				
		Fijo	Temporal			
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	1	76	12	89		
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	1	17	2	20		
- La Rioja Turismo, S.A.U.	0	26	0	26		
- Valdezcaray, S.A.	0	33	10	43		

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2014)				Total	
	Altos cargos	Personal Laboral				
		Fijo	Temporal			
FUNDACIONES PÚBLICAS	7	451	230	688		
- Fundación Benéfico Social de La Rioja	N/D	N/D	N/D	N/D		
- Fundación Dialnet	1	9	2	12		
- Fundación General de la Universidad de La Rioja	N/D	N/D	N/D	N/D		
- Fundación Hospital de Calahorra	3	288	149	440		
- Fundación Práxedes Mateo Sagasta	0	1	0	1		
- Fundación Rioja Deporte	0	2	0	2		
- Fundación Rioja Salud	1	138	77	216		
- Fundación Riojana para la Innovación	0	1	2	3		
- Fundación San Millán de la Cogolla	0	6	0	6		
- Fundación Tribunal Laboral	1	1	0	2		
- Fundación Tutelar de La Rioja	1	5	0	6		

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Año de creación y Fines

Sector Público Administrativo	Año de creación	Fines
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	2002	Prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal.
Instituto Estudios de Riojanos	2006	Investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores.
OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO		
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	1997	Promover el desarrollo económico de la Comunidad, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.
Consejo de la Juventud	1986	Defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja.
Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	1999	Prevención y extinción de incendios, el salvamento y la protección civil de La Rioja.
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)	1998	La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión integral de residuos, la construcción y/o explotación de infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, que le sean encomendadas por los entes consorciados y la administración y distribución del canon de saneamiento.
UNIVERSIDADES		
Universidad de la Rioja	1992	La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de procedimientos y métodos científicos, tecnológicos o de creación artística, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, la difusión del conocimiento y la cultura, la formación y promoción de su personal docente, investigador y de administración y servicios, el fomento de la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria, el estímulo del asociacionismo universitario y el fomento del respeto a los derechos humanos y de la paz.

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Año de constitución y Objeto social

Empresas públicas	Año constitución	Objeto social
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	1990	Rehabilitación y promoción de viviendas. Proyecto, construcción y conservación de las infraestructuras de carreteras de titularidad autonómica.
La Rioja Turismo, S.A.	2000	Promoción del turismo en La Rioja, promover y gestionar equipamientos turísticos
Valdezcaray, S.A.	1974	Promoción, constitución y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas de toda índole para las actividades de esquí y montaña en el municipio de Ezcaray.

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
Año de creación y Fines fundacionales

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Benéfico Social de La Rioja	2006	Promoción de la acción social ayudando a personas en riesgo de exclusión social. Promoción y financiación de actividades formativas de estudio y recreativas. Financiación de proyectos de carácter docente e investigador.
Fundación Dialnet	2009	Recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos, favorecer la cooperación internacional para potenciar el uso del español y la innovación tecnológica.
Fundación General de la Universidad de La Rioja	1997	Colaborar con la Universidad de La Rioja para promover su consolidación académica.
Fundación Hospital Calahorra	2000	Actividades de asistencia sanitaria especializada, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación para los habitantes de la Rioja Baja y cualquier otro usuario que lo solicite. Gestión, administración, mantenimiento y actualización del Centro Paleontológico de Enciso. Actuaciones dirigidas a la promoción turística y a la mejora del Patrimonio Paleontológico riojano, así como colaborar con todas las instituciones públicas y privadas en las acciones que se realicen en el campo de la paleontología.
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	1998	Documentar y difundir la vida y obra de Práxedes Mateo Sagasta en sus aspectos: político, profesional y humano y colaborar con otras organizaciones que persigan iguales fines.
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	2002	Promocionar, desarrollar, proteger y patrocinar el deporte, apoyar a los deportistas riojanos, así como, organizar y gestionar actividades y eventos deportivos.
Fundación Rioja Deporte	2004	Provisión y prestación de servicios sanitarios, promoción de la salud y prevención de enfermedades, con significación especial de las patologías oncológicas y de aquellas de mayor
Fundación Rioja Salud	2001	Difundir la cultura de la innovación como herramienta de desarrollo social y económico de La Rioja
Fundación Riojana para la Innovación	2010	Favorecer la protección y cuidado del medio natural de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; investigar, documentar y difundir los orígenes de la Lengua
Fundación San Millán de la Cogolla	1998	Mediación, conciliación y arbitraje tanto en los conflictos colectivos como individuales a nivel laboral.
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	1994	Ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, cuando la autoridad judicial encomienda su ejercicio a la Comunidad y la administración de sus bienes. Guarda y protección de los bienes de los menores desamparados tutelados por la Comunidad.
Fundación Tutelar de La Rioja	2003	

ALEGACIONES

ÍNDICE

1.- Consejería de Administración Pública y Hacienda

1.1.- Intervención General

1.2.- Secretaría General Técnica

2.- Consejería de Salud

3.- Consejería de Educación, Formación y Empleo

4.- Agencia de Desarrollo Autonómico de La Rioja

5.- Consejería de Fomento y Política Territorial



Alegaciones al Anteproyecto del Informe Anual 2014

En relación con lo señalado en el **apartado II. 3.1** del Anteproyecto del Informe Anual 2014, relativo a la remisión de los Informes generales de control financiero y de auditoría pública, en aplicación del Artículo 137 de la Ley de hacienda Regional, señalar que de los resultados de la ejecución del Plan de Auditoría y de actuaciones de control financiero del ejercicio 2014, se emitió Informe con fecha 24 de junio de 2015, que fue remitido a la Consejera de Administración Pública y Hacienda con la misma fecha para su presentación al Consejo de Gobierno, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Por lo que se refiere al **apartado IV de Recomendaciones**, en su epígrafe 4. La intervención General de la Comunidad Autónoma ya ha remitido a la Intervención General de la Administración del Estado la documentación necesaria sobre la Fundación Benéfico Social de La Rioja, a efectos de su estudio y posible clasificación en el sector de Administraciones Públicas de esta Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 17 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/63884	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2016/0276340	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Interventor General	Jesus Manuel Medina Galian	03/11/2016 14:29:05	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: NUXYCB447W1VRIV	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	03/11/2016 14:29:09	



Alegaciones sobre Transparencia al Anteproyecto del Informe Anual 2014

En el informe, en la página 118, concretamente 4º párrafo, se señala que no están visibles en la web los cumplimientos de la estabilidad presupuestaria y otra serie de cosas, no es correcto ya que sí se encuentran visibles y se puede comprobar en los siguientes links:

<http://www.larioja.org/hacienda/es/informacion-economica-financiera/informacion/informacion-contable-presupuestaria>

<http://www.larioja.org/hacienda/es/informacion-economica-financiera/informacion/ingresos-gastos-deuda>



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS EJERCICIO 2014.**

1.- CONSEJERÍA DE SALUD.

II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

II.3.2.- CONTROL INTERNO. Sistemas y procedimientos de control interno.

Apartado 7.- En relación con la gestión del gasto sanitario. Página 17 del Anteproyecto.

El Tribunal de Cuentas señala resumidamente que en 2014 no se dictaron instrucciones normalizadas o procesos formalizados de derivación de pacientes, ni el alcance de las actuaciones de comprobación posterior de carácter técnico-sanitarias como administrativo contables. Sin embargo, reconoce que durante 2016 se han confeccionado protocolos de derivación de pacientes y se han aprobado por la Consejería de Salud resoluciones en las que se concretan funciones prestacionales y seguimiento administrativo de la facturación, y unidades encargadas de su ejecución.

Los procesos seguidos por la Comunidad para la fijación de las tarifas aplicables no han venido acompañados de unos procedimientos normalizados que permitieran dejar constancia formal de las tareas de estudio, análisis y evaluación en la determinación de las tarifas a aplicar en las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria con entidades privadas. Considera necesario el seguimiento de un sistema de cálculo del coste efectivo de los procedimientos sanitarios concertados basado en una contabilidad analítica.

Las tarifas fijadas en los contratos y conciertos formalizados no expresan con carácter general, el CIE y/o los GRD asociados a cada proceso, lo que resultaría útil para la concreción de la asistencia a prestar en función del diagnóstico clínico y el coste del procedimiento, así como para la realización de análisis comparativos.

Por otro lado, se señala el insuficiente desarrollo normativo de la actividad de inspección contemplada en la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no permite una adecuada evaluación del funcionamiento y de las prestaciones desarrolladas por centros concertados mediante criterios e indicadores objetivos en base a la aprobación de planes de inspección que definan estrategias y objetivos a conseguir.

La cuestión planteada puesto que se repite en el apartado del II.6.- Análisis de la gestión económico financiera de la Comunidad: Modalidades seguidas en la prestación de servicios asistenciales prestados por entidades privadas, por lo que la respuesta para evitar la reiteración se realiza en las páginas 6, 7, 8 y 9 del presente informe.



Gobierno
de La Rioja

II.4.-CUENTA GENERAL.

II.4.1.- Cuenta General del Sector Público Administrativo.

II.4.1.2.- CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....Página 24.

A) Ejecución del presupuesto de gastos:

Se recoge en el cuadro nº 10 del Anteproyecto del Informe la evolución de gastos imputados mediante autorización de la Ley de Presupuestos:

	2012	2013	2014	2015
Salud y Servicios Sociales	7038	267	148	135

*miles de euros.

Como señala el Anteproyecto estamos ante procedimientos de imputación previstos en el artículo 35 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por lo tanto perfectamente legales.

A través del Decreto del Presidente 6/2015, de 10 de julio, que modificó el número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, separó las competencias de salud y servicios sociales, creando dos consejerías, la de Salud y la de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

La tendencia como se observa en la gráfica de los gastos de esta naturaleza fue a la baja durante el período analizada. En cualquier caso, de un análisis del tipo de gastos imputados, resulta que la mayor parte del importe de los gastos de ejercicios anteriores imputados a presupuesto del ejercicio corriente correspondía a materias propias de Servicios Sociales, por lo que este tipo de gastos previsiblemente volverá a bajar en 2016, y es que la Consejería de Salud seguirá trabajando para tratar de ajustarse lo máximo posible al principio de anualidad en cuanto a la imputación de gastos.

II.4.1.5. MEMORIA.....Página 42.

A) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores:

En este tipo de gastos se señala por parte del informe el aumento de los compromisos asumidos por la Consejería de Salud, principalmente, en el área de la asistencia sanitaria especializada mediante conciertos con entidades privadas, que supone un aumento del 53%, hasta situarse en 177.080 miles de euros.



Gobierno de La Rioja

Los gastos plurianuales están regulados en el artículo 39 de la Ley 11/2013, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que son compromisos plenamente legales que han sido autorizados en caso de que superen los límites previstos legalmente por Consejo de Gobierno.

Comprobados los datos señalados por el Tribunal de Cuentas estos son correctos y el incremento del porcentaje se encuentra justificado en el hecho de que en el ejercicio 2014 se han formalizado dos nuevos contratos que implican:

-obligaciones para 10 años en el caso del contrato de Gestión de Servicio Público, en la modalidad de concurso, para la prestación de atención socio-sanitaria, en Logroño (La Rioja) a pacientes del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por importe total de **y CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (44.069.009,08 €)** con el siguiente detalle:

Año	Importe
2014	2.217.873,80 €
2015	4.403.695,72 €
2016	4.414.379,68 €
2017	4.403.695,72 €
2018	4.403.695,72 €
2019	4.403.695,72 €
2020	4.414.379,68 €
2021	4.403.695,72 €
2022	4.403.695,72 €
2023	4.403.695,72 €
2024	2.196.505,88 €
TOTAL	44.069.009,08 €

-Contrato de Gestión de Servicio Público, en la modalidad de concurso, para la prestación de asistencia sanitaria de procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas diagnósticos y terapéuticos, con un centro sanitario privado en La Rioja a beneficiarios del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de La Rioja **VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.934.878,36 €)** y distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Importe total
2014	602.809,97 €
2015	7.233.719,59 €
2016	7.233.719,59 €
2017	7.233.719,59 €



Gobierno
de La Rioja

2018	6.630.909,62 €
	28.934.878,36 €

Así comparar el año 2013 al 2014 implica un incremento lógico del presupuesto comprometido porque en el año 2014 se tienen que imputar a presupuestos futuros los gastos del total de anualidades de estos contratos.

II.6.- ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DE LA COMUNIDAD.

II.6.5. Gasto sanitario.

II.6.5.1. ÁREA DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.....

Página 92.

El Tribunal de Cuentas aporta diferentes cuadros que analizan el gasto de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el año 2014:

Gasto Sanitario de la Consejería de Salud:

	2012	2013	2014
Consejería de Salud	162.534,00 €	154.470,00 €	152.847,00 €

*en miles de euros.

Consejería de Salud	2012	2013	2014
SGT	54.986,00 €	52.752,00 €	52.106,00 €
D.G. DE SALUD PÚB Y CONSUMO	8.030,00 €	7.044,00 €	7.157,00 €
D.G. DE ASISTENCIA, PRESTACIONES Y FARMACIA.	99.527,00 €	94.674,00 €	93.584,00 €
Subtotal Área de Consejería de Salud y Servicios Soc	162.543,00 €	154.470,00 €	152.847,00 €

*en miles de euros

Se añade otro cuadro en el que se analiza la evolución del gasto por área de salud:

Consejería de Salud	2012	2013	2014
Receta farmacéutica	73.057,00 €	67.004,00 €	67.076,00 €
Transferencia a Fundaciones Sanitarias	47.560,00 €	47.819,00 €	47.876,00 €



Gobierno de La Rioja

Asistencia Sanitaria con medios ajenos	22.037,00 €	23.879,00 €	21.361,00 €
Otros gastos	16.889,00 €	15.768,00 €	16.534,00 €
Subtotal Área de Consejería de Salud y Servicios Soc	159.543,00 €	154.470,00 €	152.847,00 €

*en miles de euros.

A este respecto señalar como efectivamente el gasto sanitario de la Consejería de Salud descendió conforme al anterior cuadro en 1.623.000, 00 euros aproximadamente, un porcentaje del 1,05 %, además de la contención del gasto en la que se ha trabajado en la Consejería, obedecen como se señala por el propio Tribunal de Cuentas a la finalización del expediente nº 06-2-3.1-0022/2008 para la contratación del “Servicio de realización de procedimientos de hemodinámica, cardiología intervencionista, electrofisiología y cirugía vascular, mediante concierto, con un centro sanitario privado”, una vez que estos servicios son asumidos en su mayoría por el Hospital San Pedro.

En cuanto al análisis orgánico del gasto este se mantiene estable en los diferentes órganos directivos de la Consejería con una bajada de un millón de euros en el caso de la DG. de Asistencia, Prestaciones y Farmacia, que era la encargada de gestionar precisamente los conciertos de asistencia sanitaria con medios ajenos donde se ha producido la bajada.

- *En cuanto al análisis realizado del gasto por principales partidas o componente de gasto en los últimos tres ejercicios que se refiere a:*

II.6.5.1.A) Gasto farmacéutico no hospitalario.....Página 93.

El análisis de la cuya evolución está correctamente recogida en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización en el que se señala que las medidas de contención del gasto se han referido fundamentalmente a la estimulación de la competencia entre proveedores, exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común.

Ello ha implicado un ahorro en la comparativa 2012-2014 de un 8,19%.

II.6.5.1.B) Transferencias a las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad.....Página 94.

Transferencias de las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad a las cuales se contesta específicamente en el apartado de estas alegaciones referido a las Fundaciones.

II.6.5.1.C) Prestación de servicios con medios ajenos.....Página 95.



Gobierno
de La Rioja

Respecto de la cual hay que realizar las siguientes consideraciones respecto del informe:

II.6.5.1.C. 1.-Evolución del gasto:

Como se recoge en el propio texto durante el ejercicio 2014 el gasto en esta materia ha bajado respecto de años anteriores debido a que los procesos de hemodinámica, cardiología intervencionista, electrofisiología y cirugía vascular se empezaron a prestar durante 2014 por el Hospital San Pedro.

II.6.5.1.C.2.- Modalidades seguidas en la prestación de servicios asistenciales prestados por entidades privadas:

Sobre esta materia señala el Tribunal de Cuentas que la concertación prestaciones sanitarias está sujeta a las normas de contratación administrativa recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuyo artículo 90 se establece la necesidad de justificar en el expediente con carácter previo a la contratación la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios. Señala a este respecto que no se han realizado análisis técnicos sanitarios y económicos en los que se evalúen las diferentes alternativas y determine la imposibilidad de prestación con recursos públicos propios.

En contestación a este contrato en la memoria justificativa del contrato se argumenta la necesidad, la oportunidad de la contratación y se determina el precio del mismo.

La necesidad de la contratación viene determinada, señala la memoria, por las peculiaridades demográficas, sociales de La Rioja que determinan la asistencia sanitaria en La Rioja: así se señala en la memoria como el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud conllevó la obligación de La Rioja de prestar servicios sanitarios a los usuarios del sistema. Desde el año 2006, estos servicios vienen especificados por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece la cartera de los servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Estos servicios pueden prestarse a través de recursos propios del sistema público sanitario o a través de medios ajenos.

En los primeros años de la década de los 2000, la situación histórica de la sanidad riojana era la siguiente:

-el segundo nivel asistencial estaba cubierto con la atención prestada en el antiguo Hospital San Millán y se realizó un esfuerzo de inversiones durante ese año en la construcción del



Gobierno de La Rioja

nuevo Hospital San Pedro o del Centro de Alta Resolución de Procesos Asistenciales, entre otros.

-el tercer nivel asistencial que recoge hospitales especializados en algún tipo de patología que no se encontraban en los centros de La Rioja dependíamos de centros como la Clínica Universitaria de Navarra, el Hospital Miguel Servet de Zaragoza, la Clínica Guipuzcoana de San Sebastián o Hospital de Valdecilla de Santander, centros públicos y privados que atendían una cantidad de usuarios riojanos constante. Estas derivaciones suponían importantes costes económicos para la administración y la sociedad riojana, de forma directa e indirecta, y se concretaban en traslados a estos centros de pacientes, familiares, estancias en dichas localidades, absentismo laboral, entre otros.

Valorando estas cuestiones en el año 2004, se suscribió un contrato de gestión pública concretamente un concierto con la Clínica Los Manzanos, para la realización de una serie de procesos quirúrgicos que aunque se realizaban en el Hospital San Millán era preciso concertar para evitar que por diferentes eventualidades, por ejemplo: la inutilización temporal de los quirófanos, picos de demanda o cualquier otra causa; se incrementasen los tiempos de listas de espera, lo que supone además de un incumplimiento de la normativa precitada, un perjuicio a los ciudadanos. Asimismo, el contrato supuso aumentar la competencia de los profesionales sanitarios riojanos permitiendo a los usuarios riojanos contar con una alternativa que antes no existía.

Durante 2007 y 2008, se introdujo la concertación de los procesos de Hemodinámica y Cirugía Cardiaca con la Clínica Los Manzanos. Estas especialidades tienen una alta complejidad de ejecución y precisan de una masa crítica para el aprendizaje de esas técnicas de la que se carecía en la Comunidad Autónoma, por lo que a través de la concertación se cumplieron dos objetivos:

1).- Evitar los desplazamientos de pacientes afectados por dolencias graves y delicadas, ahorrándose costes económicos y sociales.

2).- Los especialistas públicos pudieron aprender estas técnicas por lo que, actualmente, y desde el año 2014, la mayoría de las intervenciones de hemodinámica se realizan en el Hospital San Pedro, siendo atendidas con medios ajenos, sólo aquellas que no pueden efectuarse por parte del sistema público quedando configurada, por tanto, como una actividad quirúrgica complementaria a la cartera de servicios que no puede presentar el Servicio de Cardiología del San Pedro.

En este caso se estima un número de 200 operaciones, en La Rioja, lo que no permite adquirir la experiencia necesaria a los cardiólogos para abordar este tipo de delicadas operaciones. De hecho es probable que no se autorizara esta especialidad por parte de la Sociedad Española de Cardiología.



Gobierno de La Rioja

Además de ello, existe una prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos que se puede calificar de prestación de carácter sustitutoria que sólo se utiliza de acuerdo con los protocolos cuando es preciso que no se eleven las listas de espera sanitaria, en los términos establecidos por la normativa reguladora de listas de espera: el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre la lista de espera en el Sistema Nacional de Salud y el decreto autonómico 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de los tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria en el Sistema Público de Salud de La Rioja. Esta Comunidad cuenta con mejores datos de listas de espera quirúrgica por proceso, con lo que se ha conseguido uno de los objetivos de la concertación pública.

Por todo lo expuesto queda justificada la necesidad del contrato.

En cuanto a la determinación del precio:

El contrato actualmente vigente se basa en el contrato preexistente al que se ha hecho referencia más arriba. Durante los últimos meses en los que este estuvo en vigor se analizó la procedencia de realizar un nuevo contrato, concluyéndose la necesidad de contratación procesos complementarios y sustitutorios de los servicios prestados por el Sistema Público de Salud de La Rioja.

En cuanto a la determinación del precio se establece un importe de 7.343.709, 44 euros y el período de vigencia del mismo es de cuatro años con posibilidad de cuatro años más.

El precio se determinó en atención a los precios formalizados en el contrato anterior: precio de adjudicación con las variaciones de revisión de precios en cada proceso.

Los precios eran adecuados a las prestaciones exigidas, ya que se efectuó una comparación entre: tarifas de estos procesos en otras Comunidades Autónomas limítrofes y que tenían servicios cualificados en estas patologías,, las propias del Ministerio de Sanidad reguladas en la Orden Ministerial del Fondo de Cohesión para el año 2014 y las reguladas en la Orden de precios públicos del SERIS, que se aplican previo estudio de costes y contabilidad analítica para facturar a Mutuas y cuando existe un tercero responsable. Los costes de las citadas intervenciones estaban por debajo de la media resultante en la comparación.

Asimismo se utilizaron como precios de licitación, como se ha señalado, los precios de adjudicación actualizados, que a su vez fueron disminuidos en la propia licitación, garantizándose así costes más bajos para la Administración en este contrato. A ello, se une el hecho de que se ha contratado un menor número de procesos y se ha negociado un bonus por actividad, debido a lo cual la Administración ha sido más eficiente.

Este contrato se trató por procedimiento abierto siendo la actual adjudicataria la Clínica Los Manzanos. Esta empresa fue la única que pudo presentarse ya que contaba con instalaciones



Gobierno de La Rioja

autorizadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Ello, dadas las dimensiones demográficas y geográficas de La Rioja, que no es económicamente atractiva en los temas sanitarios, por lo que no es previsible que se implante otro complejo hospitalario privado, lo que condiciona evidentemente el proceso de licitación. En todo caso, se trataba de precios contrastados en el estudio referido y cuyos procedimientos la gran mayoría de ellos se encontraban por debajo de los precios medios comparados.

En ningún caso se valoró la no concertación del servicio y por tanto la derivación fuera de las fronteras de la Comunidad, puesto que los costes económicos y sociales hubieran sido mayores como han quedado señalados, con los gastos de desplazamiento, pérdidas de jornadas laborales de los acompañantes, dietas, etcétera. En definitiva hubiera implicado el retroceso sanitario de La Rioja, suponiendo un descenso de la confianza de los usuarios en el sistema cuando se pretende precisamente acercar la sanidad al ciudadano.

De todo lo expuesto se extraen las siguientes consecuencias:

- Se han concertado un 16% de procesos menos que los derivados en el 2013, concretamente un 13% de la actividad sustitutoria y un 92% de la complementaria.
- El contrato se ha formalizado por un importe inferior en 109.990,00 anuales lo que hace un ahorro potencial de 434.960,00 euros en los primeros 4 años.
- El ahorro por bonificación del bonus por actividad anual del 1% lo que representa otro ahorro de 71.337,00 euros anuales: un total de 285.348, 00 euros en los primeros 4 años.
- Por último el plazo de vigencia del contrato es inferior al anterior, lo que permite una mayor flexibilidad en la gestión de estos servicios sanitarios.

El Tribunal de Cuentas cierra este apartado haciendo referencia a la prestación cuanto a la prestación de asistencia sanitaria para convalecencia:

A este respecto hay que señalar que efectivamente en la actualidad están vigentes tres contratos referidos cada uno de ellos a una zona de La Rioja:

-Rioja Media: 06-2-3.01-0026/2014: Gestión de servicios Públicos, en la modalidad de concurso, para la prestación de atención sociosanitaria en Logroño (La Rioja) a pacientes del sistema sanitario público de La Rioja. Este contrato está vigente desde el 1 de julio de 2014. Efectivamente hasta ese momento estuvo vigente el Convenio Singular de Vinculación.

-Rioja Alta: 06-2-3.1-20/2004: "Concesión de obra pública de un centro Sociosanitario de convalecencia en Haro".



Gobierno de La Rioja

-Rioja Baja: 06-9-2.01-0008/2010. "Concesión de Obra Pública de un Centro Sociosanitario de Convalecencia en Calahorra (La Rioja)."

II.6.5.1.C.3. Procesos de derivación de pacientes:

El propio Tribunal de Cuentas hace referencia en el apartado referido al control interno durante el año 2016 se han confeccionado protocolos de derivación de pacientes. Señalar que es cierto que Si bien es cierto que esto ha supuesto la formalización por escrito de procedimientos que se venían desarrollando en la práctica.

II.6.5.1.C.4. Determinación de las tarifas aplicables a las prestaciones asistenciales:

Como se ha señalado en el apartado C.2. se explicita la tarifa aplicable a cada una de las prestaciones asistenciales, determinándose la correspondiente revisión de precios. El establecimiento de la tarifa se realiza como se ha señalado en atención a precios que resultaron de la comparación entre tarifas de este tipo de procesos en otras Comunidades Autónomas, las propias del Ministerio de Sanidad reguladas en la Orden Ministerial del Fondo de Cohesión para el año 2014, y las reguladas en la Orden de precios públicos del SERIS, que se aplican previo estudio de costes y contabilidad analítica para facturar a Mutuas y cuando existe un tercero responsable. De acuerdo con todo ello: los costes de la gran mayoría de intervenciones estaban por debajo de la media resultante en la comparación.

II.6.5.1.C.5. Inspección Sanitaria:

Señala el Tribunal de Cuentas que en la revisión efectuada, se ha constatado, en términos generales, que los conciertos para la asistencia sanitaria formalizados con entidades privadas han recogido en sus cláusulas el régimen de control e inspección de la actividad llevada a cabo por aquellas. No obstante, se observa, en el marco general de la labor de inspección desarrollada por la Comunidad, la ausencia de un suficiente desarrollo normativo que permita la evaluación del funcionamiento y las prestaciones desarrolladas por los centros concertados en base a criterios de medición objetivos.

En anteriores contestaciones ya se señaló cómo además de los controles habituales y obligatorios se realizan otros controles en los centros concertados que se refieren a:

Evaluaciones al Centro de Logopedia:

- Seguimiento mensual de la prestación de Rehabilitación Logopédica a pacientes por implante coclear.

El implante coclear no se realiza en el Sistema Sanitario Público de La Rioja es por ello que siguiendo prescripciones del especialista en Otorrinolaringología (ORL) del



Gobierno de La Rioja

Servicio Riojano de Salud el paciente debe someterse con carácter obligatorio a tratamiento de rehabilitación logopédica, con la indicación expresa de la necesidad de tratamiento, tipo y duración prevista del mismo en el centro concertado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- a) Cada Centro de Logopedia concertado deberá enviar al Servicio de Prestaciones y Atención al Usuario, una relación de los pacientes que mantienen en rehabilitación logopédica, número de sesiones por paciente, tipo de tratamiento realizado, así como las incidencias y ausencias injustificadas de los pacientes. Dos ausencias sin justificar podrá ser motivo de rescisión del logopédico.
- b) El centro enviará semestralmente un informe al Servicio de Prestaciones y Atención al Usuario, con los resultados de las pruebas objetivas de valoración del tratamiento, así mismo deberá enviar otro informe para el especialista en Otorrinolaringología, con el fin de formalizar las órdenes de asistencia necesarias para continuar el tratamiento.
- c) El alta será a criterio del especialista que indica el tratamiento, considerando los informes facilitados por el logopeda. Una vez finalizado el tratamiento, en centro enviará un informe de resultados al Servicio de Prestaciones y Atención al Usuario.

Transporte Sanitario concertado:

- Sequimiento mensual de los servicios de transporte sanitario realizados a pacientes.
- Con objeto de valorar la ejecución y prestación del Servicio de Transporte Sanitario que realiza la empresa adjudicataria del contrato, se mantienen los siguientes indicadores mensuales:
 - a) Servicios realizados según tipo de vehículo (Vehículo No asistencial, Colectivo, Soporte Vital Básico, Soporte Vital Avanzado).
 - b) Servicios realizados por Zona Básica de Salud.
 - c) Servicios realizados con vehículos a disposición del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias.
 - d) Servicios realizados según el motivo que origina el Servicio:
 - Urgencias



Gobierno de La Rioja

- Traslados interhospitalarios
 - Traslados por tratamientos prolongados
 - Otros (altas hospitalarias, ingresos programados...)
- e) Evaluación anual de la flota de vehículos realizando revisiones según normativa.

Evaluaciones realizadas a Centros de Interrupción Voluntaria del Embarazo (I.V.E.):

- a) En la facturación emitida por las Clínicas adheridas, se comprueba que junto a la facturación se aportan órdenes de asistencia emitidas por el Servicio de Prestaciones y Atención al Usuario.
- b) Se realiza un control individualizado de cada Clínica adherida comprobando que la facturación emitida corresponde con las derivaciones realizadas. Las Clínicas informan en el mismo momento de la citación si la mujer derivada no ha acudido a intervención.

Evaluaciones en Centros Sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Logroño, Haro y Calahorra:

Comprobación de la duración de estancias de los residentes en los centros de convalecencia y concertados por la Comunidad Autónoma de La Rioja en Centro de Convalecencia Virgen del Carmen en Calahorra, Centro Los Jazmines en Haro y Policlínico Riojano Nuestra Sra. de Valvanera en Logroño.

Desde el Servicio de Aseguramiento, Convenios y Conciertos, se envían a la Inspección Sanitaria las listas de estancias en dichos centros todos los meses el último día de mes.

En el caso de detectar pacientes que sobrepasan los 90 días de estancia, se consultan dichos casos individualmente con el Coordinador sociosanitario para conocer el motivo de su prolongación en el centro, siendo las causas principales problemática social y enfermos de patología terminal.

Evaluaciones de prestación de asistencia sanitaria (procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas diagnósticos y terapéuticos)

- Revisión y confirmación de las facturas emitidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja por los centros concertados, con el fin de comprobar la orden emitida para la asistencia prestada, así como comprobación de la propia factura a partir de los precios establecidos, establecido en el contrato de gestión del



Gobierno de La Rioja

servicio público en la modalidad de concierto, para la prestación de asistencia sanitaria de procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas diagnósticos y terapéuticos, a beneficiarios del sistema público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con Clínica Los Manzanos S.L.

- En caso de discrepancia entre la solicitud, la actuación realizada y los cargos emitidos, se solicita informe procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas diagnósticos y terapéuticos médico detallado, comprobando en la misma todos los puntos discordantes hasta que se solucionen a satisfacción de la Administración.
- A la empresa adjudicataria se le exige un informe de alta de cada procedimiento quirúrgico realizado, en el que debe especificarse claramente la marca y modelo comercial de la prótesis y material incorporado, con el propósito de facilitar la trazabilidad del material de osteosíntesis y la prótesis quirúrgica incorporada.

Estos controles se complementan con los derivados de:

-Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Consejera de Salud para la designación de Control de los Centros de Convalecencia.

-Resolución de 9 de agosto de 2016, de la Consejera de Salud de Designación de Control de la Asistencia sanitaria con medios ajenos a contrato formalizado.

-Resolución de 4 de abril de 2016 de la Consejera de Salud para la designación del Control de la Gestión de Servicio Público, en la modalidad de concierto, para la prestación de asistencia sanitaria de procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas diagnósticos y terapéuticos, con un centro sanitario privado en La Rioja a beneficiarios del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Clínica Los Manzanos, SL.

Todos los controles que se llevan a cabo tienen carácter objetivo y se considera permiten evaluar el funcionamiento de los Centros concertados y garantizar que las prestaciones sanitarias realizadas son las correctas y adecuadas a lo previsto contractualmente. En todo caso, se tendrá en cuenta la aportación del Tribunal y se continuará trabajando en el tema de la inspección en tanto uno de los elementos principales del control del gasto público y de la correcta prestación de la asistencia sanitaria.

II.7.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

II.7.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.



Gobierno de La Rioja

Las recomendaciones que afectan a la Consejería de Salud son las recogidas en los apartados siguientes:

Recomendación 14) En el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo Autónomo del Servicio Riojano de Salud en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus servicios y unidades. Por lo tanto, sería recomendable que, por parte de la Administración autonómica, y dada la actual situación económica, se elaborase un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios.

En este sentido hay que señalar que en este año 2016 se ha redactado un borrador de contrato programa entre el SERIS y la Consejería de Salud. Este documento se encuentra en la actualidad en una fase preliminar de debate y acuerdo para lograr el documento definitivo que dará satisfacción a las cuestiones planteadas por el Tribunal de Cuentas.

En todo caso señalar que existen contratos la Dirección de Área de Salud y cada uno de los Servicios que integran la misma en la que se explicitan los objetivos de los mismos.

Recomendación 16: El contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones elaborados por las Consejerías de la Comunidad debería comprender a los Organismos y Entidades públicas vinculadas a cada Consejería y debería abarcar todas las subvenciones y ayudas gestionadas, tanto las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, como las ayudas que no sean nominativas, extendiéndose, a su vez, el ámbito temporal a más de un ejercicio presupuestario. Asimismo, sería conveniente agrupar los informes que la Oficina de Control Presupuestario debe emitir en un único documento en que se evalúe el conjunto de la actividad planificada para todo el sector público de la Comunidad.

En el caso de la Consejería de Salud está vigente el Plan Estratégico 2015-2017, aprobado por el Consejero de Salud el 26 de enero de 2015. En él se recogen las subvenciones de concurrencia competitiva de la misma para ese período. En el caso de los entes dependientes de la Consejería de Salud estos no realizan actividad subvencional por lo que no pueden tener Plan Estratégico propio ni incluir subvenciones propias en dicho documento.

En cuanto a la recomendación de incluir las ayudas no nominativas que se extiendan a más de un ejercicio presupuestario, en caso de existir se incluirán en el nuevo Plan Estratégico cuya elaboración comenzará en el año 2017.

Recomendación número 19:



Gobierno de La Rioja

- a) *En este caso el Tribunal de Cuentas recuerda el hecho de que durante el año 2016 se han elaborado protocolos de derivación de pacientes o manuales de procedimiento:*

Como se ha señalado con anterioridad, recogen por escrito las prácticas realizadas efectivamente. En todo caso señalar que se trata de documentos que se encuentran en constante proceso de mejora para adaptarse a cambios o nuevas necesidades que requieran de su revisión.

- b) *En cuanto a las condiciones económicas de la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas se señala que deberían recoger una memoria que soporte las variables que intervienen en la determinación del precio aplicable a cada uno de los procesos asistenciales basándose en un sistema de contabilidad de costes, lo que contribuiría notablemente a una gestión más eficiente y transparente.*

A pesar de que como ya se ha señalado cómo se determinaron los precios de los contratos de referencia, se tendrá en cuenta la recomendación del Tribunal para que conste de forma explícita y detallada los cálculos y estudios realizados en los próximos contratos a realizar. Lo que unido a las auditorías económicas y contables a realizar mejorarán la comprensión del sistema.

- c) *En cuanto al tema del control de la dispensación y de los precios en cuanto a los contratos de convalecencia: a pesar de reconocer los avances efectuados en el control de los mismos, se recomienda el establecimiento de un sistema informático que facilite las labores de verificación del personal gestor sobre el precio y cantidad de medicamentos facturados.*

A este respecto señalar que la factura presentada se realiza de acuerdo con el nomenclátor oficial del Ministerio y se verifica a través de medios informáticos desde la entrada en vigor del nuevo contrato de fecha 1 de julio de 2014.

El Tribunal de Cuentas señala asimismo que hay que valorar la posibilidad de que las tarifas de los conciertos se fijen incluyendo ya el coste de los medicamentos.

A este respecto hay que destacar que se valorarán las posibilidades de modificar el contrato para incluir el coste de los medicamentos en la tarifa o bien adscribir los centros al servicio de farmacia del hospital para la dispensación de los mismos por el Hospital tal y como se ha hecho con las residencias de tercera edad. Optándose por la medida que mejor favorezca los intereses públicos.

- d) *En cuanto a que los procesos quirúrgicos concertados son prestados en régimen de hospitalización, podría valorarse la conveniencia de identificar y clasificar dichos procesos distinguiendo entre los que requieran hospitalización y los que puedan ser prestados en CMA,*



Gobierno de La Rioja

promoviendo un sistema organizativo que facilite una mayor implantación de estos últimos, de forma que se determinen para unos y para otros tarifas diferentes.

En este sentido reiterar la explicación aportada anteriormente y es que propiamente como CMA concertados sólo aparecen los procesos de cataratas, rizotomía y la infiltración de facetas articulares.

El resto de estos procesos concertados se recogen concertados únicamente como de hospitalización puesto que se ha optado por enviar al Centro concertado los procesos complejos que requieren hospitalización ya que siempre en la derivación se prioriza la necesidad del Hospital San Pedro de liberar camas para que puedan ser utilizadas para procesos más urgentes y los quirófanos públicos operativos para otras intervenciones según lo manifestado por la Dirección Médica.

En todo caso se tendrá en cuenta la recomendación en fase de la preparación del próximo contrato, en caso de que se considere oportuna la tramitación de un contrato de naturaleza similar.

e) *Por último señala el Tribunal de Cuentas que en aras de la proporcionar mayor nivel de transparencia sería conveniente que la información general reflejada en la página web de la Consejería de Salud incluyese los datos de espera de todas las especialidades contempladas en el Sistema Público de Salud de La Rioja, distinguiendo por modalidad de lista de espera. En la propia recomendación se dice que la misma se mantiene en tanto no se ponga en marcha el Visor de Listas de Espera.*

A este respecto señalar que los servicios informáticos de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y Comunicación se encuentran trabajando para instalar y hacer operativo el Visor de Listas de Espera. Esta herramienta se encuentra prevista en el Decreto autonómico por el que se establece la libre elección de profesional sanitario, así como de Centro del Sistema Público de Salud de La Rioja, este documento se aprobará en el momento que esté operativo este sistema puesto que tiene que estar operativo al entrar en vigor el decreto.

Teniendo en cuenta el estado de los trabajos se prevé que pueda estar operativo dentro en los dos últimos meses del año 2016.

La herramienta Visor de Espera asegura la información necesaria a ciudadanos y profesionales y supondrá un sistema de consulta telemática sobre la fecha de la atención personal, por la que el ciudadano podrá conocer los profesionales del sistema, la carga de trabajo de cada uno de ellos, la fecha prevista de atención y, por tanto, efectivamente ejercer el derecho de libre elección de médico. Supone una ampliación de los datos relativos a la lista de espera y la aproximación de la misma a los ciudadanos. El visor como una verdadera herramienta de gestión, y una garantía de los derechos del ciudadano.



Gobierno
de La Rioja



Gobierno
de La Rioja

2. SERVICIO RIOJANO DE SALUD (SERIS).

II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

II.2.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

II.2.2.Rendición de cuentas de las entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma.....Página 12.

El Organismo Autónomo no realiza la formulación de cuentas de acuerdo al Plan General Contable, solo rinde ejecución de sus presupuestos de gastos.

Esta cuestión excede de las actuales competencias del SERIS.

II.4.- CUENTA GENERAL:

II.4.1.2.-Contabilidad presupuestaria

B) Ejecución del presupuesto de ingresos.....Página 29.

No se registran correctamente los ingresos del SERIS al haberse contabilizado los derechos en función de los cobros realizados y no de acuerdo con la facturación emitida.

Esta cuestión excede de las competencias del SERIS pero en todo caso hay que señalar que el mismo lleva cuenta tanto de las facturaciones como de los cobros.

II.4.1.3.- Situación Patrimonial. Balance.

II.4.1.3.1- Activo.

A) Inmovilizado:

Falta de inventario contable de los bienes del SERIS.

Esta cuestión excede de las competencias del SERIS.

II.6.- ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

II.6.5.2 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

A.- GASTOS.....Página 102.



Gobierno de La Rioja

El SERIS ha aplicado el procedimiento previsto en el artículo 35.3 y 35.4 de la LHPLR. El volumen de obligaciones devengadas en ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto 2014 ha ascendido a 7.617 millones de euros y las obligaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2014, aplicadas posteriormente al presupuesto se han elevado a 5.108 miles de euros.

El importe de las obligaciones reconocidas no coincide con el gasto real ejecutado por el organismo. A diferencia del ejercicio anterior y como consecuencia de la disminución del volumen del gasto devengado no reconocido, el importe de obligaciones reconocidas en 2014 ha superado en 2.564 miles de euros el gasto real del ejercicio.

Este Organismo junto con la Consejería de Salud y Servicios Sociales, manifestaron a los responsables del departamento encargado de la gestión de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Consejería de Hacienda, la necesidad de que el presupuesto asignado para el Servicio Riojano de Salud para cada ejercicio presupuestario se adecue más a las necesidades reales de gasto. Por otra parte este Organismo también entiende que la situación originada por la coyuntura económica actual que deriva en una importante disminución de los ingresos y de las fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma limita su alcance y que se están haciendo esfuerzos para racionalizar y limitar el alcance de los gastos.

A este respecto, el propio Tribunal reconoce que va disminuyendo.

A.1).-Gastos de personal.....Página 103

En relación a la comparativa que muestra el Cuadro 68 del Informe, Plantilla Orgánica y Efectivos Reales del Organismo, el Tribunal expresa que “Como se viene observando, el exceso de empleo estatutario temporal ha adquirido carácter estructural en algunas categorías, no habiéndose adoptado medidas para reducir el número de efectivos con contrato eventual en puestos de trabajo estructurales hasta los ejercicios 2015 y 2016.”

Efectivamente, la Resolución de 1 diciembre de 2014 de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral por la que se registra y publica el Acuerdo en materia de horario de trabajo, formación, promoción interna temporal y para la estabilidad en el empleo en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud (BOR 05/12/2014), vigente para los años 2015 y 2016, en su apartado G relativo a la estabilidad en el empleo estableció lo siguiente: “Las partes firmantes se comprometen, durante la vigencia del Acuerdo, a consensuar medidas tales como concursos de traslados, promociones internas, nombramiento de personal interino... que permitan la disminución de nombramientos temporales eventuales, de manera que se reduzca significativamente la precariedad en el



Gobierno de La Rioja

empleo y se aumente la estabilidad en la ocupación de la plantilla del Servicio Riojano de Salud".

A tal fin, la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud acordó el 16 de noviembre de 2015, convocar mediante **Concurso de Traslados** un total de 258 plazas.

Así mismo, en fecha 23 de noviembre de 2015, el Boletín Oficial de La Rioja, publicaba diecinueve convocatorias correspondientes a la **Oferta de Empleo Público** 2015, que incluían 72 plazas para su cobertura por personal estatutario fijo.

Finalmente, el 21 de diciembre de 2015, se alcanzó con la Mesa Sectorial del Seris, un **Pacto para la Estabilidad en el Empleo Temporal** (BOR de 31 de diciembre) con la voluntad de las partes de reducir los nombramientos de personal estatutario temporal eventual y así poder conseguir que el empleo temporal fuera de calidad, principalmente mediante el nombramiento de personal estatutario interino y sustituto, de manera que los nombramientos de personal estatutario temporal eventual "ordinariamente denominados acúmulos de tareas" se redujeran a lo mínimo necesario, acordes en todo caso con la finalidad y naturaleza de este tipo de nombramientos.

El exceso de empleo estatutario temporal eventual en algunas categorías se había convertido en un problema estructural, permitiendo que existiera personal estatutario temporal eventual con más de tres años de antigüedad ininterrumpida en la prestación de sus servicios, que algunos casos alcanzaba hasta los diez. Por ello, en el Servicio Riojano de Salud, se planteó como objetivo que la tasa de eventualidad (expresa la relación entre el número de personal estatutario temporal eventual, los efectivos de la categoría y el centro) no superara el diez por ciento a lo largo del año 2016.

De esta forma, ya el 1 de enero de 2016, los puestos de trabajo prestados por personal eventual y considerados como "estructurales" se convirtieron en 71 interinidades,; y posteriormente, en fecha 1 de marzo, fueron 34 más, al realizarse en esa fecha las modificaciones de plantilla correspondientes. A lo largo del 2016, se han ido ofreciendo interinidades en diversas categorías, y es precisamente ahora, en el último trimestre del año, y tras la finalización de las incorporaciones de efectivos del concurso de traslados y de la oferta de empleo público, cuando las vacantes que resulten de estos procesos de provisión, sean cubiertas principalmente por personal estatutario interino según las listas de empleo temporal vigentes.

Por otro lado, también se ha realizado el análisis de los nombramientos estatutarios temporales eventuales vigentes, con el fin de determinar si procedía la creación de las plazas de plantilla correspondientes (tal y como se acordó también en el Pacto de Estabilidad), y con fecha 10 de octubre se ha tramitado dicha modificación de plantilla con la creación de diversas plazas con efectos 1 de enero de 2017.



Gobierno de La Rioja

El número de efectivos que integraban la denominada “extra plantilla” de la entidad al 31 de diciembre de 2014, eran 598, los cuales se pueden clasificar, como a continuación se detalla:

1. Del número total de efectivos, 117 se encontraban complementando la jornada dejada de trabajar por otro titular, tanto de la plantilla estructural como de la extra plantilla, que tenía solicitada una reducción de jornada.
2. Del número total de efectivos, 19 se encontraban sustituyendo periodos vacacionales u otro tipo de permisos reglamentarios.
3. Del número total de efectivos, 70 se encontraban sustituyendo periodos de incapacidad temporal por diferentes motivos (IT común, accidente laboral, IT maternal...).
4. Del número total de efectivos, 16 se encontraban sustituyendo al personal que tenía concedida una liberación sindical.
5. Del número total de efectivos, 10 se encontraban sustituyendo la jubilación parcial de aquellos trabajadores que la tuvieran reconocida.
6. Del número total de efectivos, 14 se encontraban desempeñando nombramientos para la realización exclusiva de guardias médicas.
7. Del resto de efectivos hasta llegar al total de 598, que son en concreto 352, tenían nombramiento eventual en acumulo de tareas, y entre ellos, los que se encontraban desempeñando puestos de naturaleza estructural a 31 de diciembre de 2014, eran 140, los cuales son ya interinos, o lo harán antes de que finalice el año.

El Tribunal de Cuentas señala el uso de la Bolsa de Empleo temporal que desde el inicio del ejercicio fiscalizado ha permitido únicamente de forma transitoria la incorporación de nuevos candidatos por estricto orden de entrada de solicitud.

En relación a lo expuesto en el informe sobre **Bolsa de Empleo Temporal**, señalar que efectivamente desde el año 2013, se estableció un régimen transitorio determinando que, hasta que se elaborasen listas de empleo temporal derivadas de una nueva convocatoria, las listas vigentes serían las listas definitivas en ese momento para las diversas categorías y así mismo, posibilitaba la incorporación de nuevos candidatos al final de las citadas listas de empleo temporal, con puntuación cero, por estricto orden de entrada de la solicitud. Por este motivo, las nuevas solicitudes presentadas por las aspirantes con puntuación cero, desde las fechas señaladas con anterioridad, así como las reclamaciones efectuadas sobre las listas que se van publicando, se actualizan mediante Resolución de la Dirección de Gestión de Personal



Gobierno de La Rioja

del Servicio Riojano de Salud, y son publicadas en la web mencionada, de tal forma, que a día de la fecha están vigentes las listas definitivas de fecha 20 de julio de 2016.

En la reunión de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud celebrada el 21 de diciembre de 2015, las partes firmantes pactaron negociar en la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud las bases para la formación de las listas de empleo temporal ajustadas al baremo homogéneo estatal, de manera que estuvieran adaptadas para su entrada en vigor de manera inmediata a la publicación del Real Decreto que aprobara el citado baremo, las cuales, deberán atenerse a los siguientes criterios:

1. Tramitación telemática mediante firma electrónica.
2. Autobaremación, basada en el principio de confianza y el control posterior de los méritos con carácter previo al nombramiento.
3. Establecimiento de un sistema de penalización en caso de falsedad en la alegación de los méritos.
4. Comprobación, por personal estatutario fijo o funcionario de carrera del Servicio Riojano de Salud, de la veracidad de los méritos alegados mediante validación con carácter previo al nombramiento.
5. Gestión transparente, con sistema de acceso en todo momento al funcionamiento de las listas de empleo temporal

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho Pacto, la Dirección de Gestión de Personal del Servicio Riojano de Salud formó con todos los representantes de los sindicatos un grupo de trabajo para elaborar de forma conjunta y consensuada las bases de gestión de las nuevas bolsas de empleo temporal. Dicho grupo se constituyó en marzo, y se prevé convocar las nuevas bases antes de final de año (si el Real Decreto estatal se ha publicado).

*Finalmente, el Tribunal también se refiere a que en el ámbito del Servicio Riojano de Salud, **no existe ningún control formal** propiamente dicho, en cuanto que no existen medios materiales, como por ejemplo, relojes de control de presencia automatizados, o libro de firmas de asistencia al trabajo, a fecha actual.*

Al respecto:

El personal facultativo, independientemente del Centro en el cual preste sus servicios, es controlado mediante la programación de la agenda de pacientes que se les asigna diariamente, permitiendo conocer en todo momento si se ausentan o no a su puesto de trabajo, independientemente de que el responsable de cada servicio controla que el personal a su cargo se encuentre desempeñando su trabajo.

El personal sanitario no facultativo en el ámbito de Atención Especializada y en el Centro Asistencial Albelda de Iregua, es controlado por las Supervisoras de cada una de la Unidades,



Gobierno de La Rioja

y en el ámbito de Atención Primaria, por las Responsables de Enfermería de cada Zona Básica de Salud, a través del sistema de carteleras asociadas a los turnos de trabajo.

El personal no sanitario en general, es controlado por cada responsable directo, y estando también registrados en el programa de carteleras.

A.3).-Prestación de servicios con medios ajenos.....Página 103

En este apartado el Tribunal de Cuentas señala que está externalizada la prestación de un servicio de hemodiálisis ambulatoria cuyo origen se remonta a un concurso suscrito en 1984 entre el INSALUD y un Centro privado, para el que se subrogó la CALR en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1473/2001. Posteriormente, se han ido estableciendo cláusulas adicionales referentes a la actualización del precio de los servicios. En 2014 las obligaciones reconocidas por el SERIS ascendieron a 1.295 miles de euros.

El contenido de este concurso no recoge todos los extremos previstos en el art. 98 de la Ley 2/2002, y su ámbito temporal contraviene el art.278 TRLCSP que no podrán tener carácter perpetuo o indefinido, debiéndose fijar necesariamente en las cláusulas su duración.

El SERIS también gestiona un servicio de diálisis domiciliaria que no se encuentra regulado en el mencionado concurso del INSALUD, ni en otro convenio o contrato formalizado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales ni por el propio organismo. El importe de las obligaciones ha ascendido a 658 miles de euros.

El SERIS ya ha abordado en este ejercicio 2016 la tramitación de la contratación de los servicios que comprenden los tratamientos de diálisis y hemodiálisis que se realizan fuera del hospital, bien en el propio domicilio del paciente bien en centro asistencial concertado.

El contrato para la realización de diálisis peritoneal y hemodiálisis domiciliaria, convocado como contrato de servicios y no como concurso, de acuerdo con los últimos informes jurídicos publicados sobre la tipología del contrato, expediente 15-3-2.01-0019/2016, ya ha sido adjudicado por el SERIS en este año, el día 22 de julio.

La complejidad que entraña la elaboración de las prescripciones técnicas, es, entre otros, uno de los motivos que está demorando la convocatoria del contrato para la prestación del servicio de hemodiálisis en centros concertados. No obstante, también se espera poder convocar ese contrato con la mayor celeridad posible.

II.7.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.



Gobierno
de La Rioja

II.7.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Recomendación 14) En el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo Autónomo del Servicio Riojano de Salud en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus servicios y unidades. Por lo tanto, sería recomendable que, por parte de la Administración autonómica, y dada la actual situación económica, se elaborase un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios.

En cumplimiento del art. 37.2 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo (BOR nº 32 de 15 de marzo), de organización del Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja, el SERVICIO RIOJANO DE SALUD elabora un Plan de Actuaciones anual. En dicho Plan se recogen:

- Los objetivos y principales líneas de actuación de las distintas Áreas.
- El Plan Económico-financiero.
- Los Recursos Humanos de los que se dispone.
- Las tecnologías de la Información con las que se cuenta.

Una vez redactado, se presenta al Consejo de Administración del Servicio Riojano de Salud para su aprobación y a continuación se eleva al Consejo de Gobierno.

Posteriormente se elabora un Informe de Gestión que, de la misma forma, se presenta ante el Consejo de Administración citado y, una vez aprobado por éste, al Consejo de Gobierno.

Esta respuesta se complementa en todo caso con lo respondido por parte de la Consejería de Salud a este respecto en la página 14 del presente informe.

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

III.6.5. Apartado 38.....Página 133

Está externalizada la prestación de un servicio de hemodiálisis ambulatoria, que no recoge todos los extremos del art.98 de la Ley 2/2002, de 17 abril de Salud de La Rioja y cuyo ámbito temporal ha excedido el plazo de 10 años previsto en el artículo 278 del TRLCSP. Asimismo, el SERIS gestiona un servicio de diálisis domiciliaria prestado por dos compañías privadas que no se regula mediante concurso, ni en convenio o contrato formalizado.

Debido a la sistemática del anteproyecto del Tribunal de Cuentas esta cuestión se plantea en los mismos términos, en el apartado A.3).-Prestación de servicios con medios ajenos, para no



Gobierno de La Rioja

reiterar la contestación nos remitimos a la explicación de la página 23 de este informe dentro del epígrafe mencionado.

IV.- RECOMENDACIONES

12.- *En el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo Autónomo del Servicio Riojano de Salud en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus servicios y unidades. Por lo tanto, sería recomendable que, por parte de la Administración autonómica, y dada la actual situación económica, se elaborase un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios.*

Esta cuestión se planteaba también en el apartado II.7.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores por lo que para evitar reiteraciones la contestación es la que se realiza en la página 23 de este informe, dentro del epígrafe mencionado.



Gobierno
de La Rioja

3.-FUNDACIÓN RIOJA SALUD.

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.2. CUENTAS INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD..... **Página 12.**

El informe indica carencias importantes en el informe de Fundación Rioja Salud previsto en el art. 121 de la LHP, al no incluir información de las garantías concedidas por la AG sobre operaciones de endeudamiento formalizadas en 2014, cuyo importe ascendía a 825.000 €.

No entendemos bien el significado de este punto. La operación a corto plazo aludida corresponde a la cuenta de crédito abierta con la entidad financiera Bankinter, S. A., pero no fue una operación de endeudamiento formalizada en 2014, sino que a 31/12/2013 el importe dispuesto era 0 €, mientras que en 2014 fue de 824.798,52 €.

Por otro lado, en el año 2014 por Acuerdo del Consejo de Gobierno se decidió asumir la deuda a largo plazo de la Fundación, que no incluye la cuenta de crédito citada de Bankinter. En consecuencia, entendemos que no procede incluir información de las garantías concedidas por la AG sobre esta operación, en el informe previsto en el art. 121 de la LHP.

II.6 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.6.1.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL..... **Página 63.**

Desde 2014 se observa una evolución creciente en el número de empleados.

En Fundación Rioja Salud en 2014 se produce un aumento de la plantilla presupuestaria (orgánica) de 185 a 195 personas. De esta plantilla, en 2014 los efectivos reales eran 190 personas, frente a 173 personas en 2013. Por el contrario, la extraplantilla por contratos de sustitución, complementos de jornada y otros interinos presenta un descenso de 34 a 26 personas.

El incremento radica en el personal no sanitario, en concreto en el área de Investigación del CIBIR. La consolidación de las distintas líneas en marcha, la concesión de ayudas de diversos organismos que implican nuevas contrataciones y el notable incremento del personal externo colaborador (plataformas de apoyo, Universidad de La Rioja, empresas colaboradoras, etc.) explican este aumento.

II.6.5. GASTO SANITARIO.



Gobierno
de La Rioja

II.6.5.1 ÁREA DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.

B) Transferencias a la Fundaciones Sanitarias de la Comunidad.....Página 94.

Fundación Rioja Salud ha sufrido un deterioro patrimonial y financiero en los últimos ejercicios, llegando a unos fondos propios negativos de 13.329 miles de euros.

El cambio experimentado por esta situación en 2015 se explica en el apartado de CONCLUSIONES del presente informe.

II.6.5.4. FUNDACIÓN RIOJA SALUD.....Página 108.

Con fecha 31 de octubre de 2012 se firmó un Convenio de colaboración entre Fundación Rioja Salud y el Servicio Riojano de Salud para la ordenación e integración de las áreas asistenciales en el Servicio Riojano de Salud, que plantea una Fase A - Integración funcional y una Fase B – Integración orgánico/estructural. La entrada en vigor de la Integración funcional fue con efectos 1 de noviembre de 2012.

Una vez superada con éxito la integración funcional de las unidades y personal, permanece pendiente la segunda fase del proceso, que dependerá del proceso de negociación abierto entre todas las partes implicadas en el proceso, con especial atención a la integración del personal asistencial de la Fundación en el Servicio Riojano de Salud.

El gasto corriente de la Fundación se ha reducido en un 6,35% respecto al ejercicio anterior. No obstante:

- Los gastos de personal, que representan un 38% del total del gasto, se han incrementado aproximadamente en un 4%, justificado por el aumento del personal destinado al área de Investigación y por el abono de 45 días de la paga extra del año 2012.
- Los gastos financieros han aumentado en un 16%, por la carga financiera de los nuevos créditos suscritos con el Banco de Santander. Esta partida se ha visto muy reducida en 2015 por la asunción por el Gobierno de La Rioja de las deudas a largo plazo de la Fundación.

En este apartado se insiste en el deterioro patrimonial de la Fundación, con excedentes negativos de ejercicios anteriores que ascendían a 20.841 miles de euros. El cambio experimentado por esta situación en 2015 se explica en el apartado de CONCLUSIONES del presente informe.

III. CONCLUSIONES.



III.6.4. Endeudamiento y avales.....Página 34.

34. La recurrente situación deficitaria de las Fundaciones Rioja Salud y Hospital Calahorra.

Esta situación se ha visto corregida por diversos acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja que se detallan a continuación:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAR de 1 de agosto de 2014, por el que se acordó la asunción de la deuda de Fundación Rioja Salud procedente del mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores, por importe de 4.463.556,27 €.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAR de 26 de diciembre de 2014, por el que se acordó asumir la deuda a largo plazo de Fundación Rioja Salud. Los importes finales transferidos han ascendido a 14.099.835,26 € de principal de préstamos y 139.894,88 € de intereses pagados en 2015.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAR de 20 de marzo de 2015, por el que se acordó la aprobación del gasto correspondiente a aportaciones de deuda comercial de la Fundación, en una cuantía de 4.963.000 €.
- Ampliación del acuerdo de asunción de la deuda de Fundación Rioja Salud procedente del mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores para 2015, por importe de 1.744.652,90 €.

Estos acuerdos han dado lugar a unas aportaciones a los fondos propios de la Fundación por 18.563 miles de euros entre los años 2014 y 2015, y a una dotación presupuestaria adicional en 2015 de 4.208 miles de euros, de forma que a 31 de diciembre de 2015 los fondos propios de la entidad han pasado a ser positivos por 2.371 miles de euros.

IV. RECOMENDACIONES.....Página 137.

7. *Se recomienda reforzar los mecanismos de coordinación existentes entre la Dirección General de Planificación y Presupuestos y las unidades económicas responsables de las empresas y fundaciones autonómicas que permitan mejorar la planificación de la actividad de estas entidades.*

En lo que respecta a Fundación Rioja Salud, esta coordinación siempre ha existido, por lo que la planificación de la actividad y las dotaciones presupuestarias en todo momento ha sido conocidas y aprobadas a través de las adendas anuales al Convenio Marco de Colaboración firmadas con el Gobierno de La Rioja.



Gobierno de La Rioja

17. a) Las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas deberían recogerse como documentación soporte en una memoria justificativa, lo que contribuiría notablemente a una gestión más eficiente y transparente.

La asistencia sanitaria concertada por Fundación Rioja Salud corresponde a la contratación de la gestión de servicios de diagnóstico por la imagen prestados mediante las técnicas de resonancia nuclear magnética, tomografía axial computerizada y radiología convencional para los pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud de La Rioja, compuesto por 4 lotes.

En estos contratos se especifica claramente el tipo de pruebas a realizar y su precio, cuyo control y gestión se realiza a través de los mecanismos siguientes:

- Seguimiento a través del cuadro de mandos de las pruebas pedidas por los profesionales sanitarios en comparación con las realmente realizadas y facturadas, pudiéndose desglosar la información por centro, período de tiempo, tipo de prueba, personal que lo solicita, etc.
- Control de la facturación de los proveedores, en base a las solicitudes cursadas, manual de clasificación de las pruebas y condiciones del contrato.



Gobierno
de La Rioja

4.-FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA.

II.6.- ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

II.6.5. GASTO SANITARIO.

B- Transferencias a las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad.....Página 94.

En el punto b) dice textualmente:

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2014, la Administración General de la CA ha asumido en 2015 la deuda a largo plazo mantenida por las fundaciones sanitarias, cuyo importe ascendía a 6.296 miles de euros para la Fundación Hospital Calahorra y a 14.240 miles de euros en el caso de la Fundación Rioja Salud”

El importe que aparece para Fundación Hospital Calahorra es erróneo, el importe correcto es de 6.283 miles de euros correspondiente al endeudamiento a largo plazo de FHC tal como se refleja en la página 57 del Anteproyecto.

El punto b) debería ser “Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2014, la Administración General de la CA ha asumido en 2015 la deuda a largo plazo mantenida por las fundaciones sanitarias, cuyo importe ascendía a 6.283 miles de euros para la Fundación Hospital Calahorra y a 14.240 miles de euros en el caso de la Fundación Rioja Salud”

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

III.6.5.-Gasto Sanitario.....Página 133.

Punto 34 dice textualmente *“la recurrente situación deficitaria de las fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra han dado lugar a la adopción en 2014 y 2015 de una serie de acuerdos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad encaminados al apoyo financiero y saneamiento de su situación económico-financiera, a través de la asunción de la deuda comercial y financiera de las fundaciones, por unos importes conjuntos de 32.021 miles de euros en 2014 y 35.067 miles de euros en 2015 (subepígrafe II.6.5.1.B)”*

El importe correspondiente al año 2014 es erróneo, el importe correcto es de 11.485 miles de euros. Se ha computado el importe de la deuda a largo plazo asumida en 2015 por duplicado, en 2015 y en 2014.

El importe del año 2015 también es incorrecto. Se han sumado 6.296 miles de euros para FHC cuando el importe correcto es de 6.283 miles de euros (alegación anterior). El importe correcto para 2015 es 35.054

El párrafo debería decir textualmente ““ la recurrente situación deficitaria de las fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra han dado lugar a la adopción en 2014 y 2015 de una serie



**Gobierno
de La Rioja**

de acuerdos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad encaminados al apoyo financiero y saneamiento de su situación económico-financiera, a través de la asunción de la deuda comercial y financiera de las fundaciones, por unos importes conjuntos de 11.485 miles de euros en 2014 y 35.054 miles de euros en 2015 (subepígrafe II.6.5.1.B)"



**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2014, EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016.

Con fecha 05 de octubre de 2016 ha sido emitido anteproyecto de informe anual por parte del Tribunal de Cuentas, comprensivo de los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el ejercicio de 2014, en el marco de las competencias de control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas que le son propias.

Con el fin de realizar las alegaciones que se estimen procedentes así como aclarar los extremos contenidos en el mismo, concernientes al ámbito de actuación de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, se emite el presente informe

ALEGACIONES

PRIMERA:

Apartado II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas.

Dos son las referencias relativas a la gestión realizada por esta Consejería de Educación, Formación y Empleo:

A) Ayudas a escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja.

En la fiscalización ha sido seleccionada para el análisis la línea de subvenciones referida, otorgada en régimen de concurrencia competitiva, siendo la misma gestionada por la Dirección General de Educación, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El resumen de las conclusiones obtenidas consecuencia del análisis aparece recogido al inicio del informe, en el apartado II.3.2. “Sistemas y procedimientos de control interno”, punto 6, con el siguiente tenor literal “En las líneas de ayudas fiscalizadas, cuyo análisis se detalla en el apartado II.6.3, no se ha elaborado y aprobado un manual de procedimientos para la gestión de las subvenciones que defina las funciones y responsabilidades de las unidades intervenientes exponiendo las tareas en cada una de las fases de tramitación de los expedientes desde la solicitud de las ayudas hasta la concesión y posterior comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención por parte de los órganos gestores y por parte de la Intervención General en sus funciones de fiscalización y control”.



Como ha sido indicado, esas conclusiones, son obtenidas como resultado de un análisis más profundo, realizado en el apartado correspondiente a las subvenciones y transferencias concedidas, el cual pasa a ser informado a continuación:

Han sido sometidas a informe las ayudas a escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden 17/2012, de 16 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil en La Rioja. Para el curso 2013/2014 se convocaron mediante resolución de 27 de diciembre de 2013 (BOR núm. 6, de 15 de enero de 2014), por un importe total de 1.003.000 euros (969.000 euros destinados a escuelas municipales y 34.000 euros para las escuelas gestionadas por entidades sin ánimo de lucro).

Tras realizar un resumen del objeto, normativa aplicable y criterios de concesión, el Tribunal de Cuentas realiza una serie de precisiones concluyentes del análisis realizado que proceden a valorarse a continuación:

- a) La principal conclusión obtenida es la ya referida y transcrita anteriormente, y de la que se dejó constancia en las reuniones mantenidas en la visita realizada. La inexistencia del manual referido y la necesidad del mismo, ha sido objetivada por el órgano gestor, quien procederá a incorporar paulatinamente las consideraciones indicadas en la gestión de futuras subvenciones de esta naturaleza, en tanto que con ello se mejorará en la tramitación y transparencia del proceso.
- b) Lo mismo cabe indicar con relación a la observación relativa a los refuerzos a incorporar en las bases reguladoras destinados a garantizar la presentación en la cuenta justificativa de los gastos corrientes efectivamente realizados y a obligar a la Administración a verificar de forma periódica la razonabilidad de los precios medios, para ajustar y actualizar en su caso la cuantía del módulo a los gastos reales, con el fin de que se subvencionen en mayor grado a aquellos beneficiarios de la ayuda que cuenten con un precio público más moderado. Consecuencia de lo expuesto, la modificación de la orden reguladora de las bases reguladoras de este tipo de subvenciones se incluirá como objetivo a realizar a corto o medio plazo en el ámbito de actividad de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- c) Si bien como resultado de las pruebas realizadas en la fiscalización, el Tribunal de Cuentas ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras en todos los casos analizados, lo cierto es que no se ha dejado constancia de dicha circunstancia en los expedientes analizados. Puesto que dicha verificación es realizada por el centro gestor, tal y como ha sido expuesto, se procederá en lo sucesivo a incluir dicha circunstancia en los expedientes que sean tramitados en lo sucesivo.
- d) Asimismo, serán adoptadas medidas con el fin de que dejar patentes en el expediente que sea tramitado de los criterios a seguir por la comisión de evaluación en la obtención del precio medio aplicado, lo que vendrá de la mano de exigir mayor concreción en la información facilitada en la documentación aportada en la solicitud y justificación de las ayudas respecto del régimen al que se acoge cada uno de los alumnos y precio declarado por los beneficiarios para cada situación conforme a la correspondiente ordenanza municipal o documento privado regulador de dicha materia.
- e) Finalmente se tratará de ser más riguroso en lo concerniente al contenido de las memorias a presentar por los beneficiarios sobre la actividad desarrollada y de las memorias de evaluación de la justificación final, con el fin de que sea incluido con más grado de detalle el contenido de



la propuesta pedagógica del proyecto educativo para el primer caso, y más concretos en el detalle de los criterios e indicadores de evaluación, los logros alcanzados y propuestas de mejora de los alumnos, para el segundo.

En consecuencia, y en lo relativo a este tipo de ayudas, no queda sino acusar recibo de las propuestas de mejora indicadas por el Tribunal de Cuentas y proceder a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su atención e incorporación en las distintas fases de los expedientes administrativos tramitados en relación con esta materia.

C) Seguimiento de las incidencias señaladas en el informe de fiscalización de la CAR correspondiente al ejercicio 2013, relativas a las ayudas a la formación profesional para el empleo.

Tal y como fuera puesto de manifiesto en el anterior informe anual elaborado por el Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013, se refiere nuevamente para el ejercicio 2014 a los significativos retrasos en el inicio y desarrollo de los procedimientos de comprobación de las ayudas y subvenciones de formación para el empleo, destacando como consecuencia necesaria de los mismos el riesgo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar los eventuales reintegros derivados de tales comprobaciones.

Concretamente se deja constancia, a través del cuadro número 50 del informe elaborado, de que de los 950 expedientes de subvención otorgados en el periodo 2007-2013 que, a 31 de octubre de 2015, se encontraban pendientes de liquidación, un total de 691 permanecían en esa situación a 30 de junio de 2016.

Ante este hecho se han de considerar los datos parciales que también refleja el informe, a saber que de los 691 expedientes solamente estaban sin iniciar el trámite de liquidación 306 de ellos, arrojando un saldo de 385 expedientes en diferentes fases del proceso de comprobación de las correspondientes justificaciones económicas.

Ello ha de ser valorado en sus estrictos términos, puesto que el lapso temporal referido, 8 meses de gestión administrativa, unido al hecho de la dificultad que entraña la liquidación de este tipo expedientes de formación, motivada principalmente por la complejidad en la justificación de los diferentes conceptos de gasto, no es sino fiel reflejo del esfuerzo que viene realizado esta Administración riojana por minorar los retrasos referidos. En consecuencia, no puede sino valorarse positivamente el hecho de que, ante la evidencia destacada de la demora producida, se estén adoptando medidas gracias a las cuales, dentro de los márgenes que la tramitación permite, se esté reduciendo significativamente el número de expedientes pendientes de liquidación, o pendientes de resolver.

Ello se está consiguiendo a través de los instrumentos que ya fueran puestos de manifiesto en anteriores ocasiones, esto es, que tan pronto como el retraso en la comprobación y liquidación de los expedientes de subvenciones de formación fue detectado, fueron adoptadas las medidas correctoras que se encontraban en su margen de maniobra, y que se resumen a continuación:

- En primer lugar, un cambio en la estructura administrativa del órgano encargado de este cometido:



Así, en el año 2013 se creó una nueva Sección, denominada Sección de Control y Liquidación de Expedientes, dentro del Servicio de Políticas Activas en aquel momento, a la que le fue encomendado el exclusivo seguimiento y tramitación de la liquidación de los expedientes de formación.

Seguidamente, en el año 2014 fue creado un nuevo Servicio, con el nombre Servicio de Planificación, Ordenación y Gestión Administrativa, en el que quedó incorporada la Sección anteriormente referida (Sección de Control y Liquidación de Expedientes), con un mayor nivel orgánico y con funciones de máximo nivel funcional, garantizando la dedicación y especialización en la materia, y apoyado por el trabajo que había venido siendo desarrollado en la Sección referida.

Por último, y con el fin de lograr los objetivos que dicha modificación en la estructura administrativa pretendía alcanzar, fue aumentándose la plantilla de manera paulatina entre los años 2013 y 2014, con personal dedicado específicamente a las labores de liquidación y gestión de este tipo de expedientes.

- Sin embargo, el volumen de los expedientes de formación pendientes, no hizo sino evidenciar que ni la nueva estructura, ni el volumen de plantilla con el que se contaba en el año 2014, a pesar de su incremento, resultaran suficientes para agilizar la tramitación en la liquidación de expedientes de formación por lo que se hacía necesario reforzar aún en mayor medida la plantilla destinada a dichas labores. Por ello se procedió a un segundo aumento de la plantilla del personal técnico y administrativo de la Sección de Control y Liquidación de Expedientes, alcanzando un total de 38 personas (fundamentalmente de niveles A1 y A2) que prestaban su apoyo a las Jefaturas del Servicio de Planificación, Ordenación y Gestión Administrativa y de la Sección de Control y Liquidación de Expedientes, personal que sigue en activo en la actualidad, con idénticos cometidos.

No obstante, cabe señalar que todas las medidas indicadas, cuyo fin último era subsanar el retraso generado en la liquidación de los expedientes de formación ante el riesgo a efectos de la posible prescripción de las acciones de la Administración para reclamar el reintegro de estas ayudas, ha tenido que ser realizado necesariamente cumpliendo con los límites fijados en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Apartado II.7.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Tan sólo el punto 18 afecta estrictamente a actuaciones que puedan ser seguidas en el ámbito de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo. El mismo establece que *“debería valorarse la posibilidad de que el Organismo intermedio del FSE en la Comunidad Autónoma de La Rioja resida en una unidad independiente orgánica y funcionalmente de los servicios de formación (hoy de políticas activas), planificación y red de empleo de la Dirección General de Empleo y Formación. A la finalización de la fiscalización no se tiene constancia de que los cambios propuestos hayan sido adoptados por la Administración de la Comunidad.”*

En relación con la recomendación expuesta, cabe establecer que la antigua Sección del Observatorio para el Empleo (hoy denominada Sección de Estadística y Programas Europeos y Nacionales de Empleo) se encarga de la verificación de las operaciones del Programa



Operativo del FSE, mientras que son el Servicio de Políticas Activas, el Servicio de Planificación, Ordenación y Gestión Administrativa y el Servicio de la Red de Empleo las unidades responsables de la gestión y ejecución de las mismas.

En este sentido, se considera que existe una diferenciación de funciones entre la Unidad que ejerce la gestión y seguimiento del PO y aquellas que se encargan de la ejecución de las operaciones. Esta cuestión resulta de suma importancia en lo que respecta a la verificación de las operaciones.

Por todo ello se considera que están suficientemente diferenciadas las funciones a desarrollar por cada una de las unidades participantes en el Control del Programa Operativo de La Rioja FSE y adicionalmente la Sección de Estadística y Programas Europeos y Nacionales de Empleo, encargada de la verificación de las operaciones, solamente mantiene una dependencia jerárquica y funcional del Director General de Empleo.

El Decreto 9/2016, de 23 de marzo, vino a modificar el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 35, de 30 de marzo). En el mismo queda reflejada la estructura de la Dirección General de Empleo, de la que dependen las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Políticas Activas.
- Servicio de la Red de Empleo
- Servicio de Planificación, Ordenación y Gestión Administrativa
- Sección de Estadística y Programas Europeos y Nacionales de Empleo.

De lo que se desprende que la citada Sección de Estadística y Programas Europeos y Nacionales de Empleo solamente mantiene una dependencia jerárquica y funcional de la Directora General de Empleo.

IV. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que afectan al ámbito competencial de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo son dos (la número 13 apartado c) y la número 15), las cuales pasan a atenderse a continuación:

13. En relación con la Universidad de La Rioja, se estima necesaria la adopción de una serie de medidas y actuaciones por parte de la Administración riojana. Entre ellas, y en lo que respecta al ámbito de actuación de esta Consejería, se dará respuesta al apartado c) de dicho punto 13. En concreto, el referido apartado establece lo siguiente: *“negociar y aprobar un plan de financiación plurianual que permita a la Universidad contar con unas previsiones fiables de financiación, o un marco legal adecuado a este respecto, a fin de que la misma elabore programaciones a medio o largo plazo incluidas en un plan estratégico de la Universidad, con las garantías que su existencia comporta”*.

Pues bien, en lo referente a dicha recomendación, cabe destacar que en fecha 21 de marzo de 2016 fue suscrito entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Rector de la Universidad de La Rioja el “Protocolo de Financiación Plurianual de la Comunidad Autónoma



de La Rioja a la Universidad de La Rioja para el período 2016-2019", que recoge los compromisos y acuerdos a asumir entre ambas partes. Recoge asimismo, los compromisos económicos y las fuentes de financiación de la Universidad de La Rioja en dos modalidades: financiación básica, sobre la que se aplicará un incremento anual del 2%, siempre que no se supere en ningún caso el límite que determina la regla de gasto, y financiación condicionada, destinada a financiar áreas relacionadas con la oferta docente de la Universidad de La Rioja, la renovación metodológica, la mejora de la calidad de la docencia, la investigación y la gestión la internacionalización, la investigación y transferencia del conocimiento.

Con fecha 01 de junio de 2016 fue publicada en el BOR núm. 63 la Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen de dicho protocolo suscrito para el período 2016-2019.

15. El apartado 15 no viene sino a reiterar lo indicado en el presente informe de alegaciones, en relación a la salvaguarda de la autonomía del Observatorio para el empleo. Por lo que, basta reproducir lo expresado en anteriores párrafos, relativo a la dependencia exclusiva del mismo de la Directora General de Empleo, sin que en la actualidad se encuentre dicha unidad imbricada en el seno de ninguna otra, dentro de la Dirección General de Empleo.



ALEGACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA AL ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2014

II.6.6. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA (ADER). Págs. 109-115

1. Configuración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja como organismo público del tipo entidad pública empresarial (pág. 109-110).

Cuestiona el Tribunal de Cuentas que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) se ajuste al ámbito funcional establecido para las entidades públicas empresariales en el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La ADER fue creada por la Ley 7/1997, de 3 de octubre, desarrollada inicialmente por el Reglamento aprobado por Decreto 9/1998, de 23 de enero, que fue sustituido posteriormente por el Decreto 22/2000, de 5 de mayo.

La adaptación de la ADER al tipo de organismo público entidad pública empresarial previsto y regulado en la citada Ley 3/2003 se efectuó por dos vías. Primero se modificó la Ley de creación del año 1997 mediante la Ley 10/2003, de 19 de diciembre (artículo 25), y posteriormente se modificó su Reglamento

mediante la aprobación del Decreto 57/2005, de 2 de septiembre, vigente.

El artículo 40 de la Ley 3/2003 señala que las entidades públicas empresariales son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación (apartado 1) y, excepcionalmente, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la Entidad (apartado 2).

La conclusión a que llega el Tribunal de Cuentas se basa en que considera como actividad principal de la ADER la gestión de subvenciones, suponemos que por su reflejo presupuestario, y ésta es una actividad de fomento, siendo que, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 40 de la Ley 3/2003, la actividad de fomento debe ser accesoria de una actividad prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes.

Desde el punto de vista del presupuesto de la ADER, es verdad que la actividad de promoción económica y empresarial manifestada a través de la concesión de incentivos conforma el capítulo sustancial de gastos de esta entidad. Sin embargo, este no es el único criterio para medir y evaluar el conjunto de las actividades que lleva a cabo la ADER.

Un mero repaso de las funciones que el artículo 3.2 de la Ley de creación asigna a esta entidad es suficientemente indicativo de la relevancia que aquélla norma atribuye a la prestación de servicios por la ADER.

Tanto es así que en el artículo 5 de la Ley 7/1997, que determina los medios a través de los cuales la ADER puede ejercitar las funciones que le encomienda el artículo 3, la concesión de subvenciones sólo es uno de ellos dentro de una amplia lista no cerrada.

De hecho, la prestación de servicios a las empresas, encaminada a la consecución de los fines que la Ley de creación encomienda a la ADER (artículo 3.1), puede considerarse una línea estratégica nuclear dentro de su actividad, como así lo demuestra esta relación no exhaustiva de actuaciones:

- Servicio de asesoramiento empresarial integral; entre otros, financiación, internacionalización, etc.
- Servicio de centro regional de patentes y marcas
- Punto de asesoramiento e inicio de la tramitación para nuevas empresas
- Servicios de formación y dinamización para emprendedores
- Realización de misiones comerciales
- Participación en redes de innovación europea
- Participación en proyectos europeos y nacionales
- Creación de un vivero de empresas de base tecnológica y servicios avanzados
- Servicio de promoción de la exportación, tanto desde el interior como en el extranjero
- Servicio de asesoramiento jurídico y traducción simultánea
- Servicios de excelencia empresarial
- Servicios que presta el Centro de Diseño Integral de La Rioja
- Prestación del servicio de garantía recíproca mediante la participación de la ADER en la sociedad de garantía recíproca IBERAVAL
- Prestación de avales con comisión remuneratoria
- Concesión de préstamos.

Respecto del coste de los servicios, en unos casos es asumido por la ADER, en otros compartido con los organismos intermedios y/o empresas afectadas, y en otros casos a cargo de la empresa.

Por último, ha de ponerse de manifiesto que con fecha 22 de abril de 2013 se formalizó escritura pública en virtud de la cual ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., cedía globalmente el activo y el pasivo, transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, socio único de aquélla, que lo acepta. La sociedad pública extinta tenía como objeto social, entre otros contenidos, la promoción de suelo industrial. Y la asunción de esta actividad sí que tiene trascendencia económica desde el punto de vista cuantitativo como se reconoce en el propio Informe Provisional de ese Tribunal.

En cualquier caso, decir que ha sido una norma con rango de Ley la que ha dispuesto que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se configure como una entidad pública empresarial (artículo 25 de la citada Ley 10/2003) y que se someta al régimen contable público (artículo 20 de la Ley de creación de la entidad). En este sentido, los distintos órganos y unidades de la Agencia no hacen sino aplicar las normas con rango de Ley aplicables en todos sus ámbitos en materia de organización, régimen jurídico y funcionamiento.

2. C) Liquidación presupuestaria

PÁRRAFO:

“Este bajo grado de realización del presupuesto de gastos, que ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, constata que los presupuestos aprobados para la ADER

vienen excediendo sus necesidades reales de gestión para el ejercicio, situación que se ha traducido en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente en presupuestos de ejercicios posteriores.....”

En relación con las afirmaciones de carácter negativo que se realizan en este apartado relativas al bajo nivel de ejecución del estado de gastos del Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el ejercicio económico de 2014, cabe significar lo siguiente:

En lo que se refiere a la aseveración del bajo porcentaje de ejecución que arroja el estado de Gastos del Presupuesto de La Agencia para el año 2014 cabe señalar sobre ese particular que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja constituye una Entidad dedicada a la promoción económica de esta Región, dotada de un Presupuesto que pretende cumplir los objetivos asignados, no representando los niveles de ejecución obtenidos en fase de obligación una muestra del éxito o fracaso en el cumplimiento de nuestros objetivos, ni desde luego de una incapacidad de gestión presupuestaria.

A este respecto podemos significar que la actividad presupuestaria de la Agencia se distingue por la naturaleza de los expedientes de subvención que gestiona y por el propio periodo de maduración que su liquidación implica, que puede abarcar según la tipología de expedientes un periodo de entre dos o tres años, antes de proceder a su pago definitivo, con las lógicas implicaciones presupuestarias que ello supone.

En este sentido estimamos oportuno significar que la gestión de los expedientes de subvención que gestiona esta Entidad pasa por distintas fases presupuestarias, desde la autorización del

gasto (documentos contables “A”), vinculados a las obligaciones legales y contables que emanan de la Ley de Subvenciones, la fase de aprobación o concesión de la subvención, consecuencia de la resolución de las distintas líneas de subvención (fase contable “D”), para finalmente proceder en última instancia al reconocimiento de la obligación que resulta de la justificaciones presentadas por los beneficiarios.

Entendemos, por tanto, que las distintas fases de gasto no coinciden en el tiempo ni tampoco en las cuantías de gasto, significándose cada una de las fases por su propio procedimiento de gestión presupuestaria, y desde luego, no debiendo de coincidir necesariamente las cuantías presupuestarias de unas y otras fases, es decir, que el Presupuesto aprobado por la Agencia, la cuantía de gasto aprobado para hacer frente a las distintas convocatorias de subvenciones, la subvenciones concedidas y las finalmente pagadas no tienen por qué coincidir necesariamente en su cuantía.

Por otra parte, debemos de seguir incidiendo en el hecho de que un nivel de ejecución bajo, tal y como se indica, no ha de significar forzosamente una mala gestión presupuestaria ni tampoco un exceso de presupuesto. Pensamos que se ha de diferenciar entre dos conceptos distintos, que aunque íntimamente conectados, no por ello dejan de ser independientes, como son la capacidad de gestión presupuestaria, vinculada a los créditos previstos en nuestro Presupuesto Inicial, y la capacidad de gasto, vinculada no sólo a ese Presupuesto sino también a su capacidad de financiación, que en nuestro caso alcanza porcentajes de ejecución muy elevados, como consecuencia del hecho de que nuestro deudor más importante es la propia Comunidad Autónoma, que con carácter habitual procede a reconocer el total de derechos

recogidos en nuestro Presupuesto de Ingresos.

Nuestra capacidad de gestión presupuestaria viene determinada por los créditos inicialmente aprobados y con ellos hemos de hacer frente al Plan Estratégico de Subvenciones y a las sucesivas convocatorias que, en su caso, se realicen. Para hacer frente a ese Plan Estratégico de Subvenciones se requiere de un volumen de créditos muy superior al que finalmente será necesario para hacer frente a los pagos que se derivan de los distintos expedientes de gasto gestionados.

Para la gestión presupuestaria de ese Plan Estratégico de Subvenciones se utilizan herramientas presupuestarias como la plurianualización del gasto y la incorporación de remanentes, herramientas que son utilizadas por esta Entidad de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, que en nuestro caso es la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que en su articulado recoge expresamente ambas figuras presupuestarias.

Evidentemente, la casuística que se da en los distintos expedientes de subvención es muy grande, desde la anulación, pasando por la desestimación, la insuficiencia en las justificaciones, o simplemente la falta de justificación, las solicitudes de prorroga o cualquier otro tipo de incidencia administrativa o presupuestaria. Todo ello contribuye a que la gestión presupuestaria se complique sustancialmente, constituyendo las herramientas anteriormente mencionadas los instrumentos presupuestarios adecuados para gestionar con la debida eficacia y eficiencia el volumen de recursos disponibles, pues nuestro objetivo no es sólo alcanzar altos niveles de eficacia sino también, y lo que desde nuestro punto de vista es más importante, con los niveles de eficiencia más altos, es decir,

al menor coste posible.

Se ha de tener en cuenta que al final de los ejercicios los niveles de ejecución en fase de obligación se reducen sustancialmente como consecuencia de las liberaciones de crédito que se producen al justificar y liquidar los distintos expedientes de subvención, y eso no significa una mala gestión o un exceso de presupuesto, sino la lógica consecuencia de la legislación administrativa y presupuestaria existente que nos lleva forzosamente a niveles reducidos de ejecución como consecuencia del particular modelo de gestión presupuestaria imperante en la Agencia, en la que más del 90% del gasto está vinculados a expedientes cuyo periodo de maduración se hace extensivo en el tiempo y cuyas cuantía experimentan importantes cambios como consecuencia de la propia evolución presupuestaria de los expedientes.

3. E. Subvenciones gestionadas por la Agencia

PÁRRAFO:

En los expedientes analizados correspondientes a las líneas de subvención que se relacionan la continuación, las bases reguladoras establecían la obligatoriedad de que las actividades o inversiones subvencionables no se iniciaran con anterioridad a la presentación de las solicitudes, actuaciones de las que no se ha tenido constancia de su realización en las comprobaciones efectuadas en la fiscalización (pág. 114).

Del Informe parece deducirse la exigencia para la Agencia de un trámite de comprobación y documentación previa del no inicio de la actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud. Las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los expedientes que han sido objeto de control, a excepción del programa de fomento de industrias agroalimentarias (IAA), no

exigen del órgano gestor la previa comprobación física del no inicio de la actividad subvencionada con anterioridad a la solicitud de la ayuda, ni por tanto que se documente tal trámite. Con la misma salvedad respecto del citado programa IAA, tampoco lo exigen las distintas disposiciones comunitarias de ayudas de Estado a que se acogen las Órdenes que aprueban dichas bases reguladoras.

Cuestión distinta es afirmar que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja no comprueba ni documenta el cumplimiento de este requisito, como parece deducirse del tenor del Informe.

Ha de afirmarse que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja verifica en cada uno de los expedientes que los gastos/inversiones se ajustan al período subvencionable establecido en la resolución de concesión de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación en cada caso y las respectivas convocatorias, tanto en fase de justificación documental como en fase de comprobación física o material de las subvenciones, levantándose a tal efecto la correspondiente acta.

Por tanto, sí que se comprueba el cumplimiento por los beneficiarios del requisito de no inicio de la actividad subvencionada, en los términos exigidos por las bases reguladoras y las respectivas convocatorias, y se documenta en el Acta de Inspección o Comprobación de Inversiones y, en términos más generales, en la certificación que se extiende en virtud de lo exigido en el artículo 32.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Respecto del programa de fomento de la industria agroalimentaria (IAA), anteriormente citado, se documenta el “no inicio de la actividad/inversiones” mediante Acta de inspección previa emitida a tales efectos puesto que, en este caso, así lo exige expresamente la normativa comunitaria y estatal que ampara dichos programas y las propias bases reguladoras, documento que consta en todos los expedientes gestionados al amparo de dichos programas.

4. Criterios de otorgamiento de las ayudas (pág. 115).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán “los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos” .

Las bases reguladoras objeto de análisis cumplen lo preceptuado en dicho artículo puesto que recogen los criterios objetivos para la concesión, su descripción, así como el rango de puntuación a obtener para cada criterio.

En cualquier caso, ha de aclararse que la exigencia legal de objetividad en la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención no implica necesariamente la obligación de utilizar fórmulas que lleven a la distribución mecánica de las puntuaciones, o sea, de predeterminar en la Orden la asignación exacta de dichas puntuaciones, puesto que puede haber criterios establecidos con un rango (por ejemplo de 1 a 5) que,

aun siendo objetivos, no pueda predefinirse en la Orden cuando se obtiene un valor u otro. Dicho valor sólo podrá asignarse cuando se evalúe el proyecto concreto presentado de acuerdo con el criterio de valoración establecido y su descripción.

Lo realmente importante es que la valoración de los criterios y asignación de puntuaciones se haga de manera objetiva e igual para todos los solicitantes con el fin de evitar discriminaciones arbitrarias.

Sólo como ejemplo, ya que se trata de una práctica extendida, la Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo 818/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, establece en su apartado 17 criterios con rangos de valores tan dispares como rango de 0 a 2 y rango de 0 a 100, y no se establece la forma en que se distribuyen las puntuaciones dentro de cada rango (se acompaña el texto de la citada Orden).

En cualquier caso, para calibrar la importancia o trascendencia del grado en que se detallen los criterios de otorgamiento de la subvención en los procedimientos de concurrencia competitiva en esta entidad, ha de significarse que, de acuerdo con lo dispuesto en las propias bases reguladoras, todos los solicitantes de ayuda que cumplan los requisitos para ser beneficiario obtendrán subvención, ya que se obliga al prorrato del crédito aprobado entre todos los solicitantes en el caso de que dicho crédito resultara insuficiente y no fuese objeto de ampliación. Es decir, que la trascendencia es nula.

No obstante, siguiendo la recomendación del Tribunal de

Cuentas, las bases reguladoras de ayudas para el período de programación 2014-2020, ya aprobadas, tienen en cuenta los criterios marcados por el órgano fiscalizador.

5. Determinación de la intensidad de ayuda en las bases reguladoras (pág. 115).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 17.3.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1.g) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán la “*cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*”

Las bases reguladoras objeto de análisis cumplen lo preceptuado en dicho artículo puesto que recogen los criterios para la determinación de la cuantía de la ayuda y su descripción y el rango de puntuación para cada criterio.

La intensidad de ayuda en cada caso se obtiene por aplicación de los criterios objetivos establecidos en las bases reguladoras, en las convocatorias, en su caso, y de los aprobados en desarrollo de los mismos por la Comisión de Evaluación al amparo de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el precepto citado en el apartado anterior.

Para evitar repeticiones, nos remitimos a los argumentos expuestos en el apartado anterior en relación con la asignación de puntuaciones dentro de los rangos establecidos para los criterios de otorgamiento de la subvención.

En cualquier caso, es preciso señalar que existen regímenes de ayuda cuyas convocatorias establecen tipos fijos de subvención, e incluso, alguno de ellos, cuantías fijas.

Al igual que en el apartado anterior, queremos traer aquí como ejemplo, ya que también es práctica también extendida, la Orden ARM/1247/2009, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la innovación tecnológica en el medio rural, y su convocatoria para 2009 aprobada por Resolución de 23 de junio de 2009. Se prevé una intensidad máxima del 80%, sin indicar cuando se obtiene una u otra intensidad de ayuda.

No obstante, al igual que en el caso anterior, y siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas, las bases reguladoras de ayudas para el período de programación 2014-2020, ya aprobadas, prevén intensidades fijas y/o criterios cuya puntuación se traducen en una intensidad cierta.

6. Informes técnicos individuales (pág. 115).

Los técnicos responsables de la tramitación y gestión de los regímenes de ayuda valoran cada expediente atendiendo a los criterios que se establecen en las bases reguladoras de aplicación y sus rangos de puntuación, así como a la baremación de los puntos previamente aprobada por la Comisión de Evaluación para cada régimen de ayudas, quedando todo ello reflejado y acreditado en las respectivas hojas de valoración incluidas en cada expediente.

En las Actas de la Comisión de Evaluación consta la aprobación

de los criterios de baremación aplicables a las convocatorias de los distintos regímenes de ayuda para cada ejercicio, criterios de aplicación general e igual para todos los solicitantes de ayuda, aprobados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las órdenes reguladoras.

No puede afirmarse, por lo tanto, que las puntuaciones se otorgan sin descripción alguna de la forma o método utilizado, ni pueden atribuirse a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja actuaciones arbitrarias en la valoración de las subvenciones, ya que las puntuaciones se obtienen de los criterios establecidos en las bases reguladoras y de los aprobados por la Comisión de Evaluación en aplicación y desarrollo de los mismos, de acuerdo con las funciones que a este órgano atribuye el artículo 19.2.c) del Reglamento de la Ley de creación de la ADER, aprobado por Decreto 57/2005, de 2 de septiembre.



SECRETARIA GENERAL TECNICA

Examinado el texto proporcionado por esa Secretaría General Técnica, del “*Anteproyecto de informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ejercicio 2014*”, del Tribunal de Cuentas, fechado el 5 de octubre de 2016, esta Dirección General está conforme con la información que en él se recoge en cuanto se refiere a las competencias y áreas de actividad de la Dirección General de Política Local, por lo que considera que no hay motivos para formular alegaciones respecto a dicha información ni respecto a las conclusiones y recomendaciones que de la misma puedan derivarse.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61986	Oficio	Solicitudes y remisiones generales	2016/0265554	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/Hora
1 Director General de Política Local	Diego Antonio Bengoa de la Cruz			27/10/2016 09:11:04
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 8BF32DJO81YETSH	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			27/10/2016 09:11:11



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA EJERCICIO 2014

En relación con lo indicado por el Tribunal de Cuentas en dicho informe tanto en su página 15 (epígrafe II.3.I) y en la página 80 (epígrafe III.6.3, apartado D) en donde el Tribunal indica que a fecha de su informe, septiembre 2016, no se tiene constancia del inicio de la incoación del expediente de reintegro consecuencia del control financiero de subvenciones nominativas concedidas al Consejo de la Juventud de La Rioja en el año 2013 por parte del órgano gestor (Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud) cabe indicar lo siguiente:

La Resolución nº 490, de 27 de junio de 2016, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, inicia el procedimiento de reintegro parcial de cantidades abonadas al Consejo de la Juventud de la Rioja por subvenciones concedidas en el año 2013 como resultado del control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, donde se especifican causas e importes de reintegro por una suma total de 14.202,19 euros, a los que hay que sumar los correspondientes intereses de demora.

Dicha Resolución se notifica al Consejo de la Juventud de La Rioja el 7 de julio de 2016 y mediante Resolución nº 770, de 21 de octubre de 2016, del mismo órgano se ha dictado la procedencia de reintegro en la cantidad de 15.816,15 euros.(incluidos los intereses de demora), la cual ha sido notificada al mismo el día 25 de octubre de 2016.

Lo que se informa a los efectos oportunos

Ruth Ruiz Ozaeta.
Jefa de Servicio de Acción Juvenil

Vº Bº
Diego Azpilicueta
Director General del Deporte y del IRJ



**Gobierno
de La Rioja**

C/ Portales, 46
26071 – Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 137
Fax: 941 291278

Administración Pública y
Hacienda

Oficina de Control
Presupuestario

Adjunto se remite por parte de esta Dirección General de la Oficina de Control Presupuestario las alegaciones al Anteproyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2014

En Logroño, a 4 de Noviembre de 2016.



Jesús Francisco Rojas Soto.
Director General Oficina de Control Presupuestario.





**ALEGACIONES PREVIAS AL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO 2014.**

Analizado el Anteproyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2014 y, en cuanto al ámbito subjetivo de los entes integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja mencionar que se está analizando y estudiando las distintas disposiciones normativas que regulan dicho aspecto en esta Comunidad Autónoma para adecuarlo a lo recogido en la leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Logroño, a 4 de Noviembre de 2016.



Jesús Francisco Rojas Soto.
Director General Oficina de Control Presupuestario.

